



AFINPE-113-2022

12 de diciembre de 2022

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó con base en el Plan Anual Operativo 2022 del Área Auditoría Financiera y Pensiones, con el propósito de evaluar el grado de implementación de las normas 16 “Propiedad de Inversión, 17 “Propiedad, Planta y Equipo” y 21 “Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo”, donde se identifiquen las tareas que componen los procesos sustantivos, acciones efectuadas para su desarrollo y el nivel de avance obtenido.

La evaluación evidenció que existe oportunidad de fortalecer la Gobernanza del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, mediante la aprobación de la propuesta para convertir dicha implementación en un Proyecto Estratégico Institucional, que permita definir adecuadamente las líneas de acción, responsables, productos y recursos para cumplir con los objetivos institucionales.

Referente a la Gestión de Cambio, es importante desarrollar un proceso de concientización, el cual requiere el involucramiento de todas las Unidades que conforman la Institución, considerando que para el establecimiento de las Políticas Contables Específicas, se debe de disponer de un diverso número de criterios técnicos, administrativos, financieros, de experiencia y conocimiento de cada actividad y considerando que los niveles de avance que se han comunicado a la Dirección General de Contabilidad Nacional, podrían ser superiores a lo reflejado actualmente.

En el tema de propiedad, planta y equipo, existe un reto significativo entre la determinación de cada componente de reconocimiento, medición y revelación y las Unidades que participarán del proceso, por cuanto, se evidenció que nuevos conceptos que ofrece la norma, no han sido de conocimiento o implementación en la Institución, como por ejemplo; la determinación de la vida útil, donde debe emplearse el patrón de consumo (en los casos que así lo ameriten), así como la determinación de los componentes que conforman un activo, con el objetivo de registrar la vida útil y el deterioro conforme a estos y no como un solo bien. Referente a los bienes inmuebles, el primer reto para la Administración será, dirimir el tema de la duplicidad de funciones que en apariencia, no deberían haberse otorgado al Área de Control de Activos, por cuanto, ya son realizadas por las Unidades competentes, situación que preocupa a la Auditoría, al considerarse que se deben establecer con claridad todos los procesos, tareas y áreas que serán sujetas a la implementación, como una de las actividades iniciales y prioritarias para llevar con éxito ese proceso.

En este mismo sentido, la Administración tendrá que adaptar los criterios para reevaluar los activos, por cuanto la norma no incluye la utilización de índices de precios, que es el parámetro actual de medición, situación que repercutirá en actividades retrospectivas y prospectivas, que afectarán directamente los Estados Financieros, producto de cambios significativos al identificar, medir y revelar los registros referentes a Propiedad, Planta y Equipo. Otro aspecto que debe considerarse es la revelación de los Bienes de Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural, los cuales no se evidencian adecuadamente en las notas a los Estados Financieros.



La Institución para recuperar la inversión de recursos en créditos hipotecarios o para asegurar el pago de sumas pendientes por cuotas patronales, ha realizado procesos de adjudicación por remate de propiedades (casas y terrenos), los cuales en el caso del Seguro de Pensiones son puestas para la venta en períodos relativamente cortos, pero que en cuanto al Seguro de Salud no ha sido posible identificar una sola venta para recuperar las deudas relacionadas con contribuciones, además el registro contable no ha sido el apropiado, toda vez, que son activos que deben calificarse como Inventarios y no como “Otros Activos”, de ahí que se requiera un abordaje desde la NICSP N°12 “Inventarios”, con la finalidad que se establezca el reconocimiento y medición de estos antes de venderlos, es decir, que se consideren todos los componentes de costo, que deben incluirse para determinar el monto total mínimo que debe recuperarse.

También se observó que, en razón de la complejidad del Proyecto de Implementación y con base en lo determinado por la Gerencia Financiera y la Dirección Financiero Contable, se requiere la conveniencia y factibilidad de un asesor externo que acompañe a la Administración durante todo el proceso, sin embargo, es importante que la selección del o los profesionales que ejecuten esa labor, se realice a partir de una determinación de requisitos exhaustivos que garanticen razonablemente el aprovechamiento del recurso y disminuir el riesgo de implementar normas o partes de estas con algún grado de inconsistencia, como se demostró en el Hallazgo N°13, relacionado con la NICSP N°16 “Propiedades de Inversión”, donde el registro de las propiedades fue improcedente.

Por último, se analizó la NICSP 21 “Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo”, evidenciándose un preocupante porcentaje de avance (13%), y las necesidades de redoblar esfuerzos para atender las regulaciones de esta norma, principalmente, en la identificación de los “indicios de deterioro”, activos ociosos (bienes muebles e inmuebles), costo – beneficio de la utilización de activos, entre otros.

Para atender los hallazgos evidenciados se emitieron una serie de recomendaciones referentes a concretar el Proyecto Estratégico Institucional para la implementación de las NICSP, así como considerar las diferentes observaciones de la Auditoría en función de consolidar un mejor producto.

De igual forma se requirió establecer objetivos puntuales sobre el uso de las propiedades adjudicadas por la Institución, la determinación de su registro con base en la NICSP N°12 “Inventarios” y las demás acciones atinentes a lo aprobado por la Administración.

Se recomendó realizar los estudios técnicos y administrativos idóneos que fundamenten la existencia o no del Área de Control de Activos, en razón que los mismos no fueron desarrollados y se identificó una serie de duplicidades en las funciones establecidas para la nueva Unidad.

Finalmente, se instruyó realizar la reversión de los registros efectuados a partir de la implementación de la NICSP N°16 “Propiedades de Inversión” y considerar el reconocimiento, medición y revelación con base en las NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, 17 “Propiedad, Planta y Equipo” y 21 “Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo”.



AFINPE-113-2022

12 de diciembre de 2022

ÁREA AUDITORIA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP, RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. GERENCIA GENERAL – U.P. 1100, GERENCIA FINANCIERA–U.P. 1103, GERENCIA PENSIONES–U.P. 9108, GERENCIA ADMINISTRATIVA–U.P. 1104, GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA – U.P. 1107, GERENCIA LOGÍSTICA – U.P. 1106 Y GERENCIA MÉDICA – U.P. 2901.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2022 del Área Auditoría Financiera y Pensiones.

OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis del grado de implementación de las normas 16 “Propiedad de Inversión, 17 “Propiedad, Planta y Equipo” y 21 “Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo”, donde se identifiquen las tareas que componen los procesos sustantivos, acciones efectuadas para su desarrollo y el nivel de avance obtenido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el proceso de reconocimiento y medición de los activos institucionales.
2. Determinar la implementación de la metodología para el cálculo y registro de la depreciación y revaluación, conforme a la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”.
3. Revisar el proceso de implementación de la NICSP 16 “Propiedad de Inversión”.
4. Determinar el avance y estrategias para la implementación de la NICSP 21 “Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo”.

ALCANCE

El estudio comprende el análisis de las tareas y procedimientos efectuados por la Administración para la implementación de las normas 16 “Propiedad para Inversión”, 17 “Propiedad, Planta y Equipo” y 21 “Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo” y donde se evidenció el grado de avance obtenido por las Unidades.

Así mismo, se consideraron los criterios de las normas relacionadas como las NICSP 3 “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”, 12 “Inventarios”, 33 “Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo)”.

El periodo de evaluación comprende del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario.



La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

1. Sesiones de trabajo con la Subárea Contabilidad Operativa, Área de Contabilidad Financiera y el Área Contabilidad Control de Activos y Suministros de la Dirección Financiera Contable.
2. Reuniones con la Dirección Financiera Contable.
3. Sesiones de trabajo con el Área de Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.
4. Sesiones de trabajo con funcionarios Área Administrativa de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones.
5. Reuniones con funcionarios del Proyecto de Innovación.
6. Reunión con Área Gestión Notarial de la Dirección Jurídica.
7. Reunión con funcionarios de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios.
8. Reunión con funcionarios de la Subárea Soporte Integración de Proyectos.
9. Solicitud de información a la Dirección General de Contabilidad Nacional, relacionada con directrices sobre Propiedad, Planta y Equipo.
10. Análisis de datos a partir de Auxiliares de Bienes Muebles e Inmuebles.
11. Análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, N°3, 16, 17, 21 y 33, además de normativa relacionada.
12. Análisis de la Matriz de Implementación de las NICSP versión de las NICSP 2018, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley General de Control Interno 8292 (04 de setiembre, 2002).
- ✓ Ley N°9635 "Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03/12/2018 (Versión de la norma del 06/05/2022).
- ✓ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- ✓ Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público.
- ✓ Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- ✓ Normas Institucionales en tecnologías de información y comunicaciones, inciso 3.2.
- ✓ Normas Técnicas para la gestión y el control de la Tecnologías de Información.
- ✓ Normativa de desarrollo de sistemas CMTD.
- ✓ Decreto N°34918-H, publicado en La Gaceta N° 238 del martes 9 de diciembre 2008.
- ✓ Decreto Ejecutivo N°. 41039–MH, del Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, publicado en la Gaceta N°79 del 07 de mayo 2018.
- ✓ Acuerdo primero de Junta Directiva sesión N°8458 del 29 de julio 2010, artículo 8°.
- ✓ Código Nacional de Tecnologías digitales.
- ✓ Catálogo contable Dirección General de Contabilidad Publicación Plan de Cuentas CR-NICSP (VERSIÓN 7) 2021.



ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”*

LIMITACIONES

El 31 de mayo 2022, se registró en horas de la madrugada un ataque cibernético a la infraestructura de telecomunicaciones de la CCSS, el cual obligó a la institución a desconectar todos los servidores que albergan los sistemas información, a fin de determinar el nivel de afectación.

Es por lo anterior que para el presente estudio se identificaron una serie de limitaciones que afectaron su desarrollo, debido a la disponibilidad de información con la que contaba la Administración producto del ciberataque, como por ejemplo el acceso a los Sistemas BINM y SCBM, donde se requería generar usuarios de consulta para efectuar pruebas o el acceso a auxiliares y bases de datos, donde la consulta se construyera a la medida de los requerimientos de la Auditoría Interna.

Estas situaciones principalmente afectaron el tiempo invertido por el equipo de trabajo a cargo del desarrollo de la evaluación, por cuanto debió desarrollar procesos manuales y extensos a partir de reportes, archivos y bases de datos de respaldo, generadas por la Administración antes del Ciberataque, con el fin de alcanzar la totalidad de objetivos establecidos para la evaluación.

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República decidió adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) por medio del Decreto 34918-H, publicado en La Gaceta 238 del martes 9 de diciembre 2008, estableciendo como fecha de adopción e implementación el 01 de enero 2017.

La Junta Directiva en Sesión No.8458 del 29 de julio 2010, artículo 8, acuerdos primero, segundo y tercero, acordó iniciar con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), asignando a la Gerencia Financiera las coordinaciones para el diseño e implementación de las acciones pertinentes, para llevar a cabo lo acordado por



la Junta Directiva para la implementación de estas normas, esto a través de la Dirección Financiera Contable y el Área de Contabilidad Financiera.

Posteriormente, el 23 de noviembre 2017, la Contraloría General de la República mediante el oficio N°14611 (DFOEST0084), indicó que *“Las Auditorías Internas dentro de una institución pública constituyen un componente orgánico del Sistema de Control Interno (artículo 9 de la Ley General de Control Interno) y dentro de sus responsabilidades está la de validar y mejorar las operaciones institucionales; por tanto, en razón de las competencias legales otorgadas, debe apoyar al jerarca y titulares subordinados en la implementación de las NICSP, procurando mantener su independencia funcional y de criterio y abstenerse de asumir funciones de administración activa...”*. Esto en concordancia con el transitorio II del Decreto Ejecutivo No. 34918-H.

Así mismo la Ley 9635 del 03 de diciembre 2018, denominada: *“Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”*, estableció en su artículo 27 que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público **en un plazo según periodo transitorio, al 2024**.

De igual forma, la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), como órgano técnico, estableció para todas aquellas instituciones que deban adoptar las NICSP versión 2018, un **proceso de transición de tres años, es decir hasta marzo 2024**.

Con esta adopción por parte de la DGCN de la versión 2018 de las NICSP, implicó que la Administración modificara el cronograma de trabajo de la Institución, ya que fue necesario revisar y/o reformular el planteamiento de las actividades propuestas, las fechas máximas de implementación, además de integrar en la planificación a más unidades, considerando su rol en la generación de información.

De acuerdo con el oficio DFC-ACF-103-2022 del 20 de enero 2022, sobre **“Informe Implementación NICSP al 31 de diciembre, 2021...”**, suscrito por la Licenciada Alexandra Guzmán Vaglio, jefe del Área de Contabilidad Financiera, entre las principales diferencias relacionadas con la implementación de la versión de las NICSP 2018 y las establecidas en 2014, se citan:

- *“Ante la adopción de esta nueva versión se derogan 4 de las normas que ya habían sido revisadas previamente, y se agregan 8 nuevas normas.*
- *En total, la versión 2018 de las NICSP está compuesta por 35 normas, de las cuales se concluyó que 9 no eran aplicables a la Institución, mientras que 26 sí son de revisión institucional.*
- *Al finalizar el año 2021, se concluye que la CCSS tiene cumplidas en un 100% un total de 9 normas, presentes en la versión 2018, mientras que 17 normas se encuentran parcialmente cumplidas. De estas últimas, 6 de ellas deben encontrarse implementadas al 31 de diciembre del 2023, mientras que las restantes 11 de ellas cuentan con un transitorio según la Resolución DCN-002-2021 emitida por la Dirección Contabilidad Nacional que amplía su implementación al 31 de marzo del 2024.”*

Así mismo, según el oficio citado, **el porcentaje de implementación promedio del marco normativo es de 84%**, un 84% para el Seguro de Salud, mientras que un 83% para el Seguro



de Invalidez, Vejez y Muerte. La Licda. Guzmán Vaglio comentó que este cambio porcentual es producto de la revisión e implementación de la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Además, según el Informe de Implementación de las NICSP mencionado, las principales limitaciones que ha determinado el Área de Contabilidad Financiera son las siguientes:

- ✓ Implementación Manual: *“De manera contingente y de acuerdo con los análisis efectuados, estamos realizando esfuerzos para que paulatinamente esta implementación (hasta donde viablemente sea posible) se realice a través de registros manuales hasta tanto se cuente con el nuevo sistema.”*
- ✓ Recurso Humano Limitado: El Área de Contabilidad Financiera líder técnico para la implementación, no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de una manera más eficiente y eficaz la implementación. Además de la necesidad de capacitación.
- ✓ Involucramiento Institucional: *“Se requiere de un mayor compromiso y participación de todas aquellas unidades que a nivel institucional generan afectaciones contables. Pese a celebrarse reuniones con las diferentes instancias involucradas, así como la divulgación de la Circular GF-3035-2019 del 09 de julio, 2019, el grado de concientización e involucramiento institucional no se ha logrado, según lo esperado, ya que todavía existe renuencia de las unidades en modificar sus procesos conforme al nuevo marco normativo.”*
- ✓ Alcance Tecnológico del Sistema Información Financiera. El actual Sistema Financiero no se encuentra integrado, generando debilidades que podrían limitar la aplicación de las NICSP, por lo que se requiere cambios importantes en su base tecnológica.
- ✓ Contratación de un ERP a largo plazo: La Institución actualmente ha iniciado la ejecución de los procesos complementarios requeridos para la puesta en producción de un ERP. Dentro de los procesos se incluye la depuración de los saldos contables históricos, los cuales han sido asumidos por el equipo de trabajo de la Unidad Ejecutora 1184 Dirección Plan de Innovación.
- ✓ Atención de información a unidades internas y externas: tal es el caso de la elaboración y divulgación de los estados financieros del Seguro de Salud, Invalidez, Vejez y Muerte, Régimen No Contributivo y FODESAF. Además de los requerimientos de la Auditoría Interna y Externa y los distintos entes de fiscalización como Contraloría General de la República y el Banco Mundial.

Es importante indicar, que para el registro, control y emisión financiera, la Caja se rige por “Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense”, sin embargo, de manera mensual y trimestral el Área de Contabilidad Financiera, envía información a la Dirección General de Contabilidad Nacional, de los avances en la implementación, así como los Estados Financieros con el formato establecido por este Órgano técnico.

HALLAZGOS

1- SOBRE LA GOBERNANZA DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP.

Se determinó que el proceso de implementación de las NICSP se ha desarrollado sin la concepción de ser un Proyecto Estratégico Institucional, el cual mediante un adecuado gobierno, pueda asegurar que las necesidades institucionales, las condiciones del negocio y las tareas o



procesos a seguir sean evaluados para determinar de forma sistemática, motivada y consensuada, los objetivos por alcanzar, estableciendo una ruta que permita identificar las tareas prioritarias y definir la toma de decisiones, monitoreando el rendimiento y el cumplimiento respecto a la dirección y objetivos acordados por la Junta Directiva de la Institución.

El 21 de octubre 2021, mediante oficio GG-3511-2021, el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, conformó la Comisión Institucional para la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, con la participación de integrantes de las 7 Gerencias, designando al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero como Coordinador.

En el mismo oficio se requirió la elaboración de 6 productos, el primero relacionado con **“Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional”**, que permitiría identificar la situación actual del proyecto, niveles de avance, necesidades y plazos otorgados por el Ente Rector para dimensionar y medir el escenario actual de implementación que ha logrado la Institución.

El segundo sobre **“Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional”**, con el que se podría reforzar la medición que actualmente se efectúa de las actividades y procesos que aún no han podido ser atendidos por la Administración y que identifican el nivel y complejidad de cada brecha.

El tercero **“Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto por la Contabilidad Nacional.”**, que es sin duda uno de los entregables de mayor relevancia, por cuanto determinaría las acciones necesarias para atender lo requerido, identificando todos aquellos actores de las distintas Gerencias que deben integrarse, en razón, que el proceso de implementación de las NICSP, es un tema de información financiera de la Institución y no solo de la Gerencia o Dirección Financiera, todos los grupos técnicos como ingenieros civiles, químicos, mecánicos, arquitectos, médicos, economistas, administradores, así como personal no profesional con experiencia significativa en cada proceso, entre otros, deben ser incluidos en los esquemas de participación y responsabilidad del cumplimiento de la atención de las brechas que se identifiquen, en razón que son ellos quienes pueden definir con razonable certeza y exactitud, los parámetros que se deben considerar en cada etapa del proceso de implementación de una tarea específica.

El cuarto referente a **“Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento.”**, este producto es necesario para establecer el adecuado flujo de información, que permita la realimentación oportuna en el desarrollo de cada una de las actividades, fortaleciendo la corrección de inconsistencias o eventuales desviaciones que pueden presentarse, reduciendo el tiempo y la inversión de recursos que sean requeridos.

El quinto **“Incluir dentro de la planificación formal de la Institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello**



emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.”, este entregable es en sí mismo, el que puede brindar la legitimación del proceso de implementación de las NICSP, como un proyecto estratégico para la Caja, con los beneficios de conformar una estructura ágil y con los recursos técnicos, presupuestarios y financieros para atender todas sus necesidades.

En la actualidad se concentra el desarrollo de la mayoría de las actividades para la implementación de esas normas en la Dirección Financiero Contable, aspecto que llama la atención de esta Auditoría al considerar que no está embestida de la autoridad suficiente para establecer los requerimientos, coordinaciones y girar las instrucciones necesarias a cada Unidad experta dentro de las Gerencias de la Institución.

El sexto referente a **“Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.”**, este punto se torna más relevante si consideramos la aprobación (03 de diciembre 2018) de la Ley N°9635 “Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, en su artículo 27, en el cual menciona: “Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.”

Los 6 productos antes descritos en apariencia aún no han sido elaborados en su totalidad, por lo que 14 meses después de haber sido solicitados por la Gerencia General, no se dispone de las líneas base necesarias para la implementación de las NICSP.

Adicionalmente, la Institución está obligada a cumplir con los plazos y/o prórrogas establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional, quien mediante oficio SUB-DCN-UCC-0794-2022, del 10 agosto 2022, suscrito por la Licda. Jeannette Solano García, Subdirectora de Contabilidad Nacional Ministerio de Hacienda, recordó a los jefes de las Instituciones Descentralizadas lo siguiente: *“Se les recuerda que la adopción de las NICSP tiene un plazo establecido por normativa vigente (Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 al año 2023 y las NICSP que tienen transitorio (versión 2018) al año 2024); cada ente contable asumirá la responsabilidad de su cumplimiento y serán auditados por los entes fiscalizadores.”*

De acuerdo con el oficio GF-DFC-1903-2022 DFC-ACF-1100-2022, del 08 de agosto 2022, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable y la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe a.i. Área Contabilidad Financiera, donde informan a esta Auditoría Interna sobre los avances en la atención de los requerimientos solicitados por la Gerencia General (arriba indicados), se determinó que referente al Punto 1 “FODA”, a la fecha de emisión del oficio, las Gerencias General, Logística, Pensiones, Infraestructura y Tecnología, Administrativa y Médica, no han presentado el análisis FODA correspondiente a cada una, mismos que son necesarios para la consolidación y análisis estratégico de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, que se circunscriben alrededor del proceso de implementación de las NICSP, parámetro que permitiría encaminar el desarrollo de las actividades y tareas correspondientes.

Referente a la elaboración de la Matriz de Autoevaluación de NICSP, mencionan que la construcción de la misma se efectúa trimestralmente y es comunicada a la Dirección General de Contabilidad Nacional, situación que ha sido comprobada por la Auditoría, sin embargo, al realizar el análisis de los enunciados vertidos en dicho documento, se han identificado criterios distintos



sobre el cumplimiento de los párrafos de cada norma, que en apariencia reflejan un porcentaje menor de cumplimiento.

Así mismo, considera este Órgano de Fiscalización y Control que además de la participación de la Gerencia Financiera, la Dirección Financiero Contable y el Área de Contabilidad Financiera, debería complementarse dicha Matriz con la participación de distintas Unidades Técnicas de las diferentes Gerencias, según sea el requerimiento de cada norma, para que opinen desde su óptica experta, referente al alcance, requerimientos y cumplimiento de la implementación respectiva.

Sobre el tercer requerimiento planteado por la Gerencia General, la Dirección Financiero Contable informó que para la formulación de los planes de acción para mitigar las brechas en NICSP, solo se dispone de la información de esta Dirección y del Área de Contabilidad IVM, por lo que se evidencia el rezago en la atención dichas tareas, para las cuales la Dirección General de Contabilidad Nacional, ha establecido plazos que la Institución debe cumplir para no exponerse a eventuales sanciones.

De igual forma, en el oficio en mención la Dirección Financiero Contable cita la elaboración de una matriz de responsabilidades, donde se asignó a diferentes Gerencias, Direcciones y Áreas las tareas que deben desarrollar, sin embargo, al analizar la matriz de marras, se observa la necesidad de incorporar a miembros de todas las Gerencias para que se efectúe una construcción de dicha matriz, de forma tal que se disponga de un panorama amplio y con menor sesgo, al participar expertos de las distintas Gerencias y de esa forma se definan los objetivos, alcances, plazos, entre otros, que permitan verificar el grado de cumplimiento y desarrollo que se ha ido gestando.

Para contextualizar el tema, al analizar la NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, se indica la participación de la Gerencia de Logística, específicamente el Área de Regulación y Evaluación, sin embargo, se evidencian al menos dos temas que deberían estar definidos con mayor puntualidad, uno sobre los objetivos y alcances y otro sobre todas las Unidades con la obligación de participar activamente en el desarrollo de cada actividad necesaria para su implementación.

En relación con los objetivos y alcances se podría exponer la determinación del ámbito de acción sobre el que debe establecerse su participación, indicando temas de reconocimiento de suministros, componentes de su valor para determinar su medición y la revelación de las principales características de información necesarias para la interpretación y lectura adecuada de los estados financieros.

Ahora bien, al referir a la designación de las Unidades que participarán en cada tarea, se podría considerar el proceso de adopción del método de registro de inventarios y el proceso de traslado de los registros bajo Promedio Móvil a PEPS, donde deberían al menos participar el Área de Regulación y Evaluación (Unidad asignada en representación de la Gerencia de Logística), la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, el Área de Almacenamiento y Distribución, el Área de Contabilidad, Control de Activos y Suministros y otros que la Administración considere (estos últimos no incluidos en la delegación de la Matriz de Responsabilidades).



Para realizar la implementación de la NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, es obligatorio analizar todas las normas relacionadas con ésta y de aplicación para la Institución, por lo que es indispensable la participación de Unidades de distintas Gerencias (como se observó en el párrafo anterior), en este mismo orden de ideas, se puede visualizar esta situación, al implementar las Políticas referentes a activos muebles e inmuebles, donde debe considerarse además de la NICSP 3, las normas 16 “Propiedades de Inversión”, 17 “Propiedad, Planta y Equipo” y 21 “Deterioro de los activos no generadores de efectivo”, entre otras.

De acuerdo con el documento denominado Matriz de Responsabilidades, para la implementación de la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, se designó al Área de Control de Activos (Gerencia Administrativa) y a los Hospitales (Gerencia Médica), para efectuar el inventario y actualización de valores de Propiedades de Terrenos y Edificios a valor razonable y elaborar la Metodología para la determinación del Deterioro Edificios y Terrenos, situación que deja de lado una significativa cantidad de temas que están inmersos en la Norma N°17, así como la participación de otras Unidades que deben aportar su criterio técnico para la definición de diferentes conceptos, parámetros o mediciones de los activos.

Al implementar cualquier norma es necesario considerar tres atributos: Reconocimiento, Medición y Revelación, los cuales estarán supeditados a las líneas de acción que establecerán sus políticas (NICSP 3), de ahí que es importante que, dentro de los equipos de trabajo, participen las Unidades suficientes que puedan abarcar todas esas tareas.

En referencia al primer objetivo indicado en la Matriz de Responsabilidades para la implementación de la Norma N°17 “Efectuar el inventario y actualización de valores de Propiedades de Terrenos y Edificios a valor razonable”, debería de estar presente además del Área de Control de Activos y los Hospitales, la Gerencia de Infraestructura y Tecnología o la Dirección que esta designe, para pronunciarse sobre aspectos de valoración de las propiedades de sus proyectos de construcción, donde existen escenarios de expropiaciones, donaciones y compras, los cuales tienen condiciones especiales y diferentes, que deberían ser evaluados por personal competente de esa Gerencia a la luz de lo indicado en las normas mencionadas. Es importante, que todas las Gerencias concienticen a sus Unidades adscritas, en cuanto a la obligación de realizar la implementación de las normas relacionadas con su quehacer y eliminar la concepción de que ese trabajo es resorte único y exclusivo de las Unidades Financieras Contables.

En relación con estas mismas normas (NICSP 3 y 17), al establecer la vida útil de un equipo médico, deben sopesarse aspectos como los componentes que lo conforman, área donde se utilizará, patrón de servicio, entre otros, para lo cual se requiere de la participación de profesionales en equipo médico, que puedan analizar esos conceptos, especificaciones del fabricante y diferentes criterios según su experiencia, por lo que se observa la necesidad de ampliar la participación de diferentes Unidades en la Matriz de Responsabilidades.

Similar situación se evidencia con los objetivos planteados para la implementación de la NICSP 21 “Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo”, donde se establecieron: “Metodología para la determinación deterioro en Activos No Generadores de Efectivo (qué tipo de activo es no generador, así como la metodología)” y “Determinar el costo a utilizar para medir el valor en uso.”



Para el cumplimiento de estos objetivos es necesario establecer una estrategia para la identificación de los indicios que permitan observar un grado de deterioro en los activos, así como un repositorio donde consultar identificaciones previas que agilicen la detección de estos casos.

De igual forma, debe considerarse que, para determinar el valor de uso, se requiere de la participación de personal experto, como ingenieros mecánicos para evaluar el estado de la maquinaria, ingenieros civiles para determinar lo pertinente a edificaciones o terrenos, entre otros, por lo que se evidencia que deben incorporarse diferentes actores en la Matriz de Responsabilidades.

Referente al cuarto entregable solicitado por la Gerencia General, sobre la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP, la Dirección Financiero Contable informó, tres aspectos principales, el primero donde describe el siguiente acuerdo de la Comisión Intergerencial:

“(...) Por unanimidad se acordó: N°3: Cada Líder Gerencial en conjunto con su equipo de trabajo, revisará y analizará la Matriz de responsabilidades NICSP 2022, y comunicará al equipo de trabajo del Área Contabilidad Financiera para que se calendarice y programe una sesión de trabajo para aclarar dudas, consultas y recibir retroalimentación técnica. (...)”

Si bien este acuerdo describe una actividad pertinente y conveniente, no se aclaran las acciones que se ejecutarán, de la lectura se puede inferir la conducción del Área de Contabilidad Financiera, lo cual es razonable, sin embargo, sería deseable que cada Líder Gerencial ofrezca aportes relacionados a cuales actores de su Gerencia deben agregarse a la Matriz de Responsabilidades, así como las tareas que tienen que incluirse en razón de las características propias de cada Unidad, de forma que se construya una Matriz más robusta con la participación de todas las Gerencias y no solo de la Dirección Financiero Contable.

Los otros dos aspectos mencionados son la concepción de los procesos de adopción e implementación de las NICSP como un proyecto institucional y no como un grupo de tareas aisladas, y el tercero sobre la relación de este proyecto con el desarrollo del ERP (Enterprise Resource Planning).

Sin duda estos dos temas están íntimamente ligados, por cuanto el ERP institucional ha sido concebido como un Sistema Financiero, de ahí que sea obligatorio que para la entrada en operación del mismo, ya debe de haberse completado la totalidad del proyecto de implementación de las NICSP, por cuanto toda la parametrización, conceptos, tareas, procesos, etc., deberán estar alineados a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, versión 2018, ya que no sería conveniente desarrollar un sistema bajo una metodología desactualizada y/o derogada.

Este Proyecto de Implementación de NICSP, actualmente se encuentra en la Subárea de Integración de Proyectos Prioritarios, en etapa de análisis, por lo que aún no forma parte del Portafolio de Proyectos Institucionales.

Sobre el punto 5 solicitado por la Gerencia General, la Dirección Financiero Contable expuso las acciones realizadas para la incorporación del Proceso de Adopción e Implementación de NICSP, como un Proyecto Institucional, evidenciando como puntos críticos de dicha propuesta un primer



aspecto sobre la dotación de personal para fortalecer las labores que desarrolla el Área de Contabilidad Financiera, considerando su demanda ordinaria de servicios y las actividades propias del proceso de implementación, un segundo tema en relación con el desarrollo del ERP, en razón que para cumplir con los requerimientos de implementación es necesario el desarrollo de esta herramienta y por último el tema relacionado con la capacitación del personal que participará en el proceso de implementación y la contratación de una consultoría que apoye las actividades requeridas.

De lo anterior, debe observarse la necesidad evidenciada tanto por la Gerencia General, la Gerencia Financiera y la Dirección Financiero Contable de incorporar estos procesos como un proyecto institucional que dote de los recursos técnicos, presupuestarios y financieros que permitan el alcance de los objetivos y el cumplimiento de lo instruido por el ordenamiento jurídico.

Finalmente, sobre el último aspecto solicitado por la Gerencia General “*Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector*”, la Dirección Financiero Contable expuso sobre las acciones y esfuerzos realizados, sin embargo, es importante que también se informe sobre la necesidad de realizar una calendarización adecuada del cumplimiento de cada etapa, de forma que se cumpla con los plazos descritos en la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y los plazos establecidos por la Dirección de Contabilidad Nacional, como Rector de este proceso en el Sector Público.

La Ley N°9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, en el Capítulo VI, Disposiciones Varias, reformas y derogatorias, en el artículo N°27 señala:

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

(...)

La Junta Directiva de la Caja el 29 de julio 2010, en la sesión 8458, artículo 8, acuerda lo siguiente:

“ACUERDO PRIMERO: *aprobar como marco normativo contable de aplicación institucional los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 34460-H, publicado en “La Gaceta” número 82 del 29 de abril del año 2008, para el registro, valuación y presentación de los estados financieros preparados por las dependencias correspondientes de la Gerencia Financiera.*

ACUERDO SEGUNDO: *iniciar el proceso de adaptación a futuro de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP) para la Contabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo que permitirá garantizar que los estados financieros institucionales se ajusten a los estándares internacionales y nacionales en normas contables, y que la contabilidad institucional no esté aislada del resto del sector público, así como por las ventajas que las NICSP brindan.*

Esta Junta Directiva hace hincapié en el compromiso que deben asumir las Gerencias, para alcanzar el éxito del proceso, en razón de lo cual se les solicita toda la colaboración.



(El subrayado no es del original). Comuníquese lo resuelto a la Contraloría General de la República, en atención a la disposición 4.2.f) del informe DFOE-SOC-35-2008.

ACUERDO TERCERO: *instruir a la Gerencia Financiera para que proceda con las coordinaciones correspondientes, para el diseño e implementación de las acciones pertinentes para la ejecución de los acuerdos primero y segundo. En este sentido, la Junta Directiva hace hincapié en el compromiso que debe asumir cada una de las Gerencias y, particularmente, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, por medio de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para alcanzar el éxito del proceso, debido a lo cual se les solicita toda la colaboración y coordinación respectiva (...).”*

No haber concebido el proceso de implementación de las NICSP como un Proyecto Institucional pudo haber afectado el desarrollo de las actividades para su adopción, considerando además que han pasado 12 años (29 de julio 2010) desde que la Junta Directiva acordó el inicio del proceso de implementación. Este proceso requiere de un liderazgo a nivel Gerencial y una estructura especial que se dedique activamente a atender lo correspondiente a su ámbito de acción, donde además se dote de recursos técnicos, presupuestarios y financieros.

Al no haberse concretado como un Proyecto desde el 2010 no se dispuso de los recursos necesarios para lograr la mitigación de la resistencia al cambio, donde la cultura de información contable se fortaleciera, por cuanto todas las Unidades de la Institución deberían ser conscientes en este momento de la obligación que cada una tiene para lograr la implementación y olvidar criterios obsoletos y equivocados, como pensar que es un tema exclusivo del Área de Contabilidad Financiera.

La Gerencia General dio un paso al frente al conformar la Comisión Institucional de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, dicho grupo colegiado se conformó el 21 de octubre 2021, sin embargo, desde esa fecha sólo se ha sesionado en dos ocasiones, por lo que no ha atendido los requerimientos solicitados por la Gerencia General mediante oficio GG-3511-2021, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General.

Lo anterior expone a la Institución a un riesgo de incumplimiento de los plazos establecidos por la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y los instruidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional, exponiéndose a eventuales sanciones.

En este mismo orden de ideas, la Institución requiere que sus Estados Financieros sean elaborados bajo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, para cumplir con requerimientos internacionales, como por ejemplo en las transacciones realizadas con Organismos como el Banco Mundial o el Banco Centroamericano de Integración Económica, entre otros, quienes fundamentan sus requerimientos sobre los parámetros de Normas Internacionales.

En la actualidad la Institución ha realizado una inversión millonaria en el desarrollo de un nuevo Sistema de Información Financiera, mediante la elaboración de un ERP y sus proyectos relacionados, los que deben concebirse bajo la estructura y parametrización de las NICSP, por lo que el retraso en la implementación de éstas podría generar una limitante para alcanzar los objetivos planteados para la obtención de dicho sistema, así como el incremento de recursos técnicos, humanos y financieros.



2- SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) VERSIÓN 2018 EN LA CONTABILIDAD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS) PARA CONTRIBUIR CON TRANSPARENCIA Y RESGUARDO DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL”.

Se determinó que la Gerencia Financiera y la Dirección Financiero Contable presentaron ante la Dirección de Planificación Institucional la propuesta de proyecto denominada: “*Implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) versión 2018 en la contabilidad de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S) para contribuir con transparencia y resguardo del patrimonio institucional*”, el cual presenta oportunidades de mejora para cumplir con los objetivos relacionados con la implementación de las NICSP.

Referente al numeral VIII. “Estructura de Desglose de Trabajo (EDT) y Cronograma de Actividades”, la Administración propone siete procesos principales: EDT1 Planificación, EDT2 Diagnóstico NICSP v2018, EDT3 Aplicación e Implementación NICSP, EDT4 Capacitación y Consultoría, EDT5 Redefinición Políticas Contables, EDT6 Evaluación y Seguimiento y EDT7 Cierre Proyecto. En relación con ellos se determinó lo siguiente:

“EDT1 Planificación

- *Definición aspectos esenciales del proyecto*
- *Definición cronograma*
- *Aprobación autoridades superiores*
- *Inclusión portafolio proyectos estratégicos”*

La propuesta es significativamente resumida, por lo que se considera que debe existir una mayor explicación sobre los alcances de cada uno de los cuatro enunciados, si bien es cierto, en la propuesta del Proyecto se cita la elaboración del Anexo #1 relacionado con la matriz de estructura de desglose de trabajo, la cual únicamente refiere a posibles fechas en las que se podría desarrollar cada proceso, no ofrece información relevante sobre productos puntuales, etapas, responsables, recursos, etc.

En la definición de aspectos esenciales del proyecto, no se logra evidenciar su objetivo o intención, pudiéndose referir a un sin número de temas que no permitirían medir el grado de cumplimiento que eventualmente se conseguiría con su desarrollo. Cada proceso y subproceso debe establecer los parámetros mediante los cuales será medido (forma, cantidad, unidades, etc.) y deberá establecer puntualmente las tareas, de manera que no se genere ambigüedad como en este momento.

El Proyecto de Implementación gradual de las NICSP, que fue presentado por la Gerencia Financiera y la Dirección Financiero Contable, establece en su estructura un Director para dirigirlo y designa a la Comisión Institucional NICSP como asesor del Director, sin embargo, de acuerdo con la creación de la misma por parte del Gerente General, debería valorarse que ésta se constituya en el Órgano Superior del Proyecto, por cuanto, está conformada por funcionarios de todas las Gerencias con poder de decisión, que podrían exigir la participación de cada Unidad y funcionario requerido, a diferencia de un Director que no ostenta de la competencia suficiente para instruir a funcionarios que podrían tener un rango mayor y/o pertenecer a otra Gerencia.



Es importante mencionar, que esta Auditoría no cuestiona la designación de un director como líder operativo del Proyecto, que técnicamente conduzca el desarrollo de las actividades, si no, refiere a la necesidad de que el Proyecto cuente con un Órgano superior, compuesto por miembros de las distintas Gerencias, con poder de decisión e influencia, que acuerpen las decisiones necesarias para el desarrollo de la implementación de las NICSP.

Como se indicó, la Gerencia General en cumplimiento de lo requerido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, conformó la Comisión Institucional NICSP, lo cual ofrece la oportunidad de emplear un equipo de alto nivel con las características suficientes para que conduzca adecuadamente el Proyecto que eventualmente se formalizará.

“EDT2 Diagnóstico NICSP v2018

- *Informe sobre Aplicación de las NICSP SEM*
- *Informe sobre Aplicación de las NICSP IVM”*

En teoría y al no ofrecerse mayor información por parte de la Administración, en apariencia esta etapa ya fue realizada, por cuanto, existe evidencia de que la Dirección Financiero Contable ha informado al respecto al Ente Rector, es decir, la Dirección General de Contabilidad Nacional, por lo que sería importante valorar cuál sería el objetivo de incluir estos dos temas, así como el análisis de los eventuales recursos que se requieren para el desarrollo del mismo y considerarlo dentro del Cronograma citado en el EDT1.

“EDT3 Aplicación e Implementación NICSP

- *NICSP C/Norma”*

Este enunciado podría ser el proceso medular de todo el proyecto, por cuanto, debido a su título, sería donde se definirían los procesos de aplicación e implementación de cada norma, sin embargo, no se evidencia un documento donde se puedan identificar todos los equipos de trabajo necesarios para implementar cada parte de cada norma, toda vez, que este Proyecto debe disponer de la participación de funcionarios de toda la Institución, según sea el tema que se esté evaluando en ese momento.

La identificación de estos equipos debe ser clara y concisa, de forma que, en el cronograma citado en el EDT1, se considere la participación de cada grupo, por lo que el Anexo 1 que se menciona en el documento de marras, debe ser ajustado según estos requerimientos.

“EDT4 Capacitación y Consultoría

- *Contratación Capacitación /Gestión Cambio*
- *Contratación de Acompañamiento Especializado.*
- *Sensibilización Nivel Institucional.”*

Este componente también es importante que disponga de un mayor detalle de sus funciones y alcances, por cuanto la primera tarea que debería definirse es determinar cuántos funcionarios



de los que participaran en todo el Proyecto están capacitados en NICSP, por cuanto, no es razonable que funcionarios sin la suficiente capacitación, se encarguen del proceso de implementación, en razón que no conocerían realmente los objetivos del trabajo por realizar, así como los alcances de las Normas.

Debe determinarse qué tipo de capacitación requieren profesionales por ejemplo del Área de Contabilidad Financiera, el cual podría ser un proceso más robusto y amplio, que el que lleven los funcionarios de las demás Gerencias, que estén encargados, por ejemplo, de establecer la vida útil de activos especializados, por cuanto podrían requerir inicialmente de una capacitación en un número de normas particulares.

Los temas de Gestión de Cambio y Sensibilización a Nivel Institucional deben ir de la mano, toda vez que debe entenderse este Proyecto de implementación de las normas como un objetivo institucional en el que todos los funcionarios deben colaborar para alcanzarlo e interiorizar que es una labor que compete a todas las gerencias y a sus unidades adscritas y no únicamente a la Gerencia Financiera y Dirección Financiero Contable.

Respecto del acompañamiento especializado para la implementación de las normas (citado en la propuesta del Proyecto), deben definirse los objetivos y metas que se desean efectuar, quién liderará la ejecución del contrato (en el entendido que se recurrirá a los servicios de un experto externo), establecer claramente los productos que se van a recibir en tiempo y forma, cuáles serán los parámetros de medición que permitirán evaluar el cumplimiento de la asesoría que se brinde, entre otros.

La Administración (Gerencia Financiera / Dirección Financiero Contable) ha tenido la oportunidad de recibir durante alrededor de un año, un acompañamiento de un profesional experto en NICSP y ha podido conocer las ventajas de ese proceso, de ahí que sea necesaria una ampliación de los objetivos y productos que se desean contratar.

“EDT5 Redefinición Políticas Contables

- *Activo*
- *Pasivo*
- *Patrimonio*
- *Ingreso*
- *Egresos”*

Al hablar de políticas contables deben de considerarse tres aspectos, levantamiento de los procesos, definir la política como tal y en paralelo el tratamiento contable, es importante tener presente que una política no se puede establecer, si antes no se conoce el proceso, de ahí que para cada una, deba realizarse dicho procedimiento con antelación, además, una vez identificada cada etapa de la tarea y diseñada la política que norma el accionar de la Institución, debe acompañarse del tratamiento contable con el cual, se materializa lo establecido por la política específica que empleará la Caja.

Otro aspecto significativo que debe estar presente en el desarrollo de este EDT, es la asignación del personal idóneo para cada una de las políticas que se diseñarán, por cuanto, requiere de personas con conocimientos en NICSP versión 2018, expertos técnicos en el tema que se va a



analizar y personal con experiencia en el proceso, por cuanto, una política específica refiere a particularidades que no pueden ser evaluadas únicamente desde un aspecto contable, si no, por el contrario, debe enfocarse en un tema de información, donde la participación de cada Área técnica de la Caja es imperiosa.

El presente EDT debe revelar su relación con los EDT'S 1 y 3, donde defina equipos de trabajo que se van a encargar de cada política o actividad, por cuanto, para este momento debería conocerse la totalidad de los equipos requeridos, ya que en el Proyecto que está presentando la Gerencia Financiera, también se consideran aspectos de recursos humanos y financieros, los cuales deben estar alineados a todas las necesidades que se busca satisfacer el Proyecto de marras.

“EDT6 Evaluación y Seguimiento

- *Matriz Autoevaluación Trimestral SEM / IVM a remitir a la Dirección de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda*
- *Seguimiento Informe Trimestral”*

En este componente se deben incluir una mayor cantidad de actores, que permita completar la Matriz de Autoevaluación” a partir de criterios más robustos y con información de primera línea, toda vez, que es una actividad que actualmente está concentrada en el Área Contabilidad Financiera, cuando lo conveniente es utilizar el criterio de diferentes unidades a Nivel Institucional, según sea el tema abordado, por ejemplo, al analizar los ítems de la norma N° 17 Propiedad, Planta y Equipo, además, del Área de Contabilidad Financiera debería participar el Área de Contabilidad Control de Activos y Suministros, la Subárea de Control de Activos, Dirección de Equipamiento Institucional, Dirección de Comunicación Organizacional, entre otras.

Esa Matriz reviste todas las NICSP y por ende, todas las actividades sustantivas de la Caja, de ahí que se requieran diferentes criterios profesionales y técnicos para garantizar el grado de avance que se informa a la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional.

“EDT7 Cierre Proyecto

- *Estados Financieros Institucionales SEM / IVM*
- *Informe Técnico”*

Es importante que se consigne la fecha de Adopción propuesta, donde el Proyecto espera generar los estados financieros con base en las NICSP al 100%, así mismo aclarar, si existirá una diferencia con base en los plazos establecidos por la Ley 9635, Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Otros aspectos por considerar.

Además de los temas descritos, se identificaron oportunidades de mejora en el Capítulo XII. “*Matriz de Responsabilidades*”, por cuanto no se desarrolla o evidencia la participación de las Gerencias (o sus Direcciones y Áreas) Administrativa, Médica, Logística, Infraestructura y Tecnología, esto con el fin de realizar la distribución adecuada de las responsabilidades de la implementación de las Normas de acuerdo con el ámbito de acción de cada Unidad.



En el Capítulo XIV, “*Jerarquía Organizacional del Proyecto*”, se establece un Director de Proyecto, pero como se indicó, debe analizarse que el Proyecto sea liderado por la Comisión Institucional NICSP, por la competencia y eficacia para trasladar instrucciones hacia las Unidades de cada Gerencia, en razón que sus decisiones son vinculantes para todas las Unidades y disminuir el riesgo de comunicación y cumplimiento que podría existir con un Director perteneciente a una Gerencia distinta y quizás con un rango igual o inferior al de los titulares subordinados a quienes solicita el desarrollo de una actividad.

El papel del director debe mantenerse como uno de los actores principales que pueda llevar la batuta en el desarrollo operativo del proceso, quien seguirá el desarrollo de los procesos elaborados e instruidos por la Comisión Institucional NICSP, conformada por el Gerente General mediante el oficio GG-3511-2021.

Sobre las funciones del Equipo de Trabajo requerido en la propuesta para la ejecución del proyecto, se identificaron los siguientes grupos: Director Proyecto, Comisión Institucional NICSP, Unidades Técnicas Generadoras de Información (UTGI), Área Contabilidad Financiera, Equipo base, Plazas nuevas. Al respecto, se debe mencionar que la participación de la **Comisión Institucional NICSP**, no puede circunscribirse a la atención del oficio GG-3511-2021, del 21 de octubre 2021, donde el Gerente General, conforma dicha comisión y le asigna la elaboración de 6 entregables, que para la fecha de emisión de este informe deberían estar elaborados de conformidad con lo solicitado, si no, por el contrario, un equipo colegiado de alto nivel como éste, debe liderar el proyecto y tener una participación activa, constante y permanente, para el alcance de los objetivos establecidos.

Referente a las **UTGI**, sería deseable disponer de un auxiliar o anexo donde se consigne la totalidad de las UTGI identificadas como generadoras de información, de forma que se puedan contrastar con la totalidad de procesos, procedimientos y tareas que deben analizarse para la implementación de las Normas.

En relación con el papel del **Área de Contabilidad Financiera**, se muestra un rol asesor y de acompañamiento, el cual parece razonable, sin embargo, no se visualiza el papel del Área de Contabilidad de IVM, que debe desempeñar un rol similar, con presencia en todos los procesos que genera la Gerencia de Pensiones, de forma que también se le trasladen las responsabilidades correspondientes desde su ámbito de acción.

Referente al papel del **Equipo Base**, su finalidad es concordante con el papel técnico que juegan dentro de la Institución, sin embargo, hay dos aspectos que deben considerar, el primero sobre la integración de “equipos menores”, que atiendan análisis puntuales de normas específicas o procedimientos técnicos y el segundo sobre la distribución del tiempo dedicado al Proyecto, por cuanto, todos los funcionarios mencionados están destacados en puestos donde deben desempeñar un grupo de tareas propias de la actividad y aunado a esto, deberán desarrollar un papel principal dentro del Proyecto de Implementación.

Los plazos que debe cumplir la Institución son reducidos y el volumen de actividades pendientes y en proceso es significativo, de ahí que el tiempo que un equipo de esta envergadura debe dedicar para conseguir los objetivos planteados debería ser completo, por lo que la Gerencia Financiera deberá analizar dicha conformación.



Sobre las **plazas nuevas** (4 de profesional 2), se observaron una serie de actividades pertinentes para el desarrollo del Proyecto de Implementación, sin embargo, se podría considerar que las actividades asignadas son para 4 nuevos funcionarios que deberían tener un expertis y experiencia significativamente alto en la Institución en contabilidad y principalmente en NICSP, en razón que existen ítems como “Análisis de las Políticas Contables de la Institución Versus las Políticas Contables emitidas por la Dirección de Contabilidad Nacional, Versión 2018” o “Redacción de las Políticas Contables de la Institución específicas bajo los formatos de Contabilidad Nacional”.

Esos profesionales deberán disponer de una competencia amplia que les permita opinar con criterio y conocimiento técnico suficiente para regular todas las actividades de la Institución, por cuanto las políticas contables son la base de toda la generación de información financiera de la Entidad y que deberán utilizarse en la determinación de los parámetros bajo los cuales se desarrolla el ERP.

Llama la atención de esta Auditoría, que la Administración dispondrá de 4 plazas de profesional 2 para atraer a profesionales de otras Unidades con las características descritas, para que afronten el volumen de actividades establecidas en el Proyecto planteado, lo cual eventualmente sería conveniente analizar, si el perfil se ajusta con la magnitud y complejidad de las asignaciones de trabajo indicadas, así como si se ha efectuado algún análisis que les permita identificar a los funcionarios que satisfacen estos requerimientos, por cuanto, es de conocimiento, que para el desarrollo del ERP, se efectuó el reclutamiento de funcionarios de distintas unidades (incluida la Dirección Financiero Contable y el Área de Contabilidad Financiera) con base en su preparación, experiencia y conocimiento, por lo que podría existir una dificultad en ese sentido.

La Ley N°9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, en el Capítulo VI, Disposiciones Varias, reformas y derogatorias, en el artículo N°27 señala:

*ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.
(...)*

La Junta Directiva de la Caja el 29 de julio 2010, en la sesión 8458, artículo 8, acuerda lo siguiente:

“ACUERDO PRIMERO: *aprobar como marco normativo contable de aplicación institucional los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 34460-H, publicado en “La Gaceta” número 82 del 29 de abril del año 2008, para el registro, valuación y presentación de los estados financieros preparados por las dependencias correspondientes de la Gerencia Financiera.*

ACUERDO SEGUNDO: *iniciar el proceso de adaptación a futuro de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP) para la Contabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo que permitirá garantizar que los estados financieros institucionales se ajusten a los estándares internacionales y nacionales en*



normas contables, y que la contabilidad institucional no esté aislada del resto del sector público, así como por las ventajas que las NICSP brindan.

Esta Junta Directiva hace hincapié en el compromiso que deben asumir las Gerencias, para alcanzar el éxito del proceso, en razón de lo cual se les solicita toda la colaboración. (El subrayado no es del original). Comuníquese lo resuelto a la Contraloría General de la República, en atención a la disposición 4.2.f) del informe DFOE-SOC-35-2008.

ACUERDO TERCERO: *instruir a la Gerencia Financiera para que proceda con las coordinaciones correspondientes, para el diseño e implementación de las acciones pertinentes para la ejecución de los acuerdos primero y segundo. En este sentido, la Junta Directiva hace hincapié en el compromiso que debe asumir cada una de las Gerencias y, particularmente, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, por medio de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para alcanzar el éxito del proceso, debido a lo cual se les solicita toda la colaboración y coordinación respectiva (...).”*

En las Normas de control interno para el Sector Público se indica:

“CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

1.7 Rendición de cuentas sobre el SCI

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados.”

“CAPÍTULO III: NORMAS SOBRE VALORACIÓN DEL RIESGO

3.1 Valoración del riesgo

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.”

“CAPÍTULO V: NORMAS SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”

5.6.2 Oportunidad

Las actividades de recopilar, procesar y generar información deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad



La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”

En la elaboración de esta propuesta de proyecto se identificaron diferentes oportunidades de mejora, que en apariencia se presentaron por no participar a funcionarios de otras Áreas que ofrecieran criterios complementarios para conformar un documento más robusto y detallado, que ampliara el panorama bajo el cual se diseñó.

De acuerdo con lo conversado en Sesión de Trabajo del 27 de julio 2022, con el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, el proceso de Implementación de NICSP, se ha visto como un conjunto de acciones independientes a cargo de la Dirección, además menciona que durante varios años ha solicitado que se asignen más recursos para atender el proceso sin embargo, por el contrario le han quitado plazas y se realizó el traslado de funcionarios de amplia experiencia para participar en el Plan de Innovación.

Referente a esa situación la Auditoría Interna en el informe ASF-93-2018, “Auditoría de carácter especial sobre el proceso de adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público” del 17 de agosto 2018, identificó en el numeral 3.2 Sobre los traslados de plazas pertenecientes a la Dirección Financiero Contable, que la Dirección Financiero contable entre 2016 y 2017 perdió 5 plazas, de las cuales, 4 fueron enviadas a Sucursales y una a la Dirección de Cobros, por lo que el mismo documento, este Órgano de Fiscalización y Control recomendó el apoyo del Nivel Super de la Institución, en cuanto a la dotación de recursos y la participación de grupos interdisciplinarios en el proceso de implementación.

Es necesario que se consideren todas las observaciones emitidas por esta Auditoría, así como por la Dirección de Planificación Institucional, de forma que se subsanen todas aquellas actividades que han presentado algún requerimiento de mejora, por cuanto, debe procurarse que el diseño del proyecto sea satisfactorio para atender las necesidades de la Institución y procurar la mejor administración de los recursos, siendo que se espera que este proyecto venga a concretar las acciones necesarias para cerrar las brechas que existen para lograr la implementación de las NICSP y la Institución tiene plazos establecidos por Ley que debe cumplir para no exponerse a eventuales sanciones por el Ente Rector.

3- SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NICSP 3 “POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES”

Se determinó que la Institución no ha presentado un avance razonable en el proceso de elaboración de las Políticas Contables Específicas, de acuerdo con la matriz de autoevaluación al 31 de diciembre 2021, existe un avance del 91% en la implementación de la NICSP 3, sin embargo, esta situación difiere de la realidad si se considera que no se evidencia la elaboración de un catálogo de políticas contables específicas. El Área de Contabilidad Financiera indicó en la minuta de la sesión de trabajo del 11 de julio 2022, que las políticas contables existentes son las que aparecen en las notas a los Estados Financieros actuales, las cuales fueron analizadas por este Órgano de Fiscalización determinando que no presentan el alcance, complejidad y componentes técnicos suficientes para satisfacer los requerimientos de la Institución y de la NICSP N° 3.



Al analizar la Matriz de Autoevaluación, se identifican situaciones que deben ser analizadas, por ejemplo, con los párrafos 29 y 31 de esta norma, los cuales indican:

Párrafo 29: “Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información ¿se aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable?”

Párrafo 31: “Cuando la entidad aplica una nueva política contable retroactivamente ¿se aplica a la información comparativa de periodos anteriores, retro trayéndose en el tiempo tanto como sea practicable?”

En ambos párrafos, se menciona que el usuario de la norma debe realizar los ajustes por cambios de políticas, hasta el período máximo donde sea practicable, sin embargo, la Administración indica que “Cumple” con lo normado en el párrafo 29 y referente al 31 menciona que “No Aplica”, evidenciando una diferencia de criterio referente a dichos párrafos.

Otro ejemplo que se puede analizar se observa en el párrafo 47, el cual indica:

“¿La entidad corrige los errores materiales de periodos anteriores, de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto:

(a) reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; (b) si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y activos netos/patrimonio para dicho periodo?”

En este caso, la Administración indica que “No Aplica” y justifica su criterio al indicar que la institución no aplica cambios de manera retroactiva, solamente de manera prospectiva, pero no hay evidencia de una política que justifique este procedimiento por lo que sería improcedente realizar tal afirmación.

Estas situaciones derivan que el porcentaje de avance del 91% que la Administración ha informado a la Dirección General de Contabilidad Nacional, podría ser significativamente inferior.

También se determinó que la Institución no ha elaborado las políticas contables específicas que atañen a cada uno de los procesos y tareas que se desarrollan en el diario accionar de la Organización, únicamente se identificaron de acuerdo con lo indicado por la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área de Contabilidad Financiera, en sesión de trabajo del 11 de julio 2022, las incluidas en las notas a los Estados Financieros Institucionales, las cuales no cubren la totalidad de las necesidades de información de la Caja.

Otro aspecto evidenciado es que las notas deben contener información adicional a la presentación de los estados financieros y proporcionar descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados, así como contener información sobre

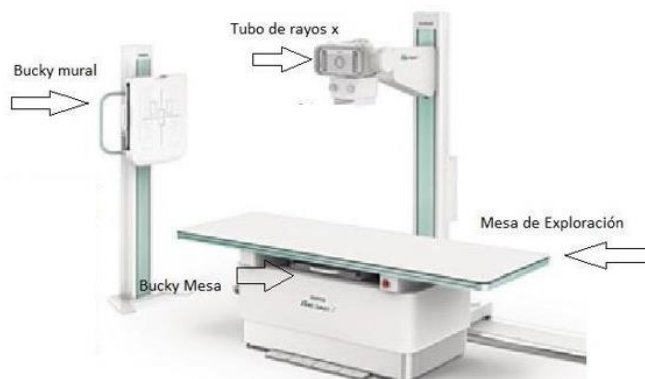
las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos documentos financieros. Sin embargo, al utilizar una Política Contable, lo que se espera es conocer los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos que la Institución adoptó para la elaboración y presentación de sus estados financieros, es decir, las reglas y parámetros sobre los que se diseñará el tratamiento de la información.

Adicionalmente, no se identificaron grupos de trabajo encargados de analizar el desarrollo de políticas contables para cada uno de los procesos institucionales, por cuanto la complejidad y alcance de las normas, vuelve necesario que los actores expertos y técnicos participen de su elaboración, si bien es cierto, se espera que la Gerencia Financiera dirija el proceso de implementación, la responsabilidad del desarrollo citado atañe a cada Gerencia, Dirección, Área, Subárea y toda Unidad de la Institución, no puede esperarse que se concentre el desarrollo de las Políticas Contables en la Dirección Financiero Contable.

Un ejemplo de situaciones donde se requiere la participación de personal técnico especializado se da en el caso del Reconocimiento y Medición de un equipo médico, la Institución debe considerar aspectos como la identificación como activo único o la existencia de componentes que deban registrarse de forma separada y establecer si su vida útil se considera de forma global o depende de cada parte del equipo.

Para ejemplificar se cita un equipo de “Rayos X Digital”, identificado con el código de bien 7-50-40-0150, de acuerdo con el “Catálogo de Especificaciones Técnicas para Equipo Médico” versión 02, julio 2021 del Área de Gestión Tecnológica de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, en este caso esta Unidad tiene claramente establecida la conformación del equipo, donde identifican sus componentes como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N°1. Equipo Médico de Rayos X Digital



Fuente: Catálogo de Especificaciones Técnicas para Equipo Médico” versión 02, julio 2021

La Institución ha establecido para este equipo una vida útil de 10 años, concordante con el Anexo #2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H; el cual como su nombre lo indica, es una herramienta diseñada para el cobro de impuestos y no una construcción sobre la base de las Normas de Contabilidad del Sector Público.

Sin embargo, de acuerdo con la NICSP 17 la Institución debe valorar si los componentes de un equipo pueden ser identificables, medibles y con vidas útiles distintas, de forma que sea más



conveniente su registro de forma separada y efectuar la depreciación individual de cada parte, situación que amerita del criterio técnico de los Ingenieros respectivos para su valoración, así como de su participación activa en la redacción de la política contable correspondiente, que incluiría el reconocimiento del activo por componente, la medición según cada característica, la depreciación diferenciada de cada una de sus partes, así como otros elementos a criterio de la Administración.

En ese sentido, el establecimiento de las políticas específicas no puede recaer exclusivamente en la Dirección Financiero Contable, sino que se requiere el involucramiento de los expertos en cada proceso o tarea que se esté analizando. Un ingeniero especializado en equipo médico podría considerar un Tubo de Rayos X si es utilizado en un Hospital con gran demanda, por cuanto podría requerirse su sustitución en un período de 6 meses, por ejemplo, pero podría considerarlo como un componente (activo), si su uso refiere a una demanda inferior como por ejemplo en un Área de Salud con reducida población adscrita.

Por medio de los ejemplos planteados se evidencia la importancia de la participación de profesionales en ingeniería para establecer el registro de un “Rayos X Digital”, además que la norma requiere realizar el mejor registro posible y, por ende, en activos como el mencionado es necesario establecer el “Patrón de Consumo”.

Una política específica debe contener todos los elementos necesarios para conocer el tratamiento adecuado que se debe brindar, y acompañarse del asiento contable que debe registrarse y el levantamiento del proceso. Por cuanto, para establecer cualquier política específica, lo primero que debe hacerse, es el levantamiento del proceso, que permita conocer la totalidad “del negocio”, seguidamente, se debe materializar textualmente la política y durante su construcción deben irse evaluando los registros que van ocurriendo con cada acción identificada.

De acuerdo con la NICSP N°3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” señala en los párrafos 7, 10, 12 y 16 lo siguiente:

“Definiciones

7. Políticas contables (Accounting policies) son los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

(...)

Políticas contables

Selección y aplicación de políticas contables

(...)

10 Las NICSP establecen las políticas contables sobre las que el IPSASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a estados financieros que contienen Información relevante y fiable sobre las transacciones, otros eventos y condiciones a las que son aplicables. Estas políticas no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su utilización no sea significativo. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las NICSP, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación



particular de la situación financiera, rendimiento financiero o flujos de efectivo de la entidad.”

(...)

12 En ausencia de una NICSP que sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable a fin de suministrar información que sea relevante a efectos de rendición de cuentas y necesidades de los usuarios para la toma de decisiones, que represente de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, que cumpla con las características cualitativas de comprensibilidad, oportunidad, comparabilidad y verificabilidad y que tenga en cuenta las restricciones de la información incluida en los estados financieros con propósito general y el equilibrio entre las características cualitativas.”

(...)

Congruencia de políticas contables

16. Una entidad seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una NICSP específicamente requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si una NICSP requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera congruente a cada categoría.”

Además, al no haberse diseñado este proceso de implementación como un Proyecto Estratégico Institucional, no se han incluido procedimientos de capacitación suficientes a nivel institucional que permitan a todas las Unidades de la Caja conocer los deberes y obligaciones que deben cumplir referente a la implementación de cada Norma, así mismo, no se ha identificado un proceso para mitigar la resistencia al cambio, de forma que facilite el desarrollo de la implementación.

La Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe a.i. Área de Contabilidad Financiera, indicó en entrevista escrita del 11 de julio 2022 lo siguiente: *“Las Políticas Generales con las que se está trabajando en la Institución son las Políticas Generales que brinda la Contabilidad Nacional. (...)*

(...) Adicionalmente menciona que las políticas contables que están en los Estados Financieros son con las que se cuenta, y sobre esas se está trabajando en la creación de las Políticas Específicas, se avanza poco a poco.”

La medición actual realizada por la Administración, referente al cumplimiento en la implementación de la NICSP 3, podría ser inconsistente y presentar una diferencia significativa referente a la realidad del proceso, esta situación eventualmente repercutiría en el grado de avance que se ha reportado a la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Podrían delegarse menores recursos para completar las tareas restantes para el cumplimiento de la norma siendo que la Administración manifiesta haber llegado al 91% de cumplimiento, reduciendo aún más el grado de progreso efectivo que se está obteniendo. Esta norma, regula a todas las demás, por cuanto define los parámetros sobre los que se deben desarrollar los procesos de cada actividad y que estarán representados en cada NICSP aplicable a la Institución,



de ahí que se pueda estar ante el riesgo de un impacto negativo de todo el proceso de implementación.

4- SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N°17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

La Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación de las NICSP versión 2018, formulada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, donde la Administración registra el avance obtenido al 31 de diciembre 2021, señala que la NICSP N°17, ha completado un 80% de las actividades necesarias para su implementación para el Seguro de Salud, sin embargo, de acuerdo con la revisión efectuada por la Auditoría Interna, el porcentaje de avance recalculado fue de un 56%.

Sobre el cumplimiento de la Matriz, se determinaron diferencias entre las respuestas dadas por la Administración, donde debe indicar los criterios de “Cumple, Cumple Parcialmente, No Cumple o No aplica”, criterios establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional y lo que se evidenció de acuerdo con el estudio realizado.

La revisión efectuada consistió en dar respuesta a los párrafos de la citada Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación de las NICSP versión 2018, tomándose como ejemplo el Seguro de Salud, de acuerdo con los criterios de respuesta dados a la DGCN, lo cual se plasma en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1

Extracto de la Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación de las NICSP, V. 2018 Diferencias entre las respuestas de la Administración y el análisis efectuado por la Auditoría Interna determinadas en el estudio.

Identificador	Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	Respuesta Administración	Respuesta Auditoría
Medición posterior al reconocimiento					
Modelo del costo					
1	43	14	Con posterioridad a su reconocimiento como activo, ¿los elementos de propiedades, planta y equipo se registran por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor?	Cumple Parcialmente	No cumple
Modelo de revaluación					
2	44	15	Con posterioridad a su reconocimiento como activo, ¿los elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizan por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido?	Cumple Parcialmente	No cumple
3	76	22	¿El método de depreciación refleja el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo?	Cumple	Cumple Parcialmente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Identificador	Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	Respuesta Administración	Respuesta Auditoría
4	77	24	¿El método de depreciación aplicado a un activo se revisa, como mínimo, al término de cada periodo anual sobre el que se informe y, si hubiera habido un cambio significativo en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o potencial de servicio incorporados al activo, se cambia para reflejar el nuevo patrón?	Cumple Parcialmente	No cumple
5	50	31	Cuando se revalúe un elemento de propiedades, planta y equipo, ¿la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación se ajusta reexpresando los Estados Financieros o del activo o eliminando contra el importe en libros bruto del activo y reexpresando el importe neto hasta alcanzar el importe revaluado del activo?	No aplica	No cumple
6	67	32	¿El valor residual y la vida útil de un activo se revisan, como mínimo, al término de cada periodo anual sobre el que se informe y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizan como un cambio en una estimación contable?	Cumple	No cumple
7	68	33	¿La depreciación se contabiliza incluso si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere al importe en libros del mismo?	Cumple	Cumple Parcialmente
Revelaciones					
-	88	36	¿Se revela en los Estados Financieros para cada clase de elementos pertenecientes a las propiedades, planta y equipo la siguiente información?	N/A	
8	88	36 (a)	(a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros brutos;	Cumple	No cumple
9	88	36 (b)	(b) los métodos de depreciación utilizados;	Cumple	Cumple Parcialmente
10	88	36 (ev)	(v) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), aplicando la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;	Cumple Parcialmente	No Cumple
11	88	36 (evi)	(vi) las pérdidas por deterioro del valor que se hayan revertido en el resultado (ahorro o desahorro), aplicando la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;	Cumple Parcialmente	No Cumple
12	92	38 (a)	(a) la fecha efectiva de la revaluación;	Cumple	Cumple Parcialmente
13	92	38 (b)	(b) si se han utilizado los servicios de un tasador independiente;	No aplica	No cumple
14	92	38 (c)	(c) los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación del valor razonable de los activos;	No aplica	No cumple



Identificador	Número de párrafo	Número pregunta	Requisito de la Norma	Respuesta Administración	Respuesta Auditoría
15	92	38 (d)	(d) En qué medida el valor razonable de los elementos de propiedades, planta y equipo fue determinado directamente por referencia a los precios observables en un mercado activo o a transacciones de mercado recientes entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia, o fue estimado utilizando otras técnicas de valoración	Cumple	No cumple
16	94	39 (a)	(a) el importe en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente ociosos;	No aplica	No cumple
17	94	39 (b)	(b) el importe en libros bruto de cualesquiera propiedades, planta y equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso;	Cumple	No cumple

Fuente: Elaboración Propia, a partir de la Matriz Implementación suministrada por la Dirección Financiera Contable al 31 de diciembre 2021.

A continuación, se muestran los párrafos donde la respuesta de la Administración difiere del análisis efectuado por esta Auditoría, lo cual se detalla a continuación a partir de la columna identificador:

1. *“Con posterioridad a su reconocimiento como activo, ¿los elementos de propiedades, planta y equipo se registran por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor?”*

La Administración señala "Cumple Parcialmente", sin embargo, se evidenció que aún no se ha establecido la metodología para realizar el cálculo por el deterioro, tanto de los bienes muebles como de los inmuebles, de esta manera, la fórmula para determinar el costo no está completa y no se puede atribuir un cumplimiento parcial, ya que es un elemento base en la determinación del valor en libros de los activos. Además, en este rubro la Institución actualmente utiliza el Modelo de Revaluación, el cual "No Cumple" según los criterios establecidos en la NICSP 17.

2. *“Con posterioridad a su reconocimiento como activo, ¿los elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizan por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido?”*

La Administración define este criterio como "Cumple Parcialmente", sin embargo, al no calcularse el deterioro no puede darse un cumplimiento parcial. Además, la fórmula de revaluación "No Cumple" con los criterios de la norma.

Los componentes de la fórmula de cálculo no están definidos, por tanto, no se pueden medir en este momento, por lo que no sería practicable el cumplimiento del modelo de revaluación. Además, la Institución debe definir en la Política Contable si utiliza, el modelo del costo o modelo de revaluación en la Medición posterior al reconocimiento.



3. *“¿El método de depreciación refleja el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo?”.*

La Administración señala que "Cumple". Sin embargo, "Cumple Parcialmente", por cuanto se identificaron activos con valor en libros cero o totalmente depreciados, los cuales se encuentran "en uso". Por lo tanto, es prueba que el patrón de consumo no refleja los beneficios económicos recibidos del activo. Además, se identificaron bienes muebles idénticos que tienen vida útil diferentes, como se evidenció en el hallazgo 7.3 del presente informe.

4. *“¿El método de depreciación aplicado a un activo se revisa, como mínimo, al término de cada periodo anual sobre el que se informe y, si hubiera habido un cambio significativo en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o potencial de servicio incorporados al activo, se cambia para reflejar el nuevo patrón?”*

En este criterio de la Matriz de Autoevaluación, la respuesta dada por la Administración es que "Cumple Parcialmente", pero se identificó que "No Cumple", esto por cuanto se ve reflejado en los auxiliares de activos tanto muebles como inmuebles, valores de activos cero y en uso, lo cual es indicativo que posiblemente la vida útil sea mayor a la que se asignó inicialmente, no se observa que hayan hecho revisiones de la vida útil, como se indicó en el hallazgo 7 del presente informe, además no está establecida la política.

Por ejemplo, en el caso del Equipamiento, la Dirección de Mantenimiento Institucional, ha conformado un proceso de análisis de reemplazo de los equipos, donde entre otros registra las mejoras, cambios o sustituciones de partes, que prolongan la vida útil de ese tipo de activo, sin embargo, esta información en la actualidad no es considerada para determinar el patrón de consumo esperado, por cuanto no existe un procedimiento que permita la actualización de la vida útil en el SCBM a partir de los datos recabados por la DMI, actividad que sería conveniente implementar en razón que es una sana práctica que la Institución no ha utilizado.

5. *“Cuando se revalúe un elemento de propiedades, planta y equipo, ¿la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación se ajusta reexpresando los Estados Financieros o del activo o eliminando contra el importe en libros bruto del activo y reexpresando el importe neto hasta alcanzar el importe revaluado del activo?”*

En este rubro la Administración responde "No aplica". Sin embargo, se determinó sobre este criterio que "No Cumple", ya que para realizar el cálculo de la revaluación se debe utilizar uno de los dos modelos de revaluación indicados en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N°17 Propiedad, Planta y Equipo, es decir, Modelo Reexpresado o el Compensado. En este caso la Administración utiliza para la revaluación un índice de precios, el cual es un método no contemplado en la Norma, esto por cuanto los elementos de deflación solamente deben de considerarse, en la NICSP 10 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias".

6. *“¿El valor residual y la vida útil de un activo se revisan, como mínimo, al término de cada periodo anual sobre el que se informe y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizan como un cambio en una estimación contable?”*



En este párrafo la respuesta de la Administración es "Cumple", sin embargo, según el análisis efectuado "No Cumple", por cuanto no se identificó una metodología formal documentada, para realizar el proceso de revisión del valor residual y la vida útil asignados a un activo, además en la práctica no evidencia que esto se haya realizado al menos una vez.

Por otra parte, valorando lo que indica la Administración en la Matriz de Autoevaluación de la NICSP 17, en la columna de "Observaciones" se consideró que "No Cumple":

"Los valores residuales en cuanto a terrenos y edificios el sistema actual no lo tiene (BINM). En cuanto a la revisión de las vidas útiles se está estableciendo una metodología para identificar los edificios que ya no cuentan con vida útil y generar las acciones administrativas correspondientes entorno al uso o no uso de estos."

Sobre este párrafo, "No Cumple", ya que según lo evidenciado no se observan revisiones de vidas útiles de valor residual, esto según lo visto en los auxiliares de bienes muebles como inmuebles, con valor actual de ¢0.00, ¢100.00, ¢1,000.00 y los cuales se encuentran en uso. Además, no podría indicarse que realizaron los registros acorde con la norma, por cuanto en este momento las políticas específicas, están en proceso de diseño, es decir, no las han elaborado y por tanto, no las podrían haber aplicado.

7. *"¿La depreciación se contabiliza incluso si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere al importe en libros del mismo?"*

En este ítem la Administración señala "Cumple", por cuanto indican, se aplican las depreciaciones correctamente y lo referente al valor residual no lo realizan por cuanto el Sistema de Información no lo tiene configurado, sin embargo, se considera que "Cumple Parcialmente", en razón que esa limitante no condiciona el cumplimiento, debiendo efectuar el proceso mediante otra alternativa.

Además, en el contexto del párrafo 68, debería estar definida y aprobada la política para el tratamiento del desgaste de los activos y su relación con la Vida Útil, por lo que debería estimarse nuevamente y reajustarse según el caso.

"¿Se revela en los Estados Financieros para cada clase de elementos pertenecientes a las propiedades, planta y equipo la siguiente información?"

8. *"(a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros brutos;"*

La respuesta de la Administración de este rubro es "Cumple", para lo cual, se revisaron las Notas a los Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud al 31 de diciembre 2021, además de las Notas de los Estados Financieros remitidos a la Dirección General de Contabilidad Nacional con corte marzo 2022 y no se observó la revelación de este criterio, por lo tanto, se consideró que "No Cumple".

9. *"(b) los métodos de depreciación utilizados;"*

La Administración señala "Cumple". De acuerdo con la revisión efectuada en las Notas a los Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud al 31 de diciembre 2021 (NOTA 4



Principales Políticas de Contabilidad; p) Depreciación de Edificios), y las Notas de los Estados Financieros remitidos a la Dirección General de Contabilidad Nacional con corte marzo 2022, se determinó que la nota revela únicamente el método de depreciación para los Edificios, el cual es línea recta, sin embargo, para los bienes Muebles no se observó su revelación, por lo que se consideró que “Cumple Parcialmente”.

10. *“(v) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), aplicando la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;”*

Se modifica la respuesta de "Cumple parcialmente" a "No Cumple" ya que no se realiza el cálculo del deterioro, no existe una metodología, procedimiento o proceso que defina cómo se calcula el deterioro.

11. *“(vi) las pérdidas por deterioro del valor que se hayan revertido en el resultado (ahorro o desahorro), aplicando la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;”*

Se modifica la respuesta de "Cumple parcialmente" a "No Cumple" ya que no se realiza el cálculo del deterioro, no existe una metodología, procedimiento o proceso que defina como se calcula el deterioro.

12. *“(a) la fecha efectiva de la revaluación;”*

Se cambia respuesta de “Cumple” a “Cumple Parcialmente”, esto porque para el caso de Terrenos y Edificios en las Notas a los Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud al 31 de diciembre 2021 (NOTA 15 Bienes No Concesionados), se revela el año en que fueron Revaluados los Activos. Para los bienes muebles se determinó que se realiza anualmente, sin embargo, no se revela la fecha efectiva de la revaluación de estos activos.

13. *“(b) si se han utilizado los servicios de un tasador independiente;”*

La Administración indica "No Aplica". Sin embargo, la utilización de un tasador es parte integral para determinar el valor razonable para el Método de Revaluación, por esta razón “No Cumple”. Actualmente la Institución no utiliza un tasador para determinar la revaluación, sino que lo realiza con base a Índices de precios, esto tanto para los bienes Muebles como Inmuebles.

En la Matriz de Autoevaluación de la NICSP 17, en la columna de “Observaciones” la Administración señala:

"Para los cálculos de revaluación se utilizan los índices de precio de construcción (Edificios) y el índice de precio al proveedor de manufactura (IPP-MAN) a los terrenos."

Para el caso de los Bienes Muebles registrados en el Sistema Contable de Bienes Muebles, de acuerdo con el hallazgo 4 de este informe, el Área de Contabilidad Control de Activos y Suministros, se encuentra en un proceso de revisión de la metodología de revaluación de activos para elaborar la propuesta de la política.

14. *“(c) los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación del valor razonable de los activos;”*



Semejante al punto 13, la Administración indica "No Aplica", esto por cuanto la Institución no realiza la estimación del valor razonable con base a lo señalado con la Norma, sino con índice de precios.

15. *"(d) En qué medida el valor razonable de los elementos de propiedades, planta y equipo fue determinado directamente por referencia a los precios observables en un mercado activo o a transacciones de mercado recientes entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia, o fue estimado utilizando otras técnicas de valoración."*

Sobre este párrafo la respuesta de Administración es "Cumple". Al respecto, la Institución no realiza la estimación del valor razonable con base a lo señalado con la Norma, sino con un índice de precios, por lo que "No Cumple" con la norma.

16. *"(a) el importe en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente ociosos;"*

La Administración señala que "No Aplica" este párrafo, sin embargo, la aplicación de este punto debe revisarse, considerando lo establecido en la Ley N°10092 sobre venta de activos ociosos, publicada en la Gaceta N°36, del 23 de febrero 2022.

17. *"(b) el importe en libros bruto de cualesquiera propiedades, planta y equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso;"*

La Administración indica "Cumple". Según la revisión efectuada a las Notas de los Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud al 31 de diciembre 2021, no se observa la revelación de este rubro, esta información está contenida a nivel de auxiliares de bienes muebles, el cual se evidencia activos depreciados "en uso", esto según verificación efectuada al Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales, por lo que "No Cumple" con la norma.

El cumplimiento de los enunciados para la autoevaluación del avance en la implementación es un tema que no solo compete a la Dirección Financiero Contable en conjunto con el Área de Contabilidad Financiera y el Área Contabilidad Control de Activos y Suministros, si no, también de las áreas técnicas específicas del proceso que se esté evaluando en ese momento, por cuanto, se evidenció que no se dispone de la información suficiente para completar dicha matriz, debido a que existen procesos que está fuera del ámbito de conocimiento de las tres Unidades mencionadas, como en el caso de la implementación de la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo, donde el apoyo técnico de ingenieros de diferentes especialidades de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología deberían jugar un papel elemental en el conocimiento de los procesos para la elaboración de políticas para el análisis experto de cada tarea, donde con base en su experiencia y formación analicen temas como la adquisición de activos, identificación de componentes, registro de los mismos en los sistemas de información, clasificación, mantenimiento, entre otros, que permita determinar si activos como bienes muebles o inmuebles, requieren ajustes, por ejemplo en la vida útil o indicios de deterioro. Sin la participación de esas Unidades las áreas contables no pueden generar la información suficiente para determinar un adecuado tratamiento y por ende la política específica.



Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, en el Capítulo VI, Disposiciones Varias, reformas y derogatorias, en el artículo N°27 señala:

“ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

(...)

La Junta Directiva de la Caja el 29 de julio 2010, en la sesión 8458, artículo 8, acuerda lo siguiente:

“ACUERDO PRIMERO: *aprobar como marco normativo contable de aplicación institucional los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 34460-H, publicado en “La Gaceta” número 82 del 29 de abril del año 2008, para el registro, valuación y presentación de los estados financieros preparados por las dependencias correspondientes de la Gerencia Financiera.*

ACUERDO SEGUNDO: *iniciar el proceso de adaptación a futuro de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP) para la Contabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo que permitirá garantizar que los estados financieros institucionales se ajusten a los estándares internacionales y nacionales en normas contables, y que la contabilidad institucional no esté aislada del resto del sector público, así como por las ventajas que las NICSP brindan.*

Esta Junta Directiva hace hincapié en el compromiso que deben asumir las Gerencias, para alcanzar el éxito del proceso, debido a lo cual se les solicita toda la colaboración. (El subrayado no es del original). Comuníquese lo resuelto a la Contraloría General de la República, en atención a la disposición 4.2.f) del informe DFOE-SOC-35-2008.

ACUERDO TERCERO: *instruir a la Gerencia Financiera para que proceda con las coordinaciones correspondientes, para el diseño e implementación de las acciones pertinentes para la ejecución de los acuerdos primero y segundo. En este sentido, la Junta Directiva hace hincapié en el compromiso que debe asumir cada una de las Gerencias y, particularmente, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, por medio de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para alcanzar el éxito del proceso, en razón de lo cual se les solicita toda la colaboración y coordinación respectiva (...).*

El grado de avance evidenciado por la Auditoría referente a la implementación de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N°17, en apariencia se debe a la falta de vinculación de todas las Unidades de la Institución en el proceso de adopción de las NICSP, fomentado por la ausencia de un Proyecto Estratégico Institucional que cubra todas las etapas, líneas de autoridad y recursos necesarios para lograr la Implementación.

Sobre este tema, la Licenciada Alexandra Guzmán Vaglio, jefe del Área de Contabilidad Financiera de la Dirección Financiera Contable, comentó en sesión de trabajo realizada de manera virtual mediante herramienta TEAMS, el 11 de julio 2022, que las políticas que rigen a la Institución son las establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, donde señaló:



“(...) Manifiesta la Licda. Guzmán que las Políticas Generales con las que se está trabajando la Institución son las Políticas Generales que brinda la Contabilidad Nacional. (...)

Adicionalmente menciona que las políticas contables que están en los Estados Financieros son con las que se cuenta, y sobre esas se está trabajando en la creación de las Políticas Específicas, se avanza poco a poco. (...)”

En línea con lo anterior, la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante el Plan General de Contabilidad versión 2021, emitió las políticas generales aplicables para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, sin embargo, estas deben ser revisadas por la Institución para determinar cuáles realmente le son de aplicación para establecer las políticas específicas, que deben ser aprobadas por la Junta Directiva, tal y como es requerido por este marco normativo. Sin la revisión del Plan General de Contabilidad y la creación de las políticas específicas, sería un factor que podría incidir en el cumplimiento de los plazos establecidos para la implementación de las normas, ya que las políticas son las reglas básicas para definir el tratamiento contable de las partidas que conforman los Estados Financieros.

Al completar la Matriz de Autoevaluación referente al avance en el proceso de implementación de las NICSP, sin realizar un análisis integral (vinculando a todas las Unidades técnicas correspondientes) de los criterios de cada párrafo de la norma, podría generar apreciaciones distintas sobre el grado de cumplimiento de la adopción de esta, lo que eventualmente provocaría que una vez vencido el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional no se hayan cumplido a cabalidad todos los criterios técnicos establecidos en la NICSP N°17 Propiedad, Planta y Equipo, esto conlleva a reprocesos y replanteamientos de actividades que crearían costos adicionales para la Institución y atrasos en la implementación.

El rezago en la implementación puede traer un incumplimiento en el plazo establecido de este marco normativo, para lo cual la Institución se vería obligada a solicitar prórrogas a la Dirección General de Contabilidad Nacional para la adopción, no ajustándose a los lineamientos que se requiere a nivel país para la uniformidad, transparencia y consolidación de la información financiera, sin dejar de lado que eventualmente afectaría la entrada en operación del ERP por cuanto, las normas conforman los lineamientos esenciales, estratégicos y específicos que permiten la parametrización de todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en la Institución y por ende, intervienen en el elaboración de los módulos que conforman el ERP.

5- SOBRE LA METODOLOGÍA DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES REGISTRADOS EN EL SISTEMA CONTABLE BIENES MUEBLES (SCBM)

La metodología de revaluación utilizada actualmente para los Bienes Muebles registrados en el Sistema Contable de Bienes Muebles (SCBM), no cumple con los criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N°17 Propiedad, Planta y Equipo, por cuanto emplea factores de inflación y deflación, no considerados como métodos procedentes, situación que afecta el proceso de avance en la implementación de estas normas.

Actualmente, la metodología de revaluación de activos que utiliza la Institución para los Activos Muebles registrados en el SCBM, esta descrita en el Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos Muebles, versión 6.2, enero 2017, artículo 114 Reevaluación de



Bienes, también en la Nota 4 Principales Políticas de Contabilidad, inciso o.2) Mobiliario; de los Estados Financieros del Seguro de Salud y en la Nota 4 Principales Políticas de Contabilidad, inciso n2) Mobiliario, para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, revela la política aplicada para la metodología de reevaluación.

Esta metodología utiliza la variación del Índice de Precio al Productor de la Manufactura (IPP-MAN) como factor para el cálculo de la revaluación de todos los bienes muebles registrados en el SCBM. Este índice, es un indicador que mide la tasa de variación, de los precios de los bienes manufacturados en el país y vendidos en el mercado interno, en su primera etapa de venta, variación ocurrida entre dos periodos.

Este indicador (IPP-MAN) es el utilizado como factor de revaluación que se aplica a todos los bienes del SCBM, los cuales están clasificados en la Clase N°6 Equipo y Accesorios de Transporte y N°7 Maquinaria, Equipo y Mobiliario de Oficina, sin embargo, este índice no debería ser utilizado para determinar el valor razonable de los activos, por cuanto de acuerdo con la NICSP N°17, no se considera la inflación o deflación como una metodología aplicable para establecer la revaluación.

De acuerdo con el Modelo de Revaluación establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N°17 Propiedad, Planta y Equipo, en el párrafo 44 señala que posterior al reconocimiento inicial del activo, cuando se utiliza este modelo, el valor razonable debe medirse con fiabilidad, en tal caso se contabilizarán los activos por su importe revaluado. El valor razonable, se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación, la cual deber ser realizada por un tasador, que tenga una cualificación profesional reconocida y significativa.

Partiendo del valor razonable del activo, el párrafo 50 establece dos modelos para determinar el importe revaluado, uno es el Modelo Reexpresado y el otro el Modelo Compensado. Para el modelo Reexpresado, una vez determinado el valor razonable del activo este se divide entre su valor en libros, determinándose un factor aplicable al valor de los activos y así distribuir el monto revaluado. Por otra parte, en el Modelo Compensado se reexpresa el importe neto hasta alcanzar el importe revaluado del activo.

5.1 Política de revaluación

Se determinó que la Política de revaluación de Activos Muebles para la implementación de la NICSP N°17 Propiedad, Planta y Equipo, no se ha realizado, manteniéndose los criterios descritos en las notas a los estados financieros del Seguro de Salud y el Seguro Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS.

La NICSP N°17 Propiedad, Planta y Equipo, establece para los activos la medición posterior al reconocimiento que la entidad puede elegir cómo política contable el Modelo del Costo o el Modelo de Revaluación y aplicará la política a todos los elementos que compongan una Clase de Propiedad, Planta y Equipo. Sin embargo, en la actualidad la Institución en la práctica utiliza el Modelo de Revaluación para medir los activos, posterior al reconocimiento, pero debe considerarse que este modelo no cumple con los criterios establecidos por la norma en cuanto a la determinación del valor razonable de los activos, aspecto básico para establecer el importe revaluado de los activos.



La Dirección General de Contabilidad Nacional, en el Plan General de Contabilidad, versión 2021 (PGCN-2021), sustentado en la versión 2018 de las NICSP, establece en la Política 1-105 Modelo de Revaluación punto 6, lo siguiente:

“6. En cualquiera de los casos, la determinación del valor razonable deberá evidenciarse a través de una tasación del valor del activo, realizada y suscripta por un experto profesionalmente calificado e independiente a la entidad (tasador), excepto en los casos que la D.G.C.N. determine y seleccione fuentes de información observables (valores de mercado) para determinadas clases de bienes de acuerdo a los requerimientos técnicos de las Unidades Primarias de Registro.”

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, No.17 Propiedad Planta y Equipo versión 2018, en los párrafos 13, 42, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55 y 57 señalan;”

“Definiciones

13 (...)

Clase de propiedades, planta y equipo (class of property, plant and equipment) es un grupo de activos de naturaleza o función similar en las operaciones de una entidad, que se muestra como una partida única a efectos de información a revelar en los estados financieros.

Medición posterior al reconocimiento

42 *La entidad elegirá como política contable el modelo del costo del párrafo 43 o el modelo de revaluación del párrafo 44, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo.*

Modelo de Revaluación

44 *Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido con posterioridad. (...)*

45 *Normalmente, el valor razonable de las propiedades se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación. El valor razonable de los elementos de planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación. La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador (...)*

47 *Cuando no existe evidencia disponible para determinar el valor de mercado de un elemento de propiedades en un mercado líquido y activo, el valor razonable puede establecerse en referencia a otros elementos de características similares, en circunstancias y ubicación similares. (...)*



48 Si no existe ninguna evidencia del valor razonable basada en el mercado, debido a la naturaleza especializada del elemento de propiedades, planta y equipo, una entidad podría necesitar estimar el valor razonable utilizando, por ejemplo, el costo de reconstrucción, el costo de reposición depreciado, o el costo de rehabilitación o los enfoques de las unidades de servicio (véase la NICSP 21). El costo de reposición depreciado de un elemento de planta y equipo puede establecerse por referencia al precio de compra del mercado de los componentes utilizados para producir el activo o el precio indexado del activo o uno similar, basado en un precio para un periodo anterior. (...)

50 Cuando se revalúe un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada el importe en libros de ese activo se ajustará al importe revaluado. En la fecha de la revaluación, el activo puede ser tratado de cualquiera de las siguientes maneras:

- (a) el importe en libros bruto se ajustará de forma que sea congruente con la revaluación del importe en libros del activo. (...)
- (b) la depreciación acumulada se elimina contra el importe en libros bruto del activo.

51 Si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, se revaluarán también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos.

54 Cuando se incrementa el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal aumento debe ser acreditado directamente a una cuenta de superávit de revaluación. No obstante, el incremento se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) en la medida en que suponga una reversión de una disminución por devaluación de la misma clase de activos (...)

55 Si se reduce el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal disminución debe ser reconocida en el resultado (ahorro o desahorro). (...)"

De acuerdo con los comentarios realizados por el Licenciado Máximo Peñaranda Corea jefe del Área Contabilidad Control de Activos y Suministros, en sesión de trabajo realizada el 14 de julio 2022, de manera virtual por medio de la herramienta Institucional Teams, manifestó lo siguiente:

“Comenta el Licenciado Máximo, que el método de revaluación que utiliza la CCSS actualmente de bienes muebles, están valorando si lo mantienen o hacen una propuesta de modificación. Esto por cuanto, la aplicación se realiza de manera uniforme, es decir se aplica a todos los activos.

Con esta metodología de incrementarlos según el IPP-MAN, al estar calculado a todos los activos indistintamente. La respuesta que se indica en la matriz es correcta, porque está la misma metodología para todos actualmente, lo que se está haciendo es una afirmación de la realidad.

Agrega, que no ha estado muy convencido del tema de la Revaluación de los Bienes Muebles, sin embargo, es una función sustantiva del Área, por lo tanto, debe realizarse.



Señala que, lo que hicieron fue fundamentar la metodología, de lo cual surgieron cuestionamientos de la forma como se aplicaba, para lo cual realizaron un estudio de mercado, con la ayuda de la Auditoría Externa y se encontró una solución práctica. La cual consiste en cambiar los Índices de Precios al Consumidor que se tomaban a Índices de Producción Industrial, esto por cuanto, en lugar de inflación que es lo que dice de la pérdida de valor en un periodo determinado; un Índice de Producción, nos dice cuanto se incrementó un sector específico en un periodo determinado.

La Auditoría Externa Carvajal y Colegiados, le ayudó a hacer un estudio, donde se concluyó que era la mejor práctica que había en aquel momento. El Índice de Producción, era lo que casi todas las empresas utilizaban, tanto Públicas como Privadas, según lo que este despacho auditaba en ese momento; por esta razón, en aquel entonces en esa fecha como año 2008-2010, se realizó la propuesta, las autoridades aprobaron el cambio, de esta manera se comenzó a utilizar ese Índice de Producción Industrial.

Posteriormente, el Banco Central, realizó un cambio de metodología y el Índice de Producción Industrial se limitó aún más y se pasó al Índice de Producción de Manufactura, el cuál reúne a un sector más comercial, por tanto, es un indicador que se adapta un poco más.

La gran Interrogante es ante el escenario de la implementación de las NICSP, es si se sigue revaluando o no, o si se realiza conforme lo dice la NICSP, en cuanto a una utilización de capitalización, ver cuales activos no se capitalizan, o una medición mediante el costo. Actualmente, están en ese análisis, se han realizado tres consultorías y se está en proceso con la última consultoría con un experto del Banco Mundial.

Con el experto se están discutiendo y valorando estos temas. Comenta que, si se sigue con la revaluación, se tienen algunas ideas de no revaluar todos los activos, sino los montos importantes. (...)"

Aunado a lo anterior, la falta de involucramiento de las todas las áreas expertas relacionadas con la compra, registro, uso, mantenimiento y reparación de activos, así como la necesidad de realizar un proceso de capacitación adecuado, que vincule a todas las Unidades relacionadas y que se base en la versión 2018 de las Normas, ha contribuido al rezago evidenciado en el presente hallazgo.

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público tienen la finalidad de armonizar los principios y prácticas contables de las entidades del sector público, son normas de alta calidad no solo sobre contabilidad, sino también de información financiera, buscan la transparencia de la información, comparabilidad de sus registros financieros tanto a nivel nacional como internacional, además de consolidarse en un solo marco normativo; de esta manera la metodología de revaluación al no cumplir con estas normas, podría implicar un retraso en el proceso de implementación, aprobado por Junta Directiva y un eventual incumplimiento de los plazos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Es importante mencionar que, a partir de la aprobación de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en el 2018, se estableció que todos los entes y órganos del sector público no



financiero deberán adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, además de que la Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

El hecho que la Institución no disponga del método de revaluación ajustado a la NICSP 17, incide en poder cumplir a cabalidad en el proceso de implementación, y en el valor reflejado en los estados financieros para los activos muebles. Es la Administración la que debe definir, el modelo de medición posterior al reconocimiento, de acuerdo con el modelo de negocio de la Institución; además debe considerar todos los elementos de juicio establecidos en esta norma y los criterios técnicos de las Unidades especializadas en activos, que estén involucradas en el proceso, de manera que la política específica diseñada, sea un modelo fiel de la operación institucional.

6- SOBRE LA REVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES.

Se determinó que la metodología utilizada por la Institución para la revaluación de los bienes inmuebles no es concordante con lo estipulado por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por cuanto la Caja basa sus fórmulas de cálculo en el Índice de Precios al Productor de la Manufactura y el Índice de Precios de la Construcción, cuando la norma no autoriza métodos relacionados con inflación o deflación, como en esos casos, si no, refiere a criterios expertos de tasación en general.

A la vez, se evidenció que no se cuenta con un documento donde se plasme el procedimiento con los componentes y especificaciones requeridas que integren el proceso completo para el cálculo del factor que se ingresa al sistema BINM, así como la política del tratamiento contable establecido para la actualización del valor de estos Bienes con la revaluación.

Además, se determinó que la metodología de cálculo de la revaluación aplicada actualmente a los Bienes Inmuebles de la Institución no concuerda con lo descrito en el documento "Procedimiento Administrativo Contable Terrenos y Edificios Seguro de Salud y Pensiones" versión 2.0. Asimismo, en las políticas contables de los Estados Financieros al 31 de diciembre 2021, no precisa el tratamiento que se está aplicando para la revaluación de esta clase de Activos, por cuanto se genera incertidumbre sobre el procedimiento correcto que se debe utilizar.

En el "Procedimiento Administrativo Contable Terrenos y Edificios Seguro de Salud y Pensiones" se indica que, para obtener el factor resultante de la fórmula para el cálculo de la revaluación, se requiere de los Índices de precios, para el caso de los edificios los "Índices de precios de la Construcción", provenientes de la Cámara de la Construcción y para el caso de los terrenos el "Índice de precios al producto Industrial" pero no se especifica quien lo emite. Por el contrario, en las Políticas Contables de las Notas a los Estados Financieros, se menciona que el Índice de Terrenos se toma del "Índice de Precio al Productor de Manufactura (IPP-MAN)", publicado por el Banco Central de Costa Rica.

En el caso de los Terrenos queda la incertidumbre de cuál es el índice que se debe utilizar, por cuanto difiere la información de la nota 15 de los Estados Financieros del IVM al 31 de diciembre 2021, y el documento del procedimiento Administrativo.

Además, al realizar el recálculo de la revaluación de los Edificios, según la información aportada por el Área Contabilidad Operativa, se evidenció que el indicador que se utiliza es el denominado "Índice de Precios de Edificios" ubicado dentro del documento "Índices de Precios de la



Construcción Base Febrero 2012”, publicado por el INEC, adicionalmente la variación que se obtiene entre los Índices de cada mes, se le aplica un 76% que se indica corresponde a materiales y el resultado es el que se toma para el cálculo del factor que se incluye en el Sistema BINM, no se logró identificar el origen o análisis motivado que describiera y justificara la utilización de ese porcentaje (76%) en los documentos mencionados o durante las sesiones de trabajo realizadas con la Dirección Financiero Contable.

Otro aspecto importante es que el índice de precios de la Construcción que se utiliza para revaluar los Edificios, es un indicador estadístico, que miden las variaciones en los precios de los materiales utilizados en la construcción de diferentes tipos de obras (Edificios, Vivienda de interés social, carreteras, entre otras), y el objetivo de éste según menciona el INEC es “servir como insumo para la aplicación de las fórmulas de reajuste definidas en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento y diseñados para medir exclusivamente el cambio en los precios de los insumos directos para la construcción (materiales). Los otros costos relacionados con la construcción (mano de obra directa e indirecta y costos indirectos) serán reajustados utilizando otros índices”.

Adicionalmente, el índice que se utiliza para la revaluación de Terrenos (IPP-MAN), es también otro indicador que mide la tasa de variación de los precios de los bienes manufacturados en el país y vendidos en el mercado interno, en su primera etapa de venta, variación ocurrida entre dos periodos.

Dado lo anterior, estos indicadores, no representan el valor razonable de los activos y en la NICSP N°17, no se considera indicadores ligados a la inflación o deflación como una metodología aplicable para establecer la revaluación.

De acuerdo con el Modelo de Revaluación establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N°17 Propiedad, Planta y Equipo, en el párrafo 44 señala que posterior al reconocimiento inicial del activo, cuando se utiliza este modelo, el valor razonable debe medirse con fiabilidad, en tal caso se contabilizarán los activos por su importe revaluado. El valor razonable, se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación, que debe ser realizada por un tasador, que tiene una cualificación profesional reconocida y significativa.

Partiendo del valor razonable del activo, el párrafo 50 establece dos modelos para determinar el importe revaluado, uno es el Modelo Reexpresado y el otro el Modelo Compensado. Para el Modelo Reexpresado, una vez determinado el valor razonable del activo este se divide entre su valor en libros, determinándose un factor aplicable al valor de los activos y así distribuir el monto revaluado. Por otra parte, en el modelo compensado se reexpresa el importe neto hasta alcanzar el importe revaluado del activo.

Ley General de Control Interno N° 8292, en su artículo 8 y 15 establece:

“Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

[...]



- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. [...]*

“ARTÍCULO 15.- Actividades de control

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional [...]*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo V: Normas sobre Sistemas de Información, señala:

“5.6 Calidad de la información.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. [...].

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.

(...)

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, No.17 Propiedad Planta y Equipo versión 2018, en los párrafos 13, 42, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54 y 55 señalan;

“Definiciones

13 (...)

Clase de propiedades, planta y equipo (class of property, plant and equipment) es un grupo de activos de naturaleza o función similar en las operaciones de una entidad, que se muestra como una partida única a efectos de información a revelar en los estados financieros.

Medición posterior al reconocimiento

42 La entidad elegirá como política contable el modelo del costo del párrafo 43 o el modelo de revaluación del párrafo 44, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo.



Modelo de Revaluación

- 44 *Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido con posterioridad. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de presentación....*
- 45 *Normalmente, el valor razonable de las propiedades se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación. El valor razonable de los elementos de planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación. La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador, que tiene una cualificación profesional reconocida y significativa. (...)*
- 47 *Cuando no existe evidencia disponible para determinar el valor de mercado de un elemento de propiedades en un mercado líquido y activo, el valor razonable puede establecerse en referencia a otros elementos de características similares, en circunstancias y ubicación similares. (...)*
- 48 *Si no existe ninguna evidencia del valor razonable basada en el mercado, debido a la naturaleza especializada del elemento de propiedades, planta y equipo, una entidad podría necesitar estimar el valor razonable utilizando, por ejemplo, el costo de reconstrucción, el costo de reposición depreciado, o el costo de rehabilitación o los enfoques de las unidades de servicio (véase la NICSP 21). El costo de reposición depreciado de un elemento de planta y equipo puede establecerse por referencia al precio de compra del mercado de los componentes utilizados para producir el activo o el precio indexado del activo o uno similar, basado en un precio para un periodo anterior. (...)*
- 50 *Cuando se revalúe un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada el importe en libros de ese activo se ajustará al importe revaluado. En la fecha de la revaluación, el activo puede ser tratado de cualquiera de las siguientes maneras:*
- (a) *el importe en libros bruto se ajustará de forma que sea congruente con la revaluación del importe en libros del activo. Por ejemplo, el importe en libros bruto puede reexpresarse por referencia a información de mercado observable o puede reexpresarse de forma proporcional al cambio en el importe en libros. (...)* o
- (b) *la depreciación acumulada se elimina contra el importe en libros bruto del activo.*

El importe del ajuste de la depreciación acumulada, forma parte del incremento o disminución del importe en libros, que se contabilizará de acuerdo con lo establecido en los párrafos 54 y 55.



51 Si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, se revaluarán también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos.

“52. Una clase de elementos pertenecientes a propiedades, planta y equipo es un conjunto de activos de similar naturaleza o función en las operaciones de una entidad. (...)”

54 Cuando se incrementa el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal aumento debe ser acreditado directamente a una cuenta de superávit de revaluación. No obstante, el incremento se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) en la medida en que suponga una reversión de una disminución por devaluación de la misma clase de activos, que fue reconocida previamente en resultados (ahorro o desahorro).

55 Si se reduce el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal disminución debe ser reconocida en el resultado (ahorro o desahorro). No obstante, la disminución será cargada directamente contra el superávit de revaluación en la medida que tal disminución no exceda el saldo de la citada cuenta de superávit de revaluación con respecto a esa clase de activos.

Al respecto la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe del Área Contabilidad Financiera, comentó en sesión de trabajo, vía Teams, del 11 de julio 2022, que la determinación de utilizar solamente el 76% del indicador “Índice de Precios de Edificios”, se había realizado por una modificación en los componentes del indicador, los cuales fueron discutidos con funcionarios del INEC o el BCCR, pero que en ese momento no recordó los detalles que dieron origen a utilizar solo una fracción del indicador.

Lo anterior, pudo haberse solventado con la actualización del “Procedimiento Administrativo Contable Terrenos y Edificios Seguro de Salud y Pensiones”, donde se debería plasmar los fundamentos técnicos y el ajuste en la fórmula de cálculo que sustenten el procedimiento de revaluación. Ahora bien, esa situación corregiría las inconsistencias presentes en el procedimiento citado, sin embargo, no soluciona el fondo del asunto, por cuanto, la metodología descrita en ese documento no se apega a lo establecido en las NICSP.

Lo evidenciado puede estarse presentando por la necesidad de actualizar los conocimientos de los funcionarios de la Institución sobre la implementación de las NICSP, versión 2018, que les hubiese permitido conocer qué factores de inflación o deflación, no pueden ser el parámetro para calcular la revaluación de activos, sino por el contrario de métodos basados en criterios expertos, además una eventual capacitación podría asentar la concepción de que el 100% de los funcionarios de las unidades que componen la CCSS asuman su responsabilidad dentro de los procesos de implementación de las NICSP, razón por lo cual, se vuelve imperiosa la necesidad de que participen Unidades técnicas que proporcionen su criterio experto, para la definición de diferentes parámetros que deben ser empleados en el proceso de revaluación, denotándose que únicamente la Dirección Financiero Contable aisladamente es quien asume la implementación de lo descrito.

Estas situaciones ocasionan que no exista un procedimiento definido formalmente, donde se presente el paso a paso para realizar el cálculo de la revaluación, mediante el cual se disminuya razonablemente el riesgo de que se cometan errores en la determinación del valor a revaluar.



Ahora bien, el procedimiento referido debe corregirse y elaborarse con base en lo indicado por las NICSP, por cuanto en este momento, los resultados calculados por la Administración no consideran los alcances establecidos en la NICSP N°17.

7- SOBRE LA DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES REGISTRADOS EN EL SISTEMA CONTABLE BIENES MUEBLES (SCBM)

7.1 Aplicación de los porcentajes de depreciación

Se identificó la aplicación de tasas de depreciación distintas para Bienes muebles iguales, porcentajes de depreciación que difieren de lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos Muebles, versión 6.2, enero 2017, además, que los porcentajes establecidos por la Institución no son concordantes con los lineamientos referidos por la NICSP N°17.

Al respecto, se determinaron en el Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H Anexo N° 2 “Métodos y porcentajes de depreciación” las diferentes tasas de depreciación establecidas y se compararon con las registradas en el Auxiliar de Bienes Muebles del SCBM; con el fin de ilustrar lo señalado.

A continuación, se detallan ejemplos de activos con la misma Categoría (igual Clase, Subclase, Grupo y N° Bien), dadas en el Catálogo General de Bienes y Servicios de la CCSS, con diferente vida útil (tasa de depreciación):

a) Equipo y Accesorios de Transporte

Cuadro N°2.
Activos Clase 6: Equipo y Accesorios de Transporte
Subclase 10: Equipo de Transporte

N° Placa	Grupo	N° Bien	Descripción	Fecha Ingreso	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	Tasa de depreciación
963730	1	41	Ambulancia Marca Toyota...	13/11/2013	30,310,598.00	4,658,697.28	EN USO	10%
979943	1	41	Ambulancia Marca Toyota	05/11/2014	33,817,250.00	13,567,665.98	EN USO	8%
1127694	1	42	Vehículo Marca Toyota	14/05/2019	34,859,712.05	24,525,956.28	EN USO	10%
1249330	1	42	Ambulancia 4x2, modelo 2020	29/10/2020	28,103,310.00	23,876,264.16	EN USO	9%
1084766	3	15	Motocicleta marca honda XL 200	30/04/2017	2,511,168.00	1,254,895.91	EN USO	10%
1380270	3	15	Motocicleta doble propósito, modelo 2022,	06/04/2022	2,600,000.00	2,582,191.78	EN USO	5%
1127631	4	2	Camión Marca Mercedes BENZ Modelo ATEGO	05/06/2018	46,137,270.00	28,124,774.09	EN USO	10%
1249507	4	2	Camión 6 toneladas, Modelo 2021,	26/03/2021	34,017,012.50	30,279,801.01	EN USO	9%

Fuente: Elaboración Propia con datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.



Además, al comparar los porcentajes de depreciación del Auxiliar de Activos del SCBM con los establecidos en el Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H, en el Anexo N° 2 “Métodos y porcentajes de Depreciación”, se determinaron diferencias en parte de los Bienes analizados, como se muestra a continuación:

Cuadro N°3.
Comparación Porcentaje Depreciación Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta
(Anexo2) con el Porcentaje del Auxiliar de Activos del SCBM
30 de mayo 2022

Descripción del Activo	N° de Bien	% Según Anexo 2 Ministerio Hacienda	% del Auxiliar Bienes Muebles CCSS	
Camiones (transporte de carga) ...	2	20%	10%	9%
Camiones (transporte de carga) ...	41	20%	10%	8%
Automóviles (uso en empresas) ...	42	10%	10%	9%
Motocicletas y similares ...	15	10%	10%	5%

Fuente: Anexo N°2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H

Se puede observar en los ejemplos del cuadro No. 3, que los activos catalogados con el código N° Bien 41, tiene porcentajes de depreciación de 10%, y 8% (años de vida útil 10 y 12.5 años respectivamente) y el N° Bien 42 del mismo Grupo, tasas de 10% y 9% (vida útil 10 y 11.1 años), mientras que en el Anexo 2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N°18445- H, señala una tasa de 10% es decir 10 años de vida útil.

Comparando los datos del cuadro N°2 y 3, el activo con Placa N°1127694 Vehículo, tiene una tasa depreciación de 10% igual a los datos del Anexo°2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N°18445- H, esta placa está catalogada conjuntamente con la placa N°1249330 Ambulancia en el N° Bien 42, sin embargo, en este caso la tasa de depreciación es 9% (11.1 años).

También, el N° Bien 15 “Motocicleta...” con placas No. 1084766 y No.1380270 tiene porcentajes de depreciación de 10% y 5% (vida útil 10 años y 20 años), respectivamente, mientras que el Anexo 2 señala como porcentaje de depreciación 10% (10 años vida útil), solo en el caso del activo placa 1084766 cumple con lo que indica el Anexo 2.

Por último, en el cuadro N°2 el activo N° Bien 2, “Camión...” se detalla la placa N°.1127631 y N°1249507 con tasas de depreciación de 10% y 9%, respectivamente, en el cuadro N°3, según el Anexo N°2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H, la tasa de depreciación es de 20% (5 años de vida útil).

b) Clase 7 Maquinaria, Equipo y Mobiliario de Oficina, Subclase 50 Equipo Médico-Quirúrgico, Grupo 40 Equipo Radiología

Para este grupo de activos identificados con código 40 Equipo Radiología, al igual que el ejemplo anterior, se identificaron porcentajes de depreciación diferentes para el mismo “N° Bien”, el cuadro muestra el detalle:

**Cuadro N°4.****Activos Clase: 7 Maquinaria, Equipo y Mobiliario de Oficina****Subclase: 50 Equipo Médico-Quirúrgico****Grupo 40: Equipo Radiología**

N° Placa	N° Bien	Descripción	Fecha Ingreso	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	Tasa de depreciación
1318937	320	Tomógrafo angio TAC	01/07/2020	1,018,267,614.86	738,313,765.11	EN USO	14%
1167580	320	Tomógrafo digital	01/09/2017	160,600,608.00	48,268,182.65	EN USO	15%
1361387	80	Angiógrafo (Arco en C Y MESA)	13/08/2021	702,281,707.09	626,954,778.79	EN USO	13%
1181001	80	Angiógrafo Cielítico	20/12/2017	463,217,989.53	160,159,206.19	EN USO	15%
1418445	100	Equipo de Rayos X Transportable DIGITAL	16/03/2022	44,447,730.00	43,887,566.83	EN USO	6%
1379683	100	Equipo portátil de Rayos X	22/02/2022	45,093,570.00	44,253,470.62	EN USO	7%
1369554	100	Equipo de Rayos X portátil,	03/11/2021	44,340,780.00	42,166,259.54	EN USO	9%
1184794	100	Equipo de RX portátil	21/03/2018	46,213,284.50	27,208,862.52	EN USO	10%

Fuente: Elaboración Propia con datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.

Como se puede observar del cuadro anterior, los activos con N° Bien 320 son iguales y tienen porcentajes de depreciación de 14% y 15% correspondientes con 7.1 y 6.67 años de vida útil. Además, si se compara estos porcentajes de depreciación con el Anexo 2, estos son diferentes, ya que en Anexo N°2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N°18445- H el porcentaje para Equipo Médico es de 10% (10 años vida útil).

Por otra parte, como se puede observar del cuadro anterior, los activos identificados con N° Bien 100, tienen tasas de depreciación de 6%, 7%, 9% y 10% (vida útil 16, 14, 11 y 10 años respectivamente), todos dentro de la misma categoría, pero con diferentes tasas de depreciación. Semejante al caso anterior, estas tasas no guardan relación con el Anexo N°2, el cual señala para "Equipo de rayos x y fluoroscopia" un porcentaje de depreciación de 10% (10 años de vida útil), solo en el caso de la placa 1184794 se cumple ese porcentaje.

c) Clase 7 Maquinaria, Equipo y Mobiliario de Oficina, Subclase 75 Mobiliario de Oficina y Subclase 80 Mobiliario de Uso General

Para este ejemplo se tienen los Bienes identificados con el N° Bien 40, relacionados con Escritorios, del Grupo 1 Mobiliario de Oficina, de la Subclase 75 Mobiliario de Oficina, de la Clase 7 Maquinaria, Equipo y Mobiliario, en el Anexo #2 del Reglamento a la Ley de Impuesto Sobre La Renta, señala para este tipo de Bienes "Escritorios (toda clase)", un porcentaje de depreciación 10% es decir una vida útil 10 años.

Según la revisión efectuada se determinó para estos bienes, diferentes porcentajes de depreciación, además siendo bienes iguales y catalogados en el misma Subclase, Grupo y N° Bien. A continuación, se presenta el detalle:



Cuadro N°5.
Subclase 75 Mobiliario de Oficina
Grupo 1 Mobiliario de Oficina
N° Bien 40

N° Placa	N° Bien	Descripción	Fecha Ingreso	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	Tasa de depreciación
580931	40	Escritorio de madera con estructura metálica	01/12/2001	33,800.00	7.05	EN USO	5%
1258282	40	Escritorio de tres gavetas con estructura	03/06/2021	88,510.02	82,069.42	EN USO	7%
488584	40	Escritorio tipo ejecutivo	20/07/2016	94,844.47	50,982.35	EN USO	8%
1258220	40	Escritorio ejecutivo	01/07/2020	79,000.00	67,416.20	EN USO	8%
1266815	40	Escritorio ejecutivo de melamina café	02/12/2021	252,262.80	239,304.10	EN USO	10%
1365985	40	Escritorio de madera	03/12/2021	170,000.00	161,325.34	EN USO	10%
1370372	40	Escritorio tipos secretaria	30/11/2021	113,000.00	107,117.80	EN USO	10%
1302526	40	Escritorio tipo secretarial	04/08/2021	68,000.00	61,712.33	EN USO	11%
1364373	40	Escritorio de oficina	06/05/2021	470,938.53	412,877.61	EN USO	12%

Fuente: Elaboración Propia con datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.

Cómo se puede observar del cuadro anterior, los Bienes descritos todos son de código N° Bien 40, los cuales son iguales, sin embargo, no tienen el mismo porcentaje de depreciación, excepto los identificados con placas No. 1266815, 1365985 y 1370372 que tienen un porcentaje de 10%, la cual es la establecida por el Reglamento de Impuesto sobre la Renta, a los demás no se les aplica ese porcentaje de depreciación.

Situación similar con los Bienes identificados con N° Bien 276, referentes a Escritorio Modular, pertenecientes al Grupo 1 Mobiliario de Uso General de la Subclase 80 Mobiliario de Uso General correspondiente a la Clase 7 denominada Maquinaria, Equipo y Mobiliario, que a pesar de que son "Escritorios" similares se encuentran categorizados en otra Subclase, el detalle se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N°6.
Subclase 80 Mobiliario de Uso General
Grupo 1 Mobiliario de Uso General
Código N° Bien 276

N° Placa	N° Bien	Descripción	FECHA INGRESO	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	Tasa de depreciación
763039	276	Escritorio modular	17/06/2016	150,000.00	61,931.57	EN USO	10%
1345189	276	Mueble modular	01/07/2020	184,146.39	150,394.65	EN USO	10%
1347898	276	Mueble modular	09/08/2021	240,120.00	222,686.61	EN USO	9%
919238	276	Mueble modular	08/12/2011	59,000.00	9,937.59	EN USO	8%

Fuente: Elaboración Propia con datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.



También se debe señalar que tanto los activos (Bienes Muebles) indicados en el cuadro No.5, como en el No.6 son activos similares, sin embargo, en el caso de la Subclase 75 Mobiliario de Oficina se ven reflejados en la cuenta contable 200-75-4 Mobiliario de Oficina, mientras que los pertenecientes a la subclase 80 Mobiliario de Uso General, en la cuenta contable 200-80-2 Mobiliario de Uso General.

7.2 Anexo N°2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N°18445- H

Se determinó que los porcentajes de depreciación utilizados por la Administración para depreciar los Bienes Muebles registrados en el Sistema Contable de Bienes Muebles están basados en lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 18455-H, el cual fue derogado por el artículo 106 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 43198 del 22 de julio de 2021; situación que podría provocar un desfase con los porcentajes de depreciación utilizados y los que realmente se deben utilizar.

Sin embargo, aun cuando se identifica la inconsistencia mencionada, debe considerarse que la metodología para establecer la vida útil de los activos presenta oportunidades de mejora, por cuanto no considera todos los alcances de las NICSP versión 2018, como se describirá en los siguientes numerales.

7.3 Política de depreciación

Se determinó que el método de depreciación utilizado por la institución para depreciar los activos muebles es el método de línea recta, no existe consistencia en la asignación de la vida útil de los activos, por cuanto se identificaron activos iguales (con el mismo N°. Bien) pero con diferentes porcentajes de depreciación. Este método aparentemente no es el más indicado para aplicar a los diferentes activos de la institución, por cuanto el método utilizado ha generado que en el auxiliar de bienes muebles se encuentren registrados un total de 680,816 bienes, con un valor de ₡557,990,010,759.38 (Quinientos cincuenta y siete mil novecientos noventa millones diez mil setecientos cincuenta y nueve colones con treinta y ocho céntimos), de los cuales 239,774 corresponde con el monto de Valor Inicial de ₡123,997,501,849.66 (ciento veintitrés mil novecientos noventa y siete millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y nueve colones con sesenta y seis céntimos), y al 30 de mayo 2022 muestran un “Valor Actual” de “cero”, es decir están completamente depreciados; sin embargo, se encuentran “en uso”.

A la vez, se corroboró que, en las Notas a los Estados Financieros tanto del Seguro de Salud como del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre 2021, no se releva el método de depreciación utilizado en los bienes muebles.

Asimismo, se verificó que las políticas específicas para la implementación de la NICSP están en proceso de elaboración.

De acuerdo, con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público No.17 Propiedad, Planta y Equipo, se deben establecer las políticas específicas de depreciación de los activos, tanto el método de depreciación como la vida útil de los bienes. Sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros del Seguro de Salud o el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre 2021, no se visualiza las revelaciones señaladas, además que las políticas específicas para la implementación de la NICSP, aún no se han aprobado.



Al respecto de la política de depreciación de Activos Muebles de la Institución, se estableció como Método de depreciación la metodología de Línea Recta, tal cual está indicado en el artículo 111.6 y 112 del Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos Muebles versión 6.2, enero 2017, la cual ha sido la práctica contable. También, la Dirección General de Contabilidad Nacional, estableció como método de depreciación línea recta, utilizando los parámetros establecidos en el Anexo N°2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H. Sin embargo, de acuerdo con la norma, tanto el método de depreciación como la vida útil de los activos es un asunto de criterio basado en la experiencia de activos de naturaleza similar.

Una de las implicaciones que se pueden presentar, al utilizar el método de depreciación de línea recta, según lo establecido en el Anexo N°2 del Reglamento a la Ley de Impuesto Sobre La Renta mencionado, es que un 35% de los Bienes registrados en el Auxiliar de Bienes Muebles tengan un valor en libros de “Cero”, los cuales se encuentran “en uso”. Es decir que se encuentran completamente depreciados, sin embargo, los activos presentan las condiciones para que la Institución los siga utilizando y generando potencial de servicio. Si la Institución hubiese implementado lo señalado en la NISCP N°17, se establecería en la política un ajuste a la vida útil en función de las características y uso de los activos, el importe recuperable y el procedimiento periódico para evaluar las condiciones del activo y la eventual modificación de su vida útil en función de su potencial de servicio actual.

Esta Auditoría producto de la revisión del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales, identificó un grupo de Activos (Bienes Muebles) registrados , con Valor Actual Cero, pero en uso, de los cuales se seleccionaron diez artículos de la clase 6, subclase 10, grupo 1 (vehículos) con valor actual cero, pero que se encontraban en uso, para identificar el tiempo transcurrido desde la finalización de su vida útil, además del valor de la depreciación, con el fin de determinar el gasto por depreciación y la vida útil considerando que se encuentran en uso.

De la prueba efectuada se tiene para la Clase 6, Subclase 10, Grupo 1, correspondiente a Vehículos Institucionales, los cuales según el Anexo N°2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H, tiene una vida útil de 10 años (tasa depreciación 10%). Estos activos ingresaron en 1998, por lo tanto, su vida útil finalizó en el 2008, sin embargo, al 30 de mayo 2022, aún se encuentran en funcionamiento (Ver anexo 3).

Los Bienes descritos tienen Valor Actual “cero” y se encuentran en funcionamiento en las distintas unidades asignadas. Estos activos se deprecian a una tasa de 10%, por lo que la distribución sistemática de su valor inicial se realizó en 10 años, sin embargo, es necesario que las unidades técnicas a cargo de los activos, de conformidad con lo establecido en la NICSP 17, incorporen la revisión de la vida de los activos periódicamente para determinar la existencia de desviaciones respecto a la distribución del valor del bien, en razón que continúan generando potencial de servicio.

La situación descrita podría requerir efectuar un ajuste retrospectivo de acuerdo con la NICSP 3, sobre los montos registrados por depreciación anual. Por ejemplo; en el siguiente cuadro, se tiene la comparación de la distribución del gasto según la normativa interna (vida útil de 10 años) y el gasto por depreciación con base en la vida útil actual de los vehículos citados (24 años). Esta comparación se puede observar a continuación:



Cuadro N°7.
Comparación vida útil vehículos modelo 98 según normativa interna versus vida útil actual.

AÑO	Gasto Depreciación 10%	Gasto Depreciación Recalculada
1998	2,222,870.08	913,747.39
1999	5,249,397.50	2,171,010.78
2000	5,263,779.41	2,176,958.76
2001	5,249,397.50	2,171,010.78
2002	5,249,397.50	2,171,010.78
2003	5,249,397.50	2,171,010.78
2004	5,263,779.41	2,176,958.76
2005	5,249,397.50	2,171,010.78
2006	5,249,397.50	2,171,010.78
2007	5,249,397.50	2,171,010.78
2008	2,997,763.60	2,176,958.76
2009	-	2,171,010.78
2010	-	2,171,010.78
2011	-	2,176,958.76
2012	-	2,171,010.78
2013	-	2,171,010.78
2014	-	2,171,010.78
2015	-	2,176,958.76
2016	-	2,171,010.78
2017	-	2,171,010.78
2018	-	2,171,010.78
2019	-	2,176,958.76
2020	-	2,171,010.78
2021	-	2,171,010.78
2022	-	1,611,291.76
Total	52,493,975.00	52,493,975.00

Fuente: Elaboración propia a partir del Auxiliar de Activos del SCBM

Cómo se puede observar, desde el 2008, el activo finalizó su vida útil y no se registró gasto por depreciación del 2009 al 2022, situación que se ve afectada en los resultados revelados en los periodos económicos de los años señalados, esto por cuanto, los activos siguen generando potencial de servicio, dándose una sobrevaloración del gasto por depreciación y por ende una subestimación en los resultados del periodo.

La Institución al no disponer de una revisión periódica sobre el valor de los activos, incide en la depreciación definida para el bien y en los montos reflejados en los estados financieros, siendo



que el gasto por depreciación debe estar directamente relacionado al uso o potencial de servicio que este genera.

Misma situación se observa con un grupo de activos de la Subclase 50 Equipo Médico-Quirúrgico, cuya vida útil, de acuerdo Anexo N° 2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H, es de 10 años (tasa depreciación 10%). Este Equipo fue adquirido en el año 2007 y se depreció hasta el año 2017, sin embargo, al 30 de mayo 2022, se encuentran en uso, por lo tanto, su potencial de servicio ha alcanzado 15 años, es decir un porcentaje de depreciación recalculado de 7% (Ver anexo 4).

La situación descrita influye significativamente en el gasto por depreciación anual que se registró, por ejemplo; en el siguiente cuadro, se tiene la comparación de la distribución del gasto según la normativa interna (vida útil de 10 años) y el gasto por depreciación con base en la vida útil actual del equipo médico quirúrgico citado (15 años). Esta comparación se puede observar a continuación:

Cuadro 8.
Comparación vida útil Equipo Médico quirúrgico, adquiridos en 2007, según normativa interna versus vida útil actual.

AÑO	Gasto Depreciación 10%	Gasto Depreciación Recalculada
31/12/2007	40,861,879.70	26,944,871.80
31/12/2008	64,937,131.12	42,944,351.55
31/12/2009	64,759,707.27	42,827,017.25
31/12/2010	64,759,707.27	42,827,017.25
31/12/2011	64,759,707.27	42,827,017.25
31/12/2012	64,937,131.12	42,944,351.55
31/12/2013	64,759,707.27	42,827,017.25
31/12/2014	64,759,707.27	42,827,017.25
31/12/2015	64,759,707.27	42,827,017.25
31/12/2016	64,937,131.12	42,944,351.55
31/12/2017	23,365,556.00	42,827,017.25
31/12/2018	-	42,827,017.25
31/12/2019	-	42,827,017.25
31/12/2020	-	42,944,351.55
31/12/2021	-	42,827,017.25
30/05/2022	-	20,604,622.16
Total	647,597,072.66	647,597,072.66

Fuente: Elaboración propia a partir del Auxiliar de Activos del SCBM

Del análisis efectuado, se señala que la vida útil de los activos no corresponde con la realidad operativa de la Institución, lo cual repercute en gastos por depreciación sobrevaluados. Por lo tanto, es posible que la tabla de vida útil y tasas de depreciación del Anexo N° 2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H, no se ajuste a las necesidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, debiendo aplicar criterios técnicos expertos de los profesionales especialistas por ejemplo en el manejo del equipo médico y vehículos automotores.



De los análisis realizados, es razonable establecer que los funcionarios expertos en campos como ingeniería mecánica, equipamiento, mantenimiento y otros relacionados, cuentan con las bases para establecer vidas útiles para los activos cercanas a la realidad que vive la Institución, por cuanto existe evidencia en el auxiliar de activos, guías de reemplazo, entre otros, donde se demuestra que el Anexo 2 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, presenta significativas desviaciones en cuanto al establecimiento de la vida útil de los activos, más si se considera que el anexo citado, se construyó para cobrar impuestos y no sobre una base experta que refleje el patrón de consumo.

En los ejemplos anteriores, se utilizó una depreciación en línea recta, con base en el costo del artículo y la vida útil demostrada a mayo 2022, para evidenciar la reducción en la distribución sistemática de la depreciación, si se hubiese considerado una vida útil con base en la experiencia que se tiene en la Institución, referente a la estadística de los años de uso, que generalmente se presentan en cada clase de activos, en lugar de utilizar el procedimiento diseñado por el Ministerio de Hacienda.

7.4 Vida útil de los Activos

Se evidenciaron diferencias entre las vidas útiles de algunos activos utilizadas en el SCBM y el criterio técnico profesional establecido por la Dirección Equipamiento Institucional, Ente Técnico en materia de Equipo Médico, en el “Catálogo de Especificaciones Técnicas para Equipo Médico, DEI-I-AS-001, Versión 02, Julio 2021”, esto al comparar el criterio técnico profesional y el emanado del Anexo N° 2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H, generando diferencias que repercuten en el gasto por depreciación que debe registrarse cada año.

La Norma Internacional de Contabilidad N°17, Propiedad, Planta y Equipo, señala sobre la vida útil de un activo, que esta se definirá en términos de la utilidad que se espere que aporte a la entidad. Además, la política de gestión de activos de una entidad puede implicar la disposición de activos después de un tiempo específico de uso, o tras haber consumido una cierta proporción de beneficios económicos o potencial de servicio futuros inherentes al activo. De esta manera, la estimación de la vida útil de un activo es una cuestión de criterio basada en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Además, indica la norma que, para determinar la vida útil del elemento de propiedad, planta y equipo, se tendrán en cuenta los siguientes factores: La utilización prevista del activo, donde el uso se evalúa referente a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo. También el desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, así como el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado. Implica también la obsolescencia técnica y todos aquellos límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, como fecha de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien, entre otros.

Aunado a lo anterior, por ejemplo, la Institución cuenta con la Dirección Equipamiento Institucional, Ente Técnico en materia de Equipo Médico, del cual se consultó el “Catálogo de Especificaciones Técnicas para Equipo Médico, DEI-I-AS-001, Versión 02, Julio 2021”, elaborado



por esta unidad, el objetivo de este documento es estandarizar las especificaciones técnicas para equipo médico, con el fin de que sirvan como guía en los procesos de contratación administrativa para los diferentes establecimientos de salud de la Institución, entre sus objetivos específicos se encuentra “Facilitar información técnica atinente a los equipos médicos como, vida útil, clasificación según complejidad, nivel de usuario, normas, certificados, y metrología biomédica”.

En este documento se establecen todas las especificaciones técnicas, para estandarizar la adquisición de equipo médico, se puede observar que, entre otros aspectos necesarios para la adquisición del activo, se visualiza, el listado de equipo, donde se describe el Nombre del Equipo, el Código (relacionado con el Catálogo de Bienes y Servicios Institucionales), además de la Vida Útil (en años), entre otros.

De esta manera, a modo de ejemplo, el Equipo de ecocardiografía portátil con código 7-50-04-0181, muestra una vida útil de 8 años, lo que corresponde con un porcentaje de depreciación de 12.5% de acuerdo con el “Catálogo de Especificaciones Técnicas para Equipo Médico”, DEI-I-AS-001, Versión 02, Julio 2021.

Comparando el mismo código de bien, con el Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales, se identificó que estos se deprecian a una tasa del 10%, es decir tienen una vida útil de 10 años. Como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 9.
Equipo de Ecocardiografía, Depreciado a 10%
Al 30 de mayo 2022.

N° Placa	Código	Descripción	Fecha Ingreso	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	% Depreciación
1230689	7-50-4-181	Equipo de ecocardiografía portátil,	20/11/2018	41,059,760.00	26,919,453.60	EN USO	10%
1178495	7-50-4-181	Equipo de ultrasonido (ecocardiografía portátil), marca:	13/06/2018	43,995,821.60	26,915,799.99	EN USO	10%
1254760	7-50-4-181	Equipo de ecocardiografía portátil	23/04/2019	49,447,132.30	34,504,615.23	EN USO	10%
1236221	7-50-4-181	Equipo de ecocardiografía portátil	08/07/2019	49,447,132.30	35,534,199.37	EN USO	10%
1253585	7-50-4-181	Equipo de ecocardiografía portátil,	13/02/2019	51,562,252.71	35,005,825.29	EN USO	10%

Fuente: Elaboración Propia con datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.

En contraste, se tiene como ejemplo el Activo “Mezclador y homogeneizador de sangre”, con código 7-15-03-0440, con una vida útil de 10 años equivalente a un porcentaje de 10%, identificado en el “Catálogo de Especificaciones Técnicas para Equipo Médico, DEI-I-AS-001, Versión 02, Julio 2021”.

Sin embargo, con los datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales y los cálculos realizados, el porcentaje de Depreciación para el mismo código de bien es de 8%, según el detalle que se muestra a continuación:



Cuadro 10.
Mezclador y Homogeneizador
Depreciado al 8% al 30 de mayo 2022.

N° Placa	Código	Descripción	Fecha Ingreso	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	Porcentaje Depreciación
976431	7-15-03-0440	Mezclador y homogenizador.	08/11/2018	2,680,513.50	1,934,963.66	EN USO	8%
1278745	7-15-03-0440	Mezclador y homogenizador	26/11/2019	1,482,549.20	1,194,650.34	EN USO	8%

Fuente: Elaboración Propia con datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.

Como se puede observar esta situación evidencia con las diferentes vidas útiles de activos, comparando el criterio técnico profesional y el emanado del Anexo N°2 del Reglamento a Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H, existe una diferencia que repercute en el gasto por depreciación que debe registrarse cada año. Situación que es congruente con lo evidenciado en el punto 7.3 de este hallazgo.

El involucramiento de las unidades técnicas es fundamental, para lograr un acompañamiento en el establecimiento de criterios como vida útil y el reconocimiento de costos iniciales, que son elementos que ni las Áreas de Contabilidad Control de Activos y Suministros, ni el Área de Control de Activos, pueden determinar desde sus competencias.

La Ley General de Control Interno en el artículo 15, señala:

“ARTÍCULO 15.- Actividades de control

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, No.17 Propiedad Planta y Equipo en los párrafos 52, 72, 73, 76, 77 y 90 señala;

“52. Una clase de elementos pertenecientes a propiedades, planta y equipo es un conjunto de activos de similar naturaleza o función en las operaciones de una entidad. Los siguientes son ejemplos de clases separadas:

- (a) terrenos;*
- (b) edificios operativos; (...)*
- (d) maquinaria; (...)*
- (i) vehículos de motor*
- (j) mobiliario y útiles;*
- (k) equipamiento de oficina; y (...)*



72 Los beneficios económicos o potencial de servicio futuros inherentes a un elemento de propiedades, planta y equipo son consumidos por la entidad principalmente mediante el uso del activo. No obstante, otros factores, tales como la obsolescencia técnica o comercial y el desgaste producido por la falta de utilización del bien, producen a menudo una disminución en la cuantía de los beneficios económicos o potencial de servicio que podrían haberse obtenidos de la utilización del activo. Consecuentemente, para determinar la vida útil del elemento de propiedades, planta y equipo, se tendrán en cuenta todos los factores siguientes:

- (a) La utilización prevista del activo. (...).
- (b) El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, así como el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- (c) La obsolescencia técnica o comercial derivada de los cambios o mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo. (...)
- (d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo (...)

73 La vida útil de un activo se definirá en términos de la utilidad que se espere que aporte a la entidad. La política de gestión de activos de una entidad puede implicar la disposición de activos después de un tiempo específico de uso, o tras haber consumido una cierta proporción de beneficios económicos o potencial de servicio futuros inherentes al activo. Por tanto, la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica. La estimación de la vida útil de un activo es una cuestión de criterio basada en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

76 El método de depreciación reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo.

77 El método de depreciación aplicado a un activo se revisará, como mínimo, en cada fecha de presentación anual y, si hubiera habido un cambio significativo en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados al activo, se cambiará para reflejar el nuevo patrón. (...)

90 La selección de un método de depreciación, así como la estimación de la vida útil de los activos, son cuestiones que requieren juicio profesional. (...)"

La asignación de la vida útil se da en el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales. Para la asignación de la vida útil y porcentaje de depreciación (tasa), el proceso inicia cuando las distintas Unidades compradoras adquieren un Bien (Activo Mueble), estas unidades realizan una revisión en el Catálogo General de Bienes y Servicios de la Institución, para asignarle el Código del Bien (N° Bien), así como el Grupo, Subclase y Clase.

Estas unidades presentan la solicitud de inclusión del activo, si el código existe, la vida útil es asignada de acuerdo con el dato que esta parametrizado en el Sistema Contable de Bienes Muebles, de lo contrario la solicitud de creación del nuevo código la deben realizar al Área del



Catálogo de Bienes y Servicios, quienes son los responsables del manejo del Catálogo Institucional de Bienes y Servicios.

Por otra parte, de acuerdo con consulta realizada a la Licda. Hazel Vega Esquivel, jefe de la Subárea Control de Activos, vía correo electrónico del 22 de julio 2022, sobre las diferentes tasas de depreciación aplicadas al mismo bien, manifestó:

“Esos activos que presentan diferentes tasas de depreciación puede darse por las siguientes situaciones:

- 1. Hace muchos años se habían creado códigos con descripción desconocida, mediante el cual se registraron diferentes tipos de activos con diferentes tasas de depreciación, para corregir esa situación en algunos casos se tuvo que modificar la tasa de depreciación del código correcto, por otra parte, algunos que estaban totalmente depreciados, pero en uso no se les pudo actualizar esa información.*
- 2. Se hizo una reclasificación de cuentas por parte de la Subárea Contabilidad Activos y Suministros que pudo haber afectado eso.”*

El Lic. Marco Antonio Agüero Fernández, jefe de la Subárea Contabilidad de Activos y Suministros del Área de Contabilidad Control de Activos y Suministros, manifestó en reunión realizada del 14 de julio 2022 vía Teams sobre este mismo tema, lo siguiente:

“La Vida útil, esta parametrizado de acuerdo con la tabla de Impuesto sobre la renta del Ministerio de Hacienda.

Para ingresar el bien en el SCBM, cuando es un código nuevo, la Unidad que compra tiene que coordinar con el Área del Catálogo de Bienes y Servicios, para revisar en conjunto las especificaciones de bien, además verifica si ya existe un código que tenga esas especificaciones técnicas.

De existir, se toma ese código para el registro (el código está relacionado con la partida presupuestaria), el cual ya está parametrizado en el sistema.

De no existir, el Área encargada del Catálogo de Bienes y Servicios, crea el código nuevo, posteriormente en el Área Control de Activos (Área de Hazel Vega), son los que revisan e incluyen los parámetros o asignación de la cuenta contable y los años de acuerdo a la tabla del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la configuración los del Área de Control de Activos, lo confirman para que la Unidad realice el ingreso del Activo al sistema, con solo colocarle el código del activo, automáticamente le trae la información ligada previamente.

El sistema es el que realiza el cálculo y hace el proceso de la depreciación automáticamente, según la Vida útil que se parametrizó en el SCBM.”

“En cuanto al manual, se ha estado trabajando la actualización, esto con la separación de la Unidad de Control de Activos; colocando artículos con base a las NICSP, donde Hazel (Área Control de Activos) está actualizando lo referente a la parte de control y nosotros



(Subárea Contabilidad Activos y Suministros) la parte de la afectación Contable, se tiene un avance entre un 80 a 90%.”

Por su parte, el Licenciado Máximo Peñaranda Corea, jefe del Área Contabilidad Control de Activos y Suministros, manifestó en reunión realizada del 14 de julio 2022 vía Teams, en cuanto a la vida útil de los activos, comentó:

“...en cuanto a la fecha probable y depreciación, lo que se hizo fue uniformarse con lo dictado por el Ministerio de Hacienda. Al respecto se sostuvieron algunas reuniones con ellos, de lo cual se tomó la decisión en aquel momento de estandarizar, junto con un análisis de mercado que se realizó, esto en cuanto como lo realizaba el ICE, RECOPE, AYA, además de algunos ministerios, entre otros.

Para efectos de la Caja es exenta de todo impuesto, en las reuniones que se tuvo con la Dirección General, la recomendación era esa estándar y usar lo que utilizaba el resto de las Instituciones Públicas para brindar ese estándar de la Contabilidad Nacional.

De esta manera, la vida probable oficial, es lo que se dictó por la Dirección General de Tributación Directa y que la CCSS lo acató, desde entonces se ha manejado así, porque no ha habido razón de analizar otros métodos de depreciación, pues ya que no se visualiza ningún insumo técnico que amerite, para realizar un cambio de método, dada la situación fiscal que se maneja en la Institución, por lo que no se tiene una relevancia en el uso del tema de depreciación para efectos del Fisco.

Así mismo de esa manera se tomó la decisión de utilizar el catálogo y el método de línea recta en consenso con el Ministerio de Hacienda a raíz de varias reuniones que se tuvieron.”

A pesar de lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos Contables y Control de Activos Muebles versión 6.2, enero 2017, el Anexo N° 2 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 18445- H y lo manifestado por los licenciados Peñaranda Corea, Agüero Fernández y Vega Esquivel, en relación con el cumplimiento de los procedimientos para establecer la tasa de depreciación, no existe una consistencia en la asignación de la vida útil, por cuanto se identificaron activos iguales y con el mismo N° Bien, pero con diferentes porcentajes de depreciación, además, esos porcentajes no se ajustan con la realidad operativa del período de uso que se le da a los activos de la Institución, la cual es significativamente mayor que la utilizada para determinar la depreciación de los activos, es decir, se deprecia en menos años, aumentando el gasto en el Estado de Rendimiento Financiero.

También como se evidenció en este hallazgo, la vida útil de los activos es la base para determinar el gasto por depreciación que se refleja en los Estados Financieros, una asignación imprecisa, la ausencia de ajustes por mejoras que alarguen la vida útil y la falta de revisión de este criterio ocasiona por un lado activos completamente depreciados y que se encuentran en uso y por otro lado, podrían existir activos que no alcancen la vida útil y tengan que ser dados de baja, ante el consumo de su vida útil.

Los Estados Financieros, según el Marco Conceptual de las NICSP, deben ser una imagen fiel de la Institución que los confecciona, por lo tanto, según lo evidenciado, no se cumple con este principio y no refleja la realidad económica y operativa de la Institución. Los cálculos de la



depreciación se podrían estar realizando con vidas útiles que no reflejan la realidad de los activos institucionales, por lo tanto, estar acelerando o disminuyendo el cargo sistemático del gasto por depreciación, generando una diferencia en el resultado del Estado de Rendimiento Financiero.

8- SOBRE LAS DIFERENCIAS EN EL AUXILIAR DE TERRENOS DEL SEGURO SALUD, GENERADO DEL SISTEMA DE BIENES INMUEBLES (BINM), CON LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN DEL SEGURO SALUD, AMBOS AL 31 DE MARZO 2022.

Se evidenció que en el 2021, la Institución adquirió 11 terrenos, los cuales contablemente se encuentran registrados en el Auxiliar de Cuentas Individuales en la cuenta contable 215-01-0 "Terrenos Hospital y Área de Salud", pero no se visualizan en el auxiliar del Sistema de Bienes Inmuebles (BINM) que dispone la Subárea Contabilidad Operativa (herramienta oficial para registrar los bienes inmuebles) generándose una diferencia entre ambos registros de ₡5,809,317,711.52 (cinco mil ochocientos nueve millones trescientos diecisiete mil setecientos once colones con cincuenta y dos céntimos), los mismos se detallan a continuación:

Cuadro N°11.

Registro contable de Terrenos no incluidos en el auxiliar del Sistema BINM al 31 marzo 2022.

Cuenta	Cuenta Individual	Comprobante	Fecha	Monto
215-01-0	2799	1300000309506	30/04/2021	56,000,000.00
215-01-0	4402	1300000176315	31/05/2021	225,914,453.00
215-01-0	4402	1300000176316	31/05/2021	289,849,290.52
215-01-0	4402	3500080274896	30/06/2021	213,093,090.00
215-01-0	4402	3500080275354	30/06/2021	77,490,567.00
215-01-0	3101017758	1300000176705	31/07/2021	903,985,965.00
215-01-0	155806194407	1300000176706	31/07/2021	27,719,063.00
215-01-0	3101168773	1300000176707	31/07/2021	35,565,194.00
215-01-0	4402	1300000176903	31/08/2021	1,683,019,306.00
215-01-0	4402	1300000176904	31/08/2021	853,104,998.00
215-01-0	4402	1300000176905	31/08/2021	1,443,575,785.00
Monto Total				₡5,809,317,711.52

Fuente: Elaboración propia con información de los movimientos de mayores del Seguro de Salud, al 31 de marzo 2022.

Como se muestra en el cuadro anterior, los movimientos que generan la diferencia entre el auxiliar del BINM y el Balance General de Situación (que se alimenta del Auxiliar de cuentas individuales de la cuenta contable 215-01-0 "Terrenos Hospital y Área de Salud"), obedecen a expropiaciones (9 casos) y compra de terrenos (2 casos).

Dos de las propiedades que presentan diferencia en cuanto al registro producto de expropiaciones, son las siguientes:

- Propiedad #1 de la Sociedad Pozuelo Pages Limitada: Comprobante 1300000176903 por un monto de ₡1,683,019,306.00 (mil seiscientos ochenta y tres millones diecinueve mil



trescientos seis colones exactos), corresponde al pago realizado con el cheque N° 176903-3, del 06 de agosto 2021.

- Propiedad #8 de la Sociedad Florales JM Veinte y Cuarenta y Cuatro S.A. y José Miguel Pozuelo Azuola: Comprobante 130000017905 por un monto de ₡1,443,575,785.00 (mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco colones exactos), que corresponde al pago con el cheque N° 176905-6, del 06 de agosto 2021.

Estos terrenos adquiridos para el “Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños - Torre Esperanza”.

Los pagos realizados a los propietarios anteriores, generaron un movimiento contable donde se debitó la subcuenta 215-01-0 “Terrenos Hospital y Área de Salud” y se acreditó una subcuenta de bancos (105-XX-X), con lo que se obtuvo el registro del terreno en la cuenta de activo correspondiente, sin embargo, no se evidencia el cumplimiento del Devengo, por cuanto no hay una visualización del Hecho Generador, que en este caso se constituye en la obligación de pago que adquiere la Institución al declararse en firme judicialmente la Expropiación.

La Ley General de Control Interno N° 8292, en su artículo 8 establece:

“Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

(...)

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

(...)

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

En las Normas de Control Interno para el Sector Público dentro de sus objetivos indica:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

(...)

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

(...)



5.6 Calidad de la información.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

*5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.
(...)*

5.8 Control de sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter”.

En el siguiente párrafo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la N° 1 “Presentación de Estados Financieros” se indica:

“7 Base de acumulación (o devengo) (Accrual basis) es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos”.

En los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, en el Decreto N° 34460-H se menciona:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.



Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad. Cuando se presenten ingresos o costos asociados a futuros ingresos y cuya utilidad ya no resulte en diferirlos se deben relacionar con los ingresos del período en que tal hecho se presente. En el caso de que el devengamiento de ciertos ingresos y, gastos no se logren identificar, su registro contable se efectuará a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos”.

Estas situaciones se presentaron porque no existe un conocimiento adecuado por parte de las Unidades que adquieren Propiedades (Compra, expropiación, remates, entre otros), sobre el tratamiento y registro contable que debe efectuarse en esos trámites, así como por la necesidad institucional de disponer de un procedimiento operativo actualizado que oriente a la Administración en las gestiones Administrativas, Financieras y Contables, además de los documentos, formularios, responsables y plazos para cada una de las actividades relacionadas.

Adicionalmente podrían identificarse y conducirse de mejor forma si la Institución dispusiera de las políticas contables necesarias para identificar el tratamiento procedimental y de registro que debe efectuarse en cada actividad que realiza la Administración, es importante mencionar, que la implementación de las NICSP obliga a la Institución a realizar el levantamiento de procesos, con el fin de “conocer el negocio”, desarrollar la o las políticas a partir de este y elaborar los asientos contables respectivos para cada etapa, generando un parámetro o herramienta oficial que guíe el accionar de los funcionarios.

Lo anterior, ocasiona que la información financiera que brinda la institución en cuanto a sus propiedades sea inconsistente, genere duda sobre su integridad, confiabilidad y al momento de incluirla en los Estados Financieros ofrece una imagen inadecuada sobre la realidad de las cuentas relacionadas con Propiedad, Planta y Equipo.

La Institución está en un proceso de desarrollo de un ERP por lo que dentro de sus actividades principales esta la conciliación y depuración de los saldos de sus cuentas, los cuales, al realizar registros erróneos se incrementan las inconsistencias que deben tratarse previo a la implementación, provocando la necesidad de dirigir mayores recursos para efectuar esas tareas.

9- SOBRE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL AUXILIAR DE TERRENOS A CARGO DEL ÁREA CONTROL DE ACTIVOS Y LOS REGISTROS DEL AUXILIAR DEL SISTEMA BINM, AMBOS AL 31 DE MARZO 2022.

Se determinó que existe una diferencia de ₡9,944,453.90 (nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres colones con noventa céntimos), entre el auxiliar de terrenos del Área Control de Activos y el auxiliar del BINM, producto de tres terrenos, a saber: Hospital Calderón Guardia, Hospital de la Mujer Adolfo Carit Eva y Clínica la Cruz en Guanacaste, que presentan variaciones en los montos registrados y el Terreno San Diego Tres Ríos que se registró en el auxiliar del Sistema BINM y no se localizó en el auxiliar del Área Control de Activos (ACA), como se muestra a continuación:



Cuadro N°12.
Diferencia entre el auxiliar de Terrenos del Área Control de Activos y la Subárea
Contabilidad Operativa del Seguro Salud
Al 31 de marzo 2022.

Cuenta Individual	U.E	Descripción Terreno	Fecha adquisición	Folio Real	Montos en colones		
					BINM	ACA	Diferencia
1061	2101	Hospital Calderón Guardia	28-nov-94	74701A	760,000.00	200,000.00	560,000.00
1125	2105	Hospital de las Mujeres	28-JAN-91	85145B	9,902,580.00	1,450,000.00	8,452,580.00
5002	2559	Clínica la Cruz, Guanacaste	28-may-72	25707A	46,873.90	15,000.00	31,873.90
3005	2333	Terreno San Diego Tres Ríos	28-nov-94	103223	900,000.00	-	900,000.00
Totales					₡ 11,609,453.90	₡ 1,665,000.00	₡ 9,944,453.90

Fuente: Información de auxiliares del Área Control de Activos (ACA) y la Subárea Contabilidad Operativa (SACO) a marzo 2022.

En línea con el detalle anterior, parte de las diferencias entre los auxiliares se identificó con mayor variación el terreno con el folio real 85145B perteneciente al "Hospital de la Mujer Adolfo Carit Eva", donde en el auxiliar del Área Control de Activos, tiene un valor de ₡1,450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil colones exactos), y en el auxiliar de la Subárea Contabilidad Operativa de ₡9,902,580.00 (nueve millones novecientos dos mil quinientos ochenta colones exactos), generando una diferencia de ₡8,452,580.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta colones exactos).

Cabe mencionar que el auxiliar generado por el Área Control de Activos se alimenta de los datos que le solicitan mensualmente a la Subárea Contabilidad Operativa, para actualizar y corregir el valor de las propiedades, o bien para enterarse de la adquisición y/o registro de una nueva propiedad y posteriormente incluirlo en su propio auxiliar, concordante con lo anterior, se ha evidenciado que el registro de las propiedades no necesariamente se tramitan con el Área de Control de Activos, sino que se circunscribe a las actividades realizadas por la Unidad interesada (ejemplo unidad que compra o expropia), los pagos y registros que esta efectúe en el Sistema de Información Financiera (SIF).

Así mismo, al comparar el auxiliar utilizado por el Área Control de Activos con el Sistema de Información de Bienes Inmuebles del Área Contabilidad Financiera, se observa que los requerimientos de información podrían ser satisfechos por este último, el cual tiene el registro oficial de las propiedades de la Institución, valor, depreciación, revaluación, información registral, entre otros, por lo que sería más conveniente que el Área Control de Activos utilice parámetros oficiales para no generar sesgos o información inconsistente.

La Ley General de Control Interno N°8292, señala sobre actividades de control:

“ARTÍCULO 15. Actividades de control.

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.”

“ARTÍCULO 16.- Sistemas de información



Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.

Las Normas de Control Interno del Sector Público, en el Capítulo V: Normas sobre Sistemas de Información, señala:

“5.6 Calidad de la información.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.
(...)

“5.8 Control de sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.”



Asimismo, en el decreto ejecutivo N° 34460-H, relacionado con Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, se indica:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.”

Estas circunstancias podrían haberse prevenido si se utilizara un único sistema de información, donde se consolide la totalidad de las actividades relacionadas con propiedades, contable y financieramente, el sistema oficial de la institución es el BINM (Área Contabilidad Financiera) por lo que el hecho de que el Área de Control de Activos utilice un sistema o herramienta electrónica para llevar su auxiliar debe ser analizado, considerando que los registros con que se alimenta el auxiliar del Área de Control de Activos provienen del BINM, por lo que podría no justificarse utilizar herramientas tecnológicas distintas.

En narrativa de la sesión de trabajo realizada el 11 de julio 2022 a la Licenciada Alexandra Guzmán Vaglio, jefe de Área Contabilidad Financiera de la Dirección Financiero Contable, sobre si se realiza una conciliación de los registros contables con el Sistema BINM, indicó:

“Se realiza una conciliación entre la cuenta individual, la cuenta de balance y el Sistema B.I.N.M. y a nivel de terrenos se da un proceso con unos cubos de datos con los que se genera una conciliación entre la base de propiedades del Área de Control de Activos y la base del Sistema B.I.N.M. y cuando se detectan diferencias, ambas unidades coordinan para identificar el motivo y se corrige.

Añade que, en tema de edificios, esa conciliación no se da e indica que no se cuenta con un inventario de edificios cotejado con la contabilidad.”

Podrían estarse invirtiendo recursos institucionales en dos actividades similares lo cual repercute en aspectos de economía, eficacia y eficiencia en este proceso de control de activos inmuebles, tomando en cuenta que se dispone de un sistema que satisface las necesidades de registro e identificación de las propiedades institucionales.

10- SOBRE LAS PROPIEDADES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA CUENTA MAYOR 225-00-5 “PROPIEDADES ADQUIRIDAS POR REMATE”.

Se identificaron 78 propiedades que se encuentran registradas en la cuenta de Propiedades adquiridas por remate (225-00-5), de las cuales 60 corresponden al Régimen Invalidez, Vejez y Muerte, adquiridas por ejecución de garantía de créditos hipotecarios y 16 pertenecen al Seguro de Salud, obtenidas en garantía sobre Cuotas Patronales. Dicha cuenta se revela en los Estados Financieros dentro de la clasificación de Otros Activos a Largo Plazo, en el Activo no Corriente, sin embargo, de acuerdo con su naturaleza están disponibles para la venta a corto plazo, por lo que debería clasificarse como Activo Corriente.



10.1. Referente a los registros en la subcuenta 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas” del Seguro de Salud.

En la revisión de la subcuenta 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas” del Seguro de Salud, se identificaron 16 propiedades registradas¹ por un monto de ₡1,262,525,694.66 (mil doscientos sesenta y dos millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro colones con sesenta y seis céntimos), sin embargo, durante el desarrollo del estudio se evidenció que 8 propiedades adjudicadas por la Institución no están registradas contablemente, cabe señalar que los registros en dicha subcuenta son producto de falta de pago de cargas sociales por incumplimiento de Patronos en arreglos de pago formalizados como se muestra a continuación:

Cuadro N°13.

Propiedades Adjudicadas por Incumplimiento de Pago, no registradas en la subcuenta 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas” Al 30 de abril 2022.

#	Detalle del Terreno, Servicio de Salud o Establecimiento	Folio Real	Plano Catastrado	Monto
1	Estiba S.A y Agrícola la Florida S.A.	168781	SJ-4207-1964	15,808,431.93
2	Incisa Compañía Constructora	95696	Sin Plano	3,391,500.00
3	Incisa Compañía Constructora	95698	Sin Plano	3,891,500.00
4	Incisa Compañía Constructora	95700	C-0433195-1981	3,391,500.00
5	Incisa Compañía Constructora	95702	C-0433196-1981	3,391,500.00
6	Incisa Compañía Constructora	95690	Sin Plano	3,391,500.00
7	Terreno Compe S.A.	282808	SJ-0016945-1974	16,740,483.00
8	Hacienda Karen S.A.	286411	A-0796796-1989	1,041,635.40
Monto Total				₡51,048,050.33

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Dirección de Cobros.

Como se observa en el cuadro anterior, las 8 propiedades fueron adjudicadas por un monto de ₡51,048,050.33 (cincuenta y un millones cuarenta y ocho mil cincuenta colones con treinta tres céntimos), sin embargo, al revisar el auxiliar de la subcuenta 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas” (**SEM**) no se identifica su registro, por el contrario, para los casos de las propiedades denominadas “Terreno Compe S.A.” y “Hacienda Karen S.A.” se identificó que fueron ingresadas en la subcuenta 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas” (**IVM**) por un monto de ₡16,740,483.00 (dieciséis millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres colones exactos) y ₡1,041,635.40 (un millón cuarenta y un mil seiscientos treinta y cinco colones con cuarenta céntimos) respectivamente.

Las 24 propiedades citadas en el presente numeral en apariencia no han sido utilizadas por la Institución para ningún fin y tampoco se identifica que hayan sido formalmente puestas para la venta (cumpliendo con la normativa técnica respectiva), pese que en 4 casos, las mismas fueron registradas a favor de la Caja hace 20 años, período en el que estuvieron registradas dentro de los terrenos administrados por las Unidades que conforman la Gerencia Financiera.

¹ En el anexo #7 se presenta las 24 propiedades consideradas en el numeral 10.1, identificadas en la cuenta contable 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas” y el informe de auditoría ASF-165-2016 del 17 de noviembre 2016.



10.2. Referente a los registros en la subcuenta 225-01-3 “Propiedades de Particulares Garantía de Préstamos” del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

En la subcuenta 225-01-3 “Propiedades de Particulares Garantía de Préstamos”, al 30 de abril 2022 presenta un saldo de ₡825,076,218.76 (ochocientos veinticinco millones setenta y seis mil doscientos dieciocho colones con setenta y seis céntimos), correspondiente a 60 propiedades adjudicadas por la Gerencia de Pensiones como garantía por el incumplimiento en el pago de Créditos Hipotecarios, de éstos se analizaron 38 casos en los que se identificó que en 25 procedimientos de cobro judicial, el monto solicitado por la Subárea de Gestión de la Cobranza fue superior al registrado contablemente presentándose una diferencia total de ₡48,560,907.46 (cuarenta y ocho millones quinientos sesenta mil novecientos siete colones con cuarenta y seis céntimos), en 10 casos el registro se hizo por un monto superior al solicitado por dicha Subárea, equivalente a ₡2,259,563.40 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y tres colones con cuarenta céntimos), mientras que únicamente 3 casos reflejaron el mismo saldo, es decir el 7.89% de los trámites realizados. (Ver anexo 2)

El 65.79% de los casos se registró por un valor inferior al solicitado por la Subárea de Gestión de la Cobranza, un 26.32% por un monto mayor al indicado por la Subárea y en un 7.89% se respetó el monto solicitado para su registro, presentándose en total diferencias por ₡50,820,470.86 (cincuenta millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta colones con ochenta y seis céntimos).

Cabe señalar, como un aspecto relacionado con la integridad de los registros de la cuenta mayor 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas” del IVM que las propiedades referentes a Casa Club Saprissa y Urbanización Villa Cecilia no fueron clasificadas en este grupo de partidas como debía de ser, si no que en el caso de la Casa Club Saprissa se registró en la cuenta 205-04-9 “Edificios Administrativos y otros”, mientras que la de Villa Cecilia no se pudo identificar la cuenta contable de registro. El detalle de estas propiedades se muestra a continuación:

Cuadro N°14.

Propiedades IVM no registradas en la Subcuenta 225-01-3 “Propiedades de Particulares Garantía de Préstamos”

Descripción	Folio Real	Provincia	Cantón	Monto
Casa Club Saprissa	93434-000	San José	Tibás	908,591,337.00
Urbanización Villa Cecilia	78789-000	San José	Vázquez de Coronado	33,849,000.00
Total				₡942,440,337.00

Fuente: Información Área Administrativa de Pensiones.

10.3 Reclasificación de cuentas de Activo no Corriente a Activo Corriente, cuenta mayor 225-00-5 “Propiedades Adquiridas por Remate”.

Se determinó que la Institución utiliza la cuenta de mayor 225-00-5 “Propiedades Adquiridas por Remate”, para el registro de las Propiedades adjudicadas por Remate; en el caso del Seguro de Salud mediante la subcuenta 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas”, relacionado con Propiedades adquiridas por incumplimientos en la cancelación de cuotas Obrero-Patronales y en el Seguro de Pensiones en las subcuentas 225-01-3 “Propiedad de Particulares Garantía de Préstamos” y 225-03-0 “Propiedad Patronos Garantía Cuotas”, la primera sobre la ejecución de



Garantía Hipotecaria de los Créditos otorgados y la segunda por Gestión Cobratoria de Cargas Sociales.

Esta cuenta mayor está catalogada como “Otros Activos a Largo Plazo”, en el Activo no Corriente, cuando por su naturaleza deberían ser clasificadas como Activo Corriente, por cuanto el interés de la Institución es que estas propiedades se vendan para recuperar los recursos invertidos, en créditos hipotecarios y/o facturación de cargas sociales, según corresponda.

Si se observa el formato del “Estado de Situación Financiera o Balance General” establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional, en la cuenta 1.1.4.02. determina la ubicación de los bienes para la venta, situándolos dentro del Activo Corriente en la cuenta mayor 1.1.4 “Inventarios”.

Lo anterior demuestra que las propiedades en mención constituyen un inventario para la venta y por tanto deben ser reclasificadas al Activo Corriente, así como, reconocidas y medidas con base en la NICSP 12 “Inventarios”.

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público N° 12 “Inventarios” indican en algunos de sus párrafos lo siguiente:

“11 Los inventarios también incluyen los bienes comprados y mantenidos para revender, incluyendo, por ejemplo, las mercancías adquiridas por una entidad almacenadas para revender, o los terrenos y otros activos inmuebles mantenidos para la venta”.

“12 (i) terrenos o propiedades mantenidos para la venta”.

“22 Por ejemplo, la distribución de los costos, tanto fijos como variables, incurridos en el desarrollo de terrenos no productivos mantenidos para la venta de terrenos para viviendas o comercios, podría incluir costos relacionados con jardinería, drenaje, instalación de tuberías para conectar a la red de alcantarillado, etc”.

En las Normas de Control Interno para el Sector Público se indica lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.4 Libros legales El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes”.



En los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, en el Decreto N° 34460-H se menciona:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad. Cuando se presenten ingresos o costos asociados a futuros ingresos y cuya utilidad ya no resulte en diferirlos se deben relacionar con los ingresos del período en que tal hecho se presente. En el caso de que el devengamiento de ciertos ingresos y, gastos no se logren identificar, su registro contable se efectuará a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos”.

Lo anterior ocurre por cuanto no existe un proceso de supervisión y conciliación adecuado y a la falta de un procedimiento formal por escrito (políticas contables), donde se expliquen y analicen las cuentas que se emplearán para registrar mediante asiento de diario la adjudicación de un Bien Rematado, los componentes a considerar para la determinación del costo de los bienes y las oportunidades de mejora en el conocimiento técnico contable de cada uno de los actores que intervienen en el proceso.

A la consulta realizada por medio de sesión de trabajo el 11 de julio 2022 a la Licenciada Alexandra Guzmán Vaglio, jefe de Área Contabilidad Financiera de la Dirección Financiero Contable, sobre las propiedades que se encuentran registradas en la cuenta 225 “Propiedades adquiridas por remate” del Seguro de Salud, se podrían considerar como inventario por ser bienes adjudicados ante garantías presentadas sobre deudas de Cuotas Patronales, manifestó lo siguiente:

“Para pasarlas a Inventario, Contabilidad requieren que les indiquen que efectivamente esas propiedades no van a ser usadas por la Institución, sino que se van a vender, Contabilidad desconoce las intenciones de la Administración en relación con dichas propiedades.

Contabilidad requiere que se esté dando la gestión respectiva para vender las propiedades, porque si se pasa a inventario y no está la gestión, las propiedades quedarían en esa cuenta muchos años sin movimiento.”

Las inconsistencias en el tratamiento contable de la cuenta de mayor 225-00-5 “Propiedades Adquiridas por Remate”, evidencia la ausencia de un adecuado análisis por parte de las Unidades Contables y Financieras de la Gerencia de Pensiones, que hubiese permitido generar las políticas



y procedimientos contables suficientes, evitando errores significativos en el registro de las propiedades adjudicadas, sean por créditos hipotecarios o cargas sociales, que incide en la información que se presenta en los Estados Financieros y podría estar induciendo a error a la hora de la toma de decisiones.

La clasificación incorrecta de las cuentas de inventario de propiedades para la venta, en el Activo no Corriente, reflejan una constitución inadecuada de la composición del activo incrementando valores de los bienes de largo plazo y disminuye la partida de inventarios que se desea volver líquidos en el menor tiempo posible, ofreciendo una imagen inconsistente de la información financiera de la Institución.

11-SOBRE EL REGISTRO DE LA GANANCIA PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES ADQUIRIDOS POR REMATE DE LA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL IVM

Se identificó que el registro contable de la ganancia en las ventas de propiedades que se adquieren por Garantía de Préstamos Hipotecarios en el Régimen Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), está sobrevalorado, dejando de contemplar gastos incurridos para proceder con la adjudicación y venta del bien.

Inicialmente la Administración para la adjudicación de los Bienes Adquiridos por remate, registra la propiedad a favor de la Institución en la subcuenta 225-01-3 “Propiedad² de Particulares Garantía de Préstamos” y su monto se compone del Principal de la deuda (cuenta 250 “Préstamos Hipotecarios y Otros Seguro Invalidez, Vejez y Muerte”), más los montos de las pólizas pendientes de pago (320 “Depósito Custodia Garantía y Otros, Seguro de Salud, Invalidez Vejez y Muerte”), el impuesto de ventas (300 “Impuesto de Ventas 13%”) y los intereses propios del préstamo (816-58-8 “Intereses por préstamos hipotecarios particulares”). (Ver Anexo 5)

La Administración registra contablemente el valor de la propiedad adjudicada a partir de las sumas descubiertas por el deudor. Una vez que la propiedad es vendida (ejemplo anterior) el ingreso se debita en la subcuenta contable 320-37-9 “Depósito Venta de Propiedades Adjudicadas” y se efectúa un crédito a la subcuenta 225-01-3 “Propiedades Adquiridas por Remate”, por el mismo monto que se registró en el asiento anterior de la adjudicación, si la venta originó una ganancia, se realiza un crédito a la subcuenta 845-03-0 “Ganancia Venta de Propiedades”, es importante mencionar que la Administración utiliza un precio base, que según sus cálculos cubre el monto suficiente adeudado a la Institución, por lo que no se presentarían ventas con pérdida.

Dicho lo anterior, se analizaron tres propiedades que fueron vendidas en el 2021, donde al realizar la revisión y recálculo de la ganancia registrada en la cuenta 845-03-0 “Ganancia Venta de Propiedades” en el asiento de la venta, se identificó que gastos como impuestos, avalúos, honorarios por remate y gastos de protocolización, que se relacionan con cada propiedad, se registraron en la cuenta de gasto en periodos anteriores como un gasto aislado porque no se identificó un ingreso relacionado a este, por lo que no se está obteniendo un rendimiento real en dichos trámites, como se muestra en el siguiente cuadro:

² En este ejemplo se utilizó un crédito otorgado a un particular, pero también se realizan créditos a funcionarios o exfuncionarios.



Cuadro N°15. Análisis de Propiedades Vendidas en el 2021

Deudor	R.G.M.	M.Q.E.	B.M.B.
Fecha Registro adjudicación	31/07/2017	31/03/2019	30/06/2020
N° Operación	4001652	4001742	700207
Matrícula	186012-000	513261-000	253906-000
Monto de Adjudicación	6,849,293.67	11,344,828.00	11,664,000.00
Monto Registro Contable	6,635,787.05	11,344,828.00	11,486,899.60
Registro Contable de la Venta	31/07/2021	30/04/2022	30/06/2021
Monto de la Venta	27,020,000.00	17,500,000.00	13,700,000.00
Ganancia Venta de Propiedades	20,384,212.95	6,155,172.00	2,213,100.40
Gastos adicionales			
Impuestos	1,956,000.00	723,000.00	190,000.00
Avalúos	210,631.98	150,000.00	154,269.66
Honorarios de abogados	1,401,421.14	1,414,480.85	1,358,038.26
Gasto Protocolización	136,985.87	225,172.42	229,960.00
Total Gastos	3,705,038.99	2,512,653.27	1,932,267.92
Ingreso Neto por venta	16,679,173.96	3,642,518.73	280,832.48
% Disminución de la ganancia	18%	41%	87%

Fuente: Elaboración propia con datos brindados del Área Administrativa de bienes Inmuebles, Subárea de Gestión de la Cobranza y el auxiliar de la cuenta 225-01-3.

En el cuadro, uno de los ejemplos analizados es la Propiedad N° 253906 que se suministró a la Institución en garantía de deuda, y generó una ganancia registro de Ganancia en Venta de Propiedades el 30 de Junio 2021, por ₡ 2,213,100.40 (dos millones doscientos trece mil cien colones con cuarenta céntimos), sin embargo, de acuerdo con la información aportada por la Subárea Gestión de la Cobranza y el Área Administrativa, se identificaron gastos adicionales (impuestos, avalúos, honorarios por remate y gastos de protocolización) que han sido registrados en el resultado en periodos anteriores y que no están contemplados en el momento de identificar el ingreso, el valor de dichos gastos es por ₡1,932,267.92 (un millón novecientos treinta y dos mil doscientos sesenta y siete colones con noventa y dos céntimos), por lo cual en este ejercicio contemplando todos los rubros quedaría una ganancia neta de ₡280,832.48 (doscientos ochenta mil ochocientos treinta y dos colones con cuarenta y ocho céntimos), mostrando que un 87% de esa ganancia corresponde a gastos que ya han sido asumidos por la Institución y que eventualmente pudieron ser parte de los rubros a considerar dentro del valor total a recuperar por la Institución en razón del incumplimiento en el pago de los créditos hipotecarios y que por ende significa una reducción significativa de la ganancia que indica la Administración. (Ver Anexo 6).

Este tipo de situaciones generan inexactitud en la presentación de la Información Financiera al no contemplarse todos los rubros relacionados al momento de registrar un ingreso por la Venta de una Propiedad, como por ejemplo en el momento en que se tramita el proceso en el juzgado para hacer efectiva una garantía hipotecaria, se incurre en el pago de honorarios de abogados que se reconocen en el momento que se dan, sin tener un ingreso asociado, de esta manera no se está realizando ese reconocimiento correctamente, ya que en ese momento no se tiene certeza de si esa propiedad va a ser de la Institución o no, por lo cual genera una oportunidad de mejora en el proceso de dichos registros de manera que permita a la Administración analizar cuáles son los



conceptos que debe recuperar con la venta de cada propiedad, donde también valore la implementación de contingencias y/o estimaciones que le faciliten la determinación de la base que debe establecerse para los procesos de venta de propiedades.

En la NICSP 3 “Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores”, se describen las obligaciones de la Administración de realizar el levantamiento de procesos que le permita conocer los alcances de sus tareas, el tratamiento contable y el diseño de la política que conducirá eventualmente a los funcionarios en el desarrollo de sus actividades, así mismo, esta Norma indica como deben manejarse este tipo de errores, donde sean evaluados, corregidos y revelados en los Estados Financieros en que fueron identificados.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo V: Normas sobre Sistemas de Información, señala:

“5.6 Calidad de la información.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. (...)

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”. (...)

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público N° 3 “Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores” indican en algunos de sus párrafos lo siguiente:

*7 Definiciones:
(...)*

Errores en periodos anteriores (Prior period errors) son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

- (a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y*
- (b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.*

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.



Materialidad o Importancia relativa

8 Evaluar si un error o inexactitud pudiera influir en las decisiones económicas de los usuarios y de ser material, exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios. Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable del sector público y de las actividades económicas y de su contabilidad (...)

Errores

46 Los errores pueden surgir con respecto al reconocimiento, medición, presentación o información a revelar de los elementos de los estados financieros. Los estados financieros no cumplen con las NICSP si contienen errores, tanto materiales como inmateriales, cuando han sido cometidos intencionadamente para conseguir, respecto de una entidad, una determinada presentación de su situación financiera, de su rendimiento financiero o de sus flujos de efectivo. (...)

47 Con sujeción a lo establecido en párrafo 48, la entidad corregirá los errores materiales de periodos anteriores, de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto:

(a) reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o

(b) si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y activos netos/patrimonio para dicho periodo. (...)

48 El error correspondiente a un periodo anterior se corregirá mediante reexpresión retroactiva, salvo que sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico (...)

51 El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores no se incluirá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que se descubra el error. (...)

54 En aplicación del párrafo 47, la entidad revelará la siguiente información:

(a) la naturaleza del error del periodo anterior;

(b) para cada periodo anterior presentado, en la medida que sea practicable, el importe de la corrección para cada línea de partida del estado financiero afectado;

(c) el importe del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y

(d) si fuera impracticable la reexpresión retroactiva para un periodo anterior en particular, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error. (...)

La falta de elaboración de una política contable que defina los tratamientos de los procesos y actividades arriba descritos, propician que los registros contables no se construyan a partir de una base técnica, que permita identificar cada uno de los atributos que deben observarse para medir el valor mínimo que debe recibir la Caja en cada venta, de forma que al menos recupere los recursos invertidos y los intereses correspondientes.



Estas situaciones generan el aumento en la posibilidad de materialización de un riesgo de daño patrimonial, al no disponerse de metodologías y conceptos claros que permitan calcular adecuadamente las sumas por recuperar. Así mismo, se está ofreciendo una imagen equivocada sobre el rendimiento que obtiene la Institución con la venta de esas propiedades. Al respecto podría existir la posibilidad de que se hayan realizado ventas donde no se cubrió el monto mínimo invertido por la Caja, producto del tratamiento actual de dichos registros.

12- SOBRE LOS BIENES DE PATRIMONIO HISTORICO ARTÍSTICO Y/O CULTURAL

Se determinó la existencia de edificaciones de la Institución declarados como Patrimonio Histórico por el Centro de Conservación del Patrimonio Cultural, los cuales deberían ser revelados e identificados en la categoría de activos como Patrimonio Histórico, sin embargo, en la revelación de las Notas a los Estados Financieros del Seguro de Salud al 31 de diciembre 2021, no se visualiza dicha acotación.

En relación con este tema, en los Estados Financieros se identifica únicamente lo expuesto por la Nota 15 “Bienes No Concesionados”, la cual revela el monto de las obras de arte y sus respectivas revaluaciones, dejando de lado, la información pertinente a Edificaciones.

En el siguiente cuadro se muestran cinco Edificaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social declaradas como Patrimonio Histórico:

Cuadro N°16.
Edificios pertenecientes a la Caja Costarricense de Seguro Social, declarados Patrimonio Histórico.

Edificio	Fecha Declaratoria	No. Gaceta	Decreto	Observación
Hospital San Rafael de Alajuela Fachada Sur	25/10/1999	No.206	No.28169-C	Fachada Sur
Hospital San Juan de Dios	25/10/1994	No.202	No.23714-C	Conjunto de edificaciones que conforman el Hospital San Juan de Dios, ubicado en el distrito tercero, cantón central, San José.
Hospital Psiquiátrico Chapuí	24/09/1974	No.180	No.4126-C	Declarar monumento nacional la nave central, las naves laterales, la cúpula y la entrada a esas instalaciones, correspondientes al antiguo Hospital Psiquiátrico Chapuí.
Hospital Calderón Guardia	31/12/2003	No.252	No.31561-MCJD	Edificio antiguo y perspectiva oeste del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Declaratorio comprende los siguientes elementos: edificio original, espacios abiertos comprendidos entre la Torre Médica al norte y hacia los tanques de la cañería al sur y la plaza de acceso al hospital en su costado oeste.
Antiguos Tanques de Agua	18/05/2004	N.96	No.31789-C	El inmueble denominado Antiguos Tanques de Agua

Fuente: Elaboración propia con información obtenida en página del Centro de Conservación del Patrimonio Cultural, <https://patrimonio.go.cr/patrimonio/>.



Del cuadro anterior se puede observar, que existen edificaciones propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, que mediante Decreto Ejecutivo publicado en La Gaceta fueron declarados como Patrimonio Histórico Cultural, por el Centro de Conservación del Patrimonio Cultural, tales son los casos, de la Fachada Sur del Hospital San Rafael de Alajuela que mediante Decreto No.28169-C publicado en La Gaceta No.206 del 25 de octubre 1999, fue declarado Patrimonio Cultural, además de la nave central, las naves laterales, la cúpula y la entrada a esas instalaciones, correspondientes al antiguo Hospital Nacional Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí y Torres, declarado también como Patrimonio Histórico el 24 de setiembre 1974.

Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, por lo que estas obligaciones reglamentarias deben ser objeto de un riguroso control y supervisión por parte de las Unidades competentes, por lo tanto, requieren de una Política Contable para el tratamiento y su revelación en los Estados Financieros Institucionales.

Al respecto la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público, No.17 Propiedad Planta y Equipo, señala que, si una entidad reconoce bienes de patrimonio histórico, debe aplicar los requerimientos de la norma en cuanto a la revelación de la información financiera, sin embargo, no requiere aplicar la medición establecidos en esta norma.

La Ley General de Control Interno No. 8292 señala:

ARTÍCULO 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 14.- Valoración del riesgo

En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

Las Normas de control interno para el Sector Público, Capítulo II: Normas sobre Ambiente de Control, en el apartado 2.1 Ambiente de control señala:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales, a los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva...



La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, No.17 Propiedad Planta y Equipo, versión 2018, en los párrafos 9, 10 y 12, señalan:

Bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural.

9. Esta Norma no requiere que una entidad reconozca los bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural que satisfagan de otra forma la definición y los criterios de reconocimiento de los elementos de propiedades, planta y equipo. Si una entidad reconoce los bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural, debe aplicar los requerimientos de revelar de la información de esta Norma y puede, pero no se requiere, aplicar los requerimientos de medición establecidos en esta Norma.

10. Algunos activos son descritos como bienes del patrimonio histórico-artístico y/o cultural debido a su importancia cultural, medioambiental o histórica. Ejemplos de bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural, son los edificios y monumentos históricos, lugares arqueológicos, las áreas de conservación y reservas naturales y las obras de arte. Los bienes del patrimonio histórico-artístico y/o cultural presentan, a menudo, ciertas características, incluyendo las siguientes (aunque no son exclusivas de esos activos):

- (a) es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e histórico artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;*
- (b) las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta;*
- (c) son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y*
- (d) puede ser difícil estimar su vida útil, que en algunos casos puede ser de cientos de años.*

12. La información a revelar exigida en los párrafos 88 a 94 requiere que las entidades revelen información sobre los activos reconocidos. Por lo tanto, a las entidades que reconocen bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural se les requiere que revelen, en relación a dichos bienes, puntos tales como, por ejemplo, los siguientes:

- (a) la base de medición utilizada;*
- (b) el método de depreciación utilizado, si lo hubiere;*
- (c) el valor bruto en libros;*
- (d) la depreciación acumulada al final del periodo, si la hubiere; y*
- (e) una conciliación entre el valor en libros al comienzo y al final del periodo mostrando determinados componentes de la misma.*

A la consulta realizada por medio de correo institucional el 12 de julio 2022, a la Licenciada Jennifer Zúñiga Ruiz, Jefe de Administración de Propiedades del Área Control de Activos de la



Dirección de Servicios Institucionales, a cargo del control de los activos muebles e inmuebles de la Institución, sobre la identificación de estas edificaciones como Patrimonio Histórico, manifestó que no se tienen identificadas, por cuanto están trabajando en un protocolo para actualizar el valor de los edificios y aprovechar la gestión para la identificación de los que estén catalogados como Patrimonio Histórico.

Aunado a lo anterior, en apariencia podría ser necesario reforzar los conocimientos de los funcionarios encargados del registro y administración de los bienes muebles e inmuebles en las Normas Internacionales del Sector Público, por cuanto podrían existir vacíos de conocimiento que no permitirían reconocer, medir y revelar los bienes de patrimonio histórico de la Institución.

Es importante considerar que la Institución se encuentra en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y requiere el involucramiento de todas las unidades técnicas expertas en los procesos operativos, la falta de controles sobre los procesos de registro evidencian que los tratamientos no se han efectuado con base en las políticas pertinentes, por cuanto las existentes no se han actualizado y existe un grupo significativo de políticas contables específicas por elaborar, provocando que la información financiera no sea revelada oportunamente, y afectando la toma de decisiones.

Debe existir una comunicación fluida entre las Unidades financiero – contables y las técnicas como las compuestas por ingenieros civiles, mecánicos, arquitectos, entre otras, mediante la instrucción de políticas contables suficientes, que alberguen tanto los conceptos y requerimientos contables como los propios de la actividad (por ejemplo, construcción, remodelación, etc.).

El hecho de no tener claramente identificados los bienes declarados como Patrimonio podría repercutir en que la Caja no esté considerando una serie de requisitos y/o restricciones que se deben contemplar a la hora de efectuar una demolición, remodelación u otro tipo de mejoras a un inmueble con esa denominación. Así mismo, revelar el registro separado de las Edificaciones denominadas como Patrimonio, informa a la Administración sobre la necesidad de realizar trámites especiales ante el Centro de Patrimonio Histórico y Cultural, del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes.

13- SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NICSP 16 “PROPIEDADES DE INVERSIÓN”

Se determinó la oportunidad de ajustar los criterios establecidos por la Administración para implementar operativamente los conceptos necesarios para la adopción de cada uno de los extremos que circunscriben el ámbito de la norma, por cuanto se identificaron desviaciones en los métodos empleados durante el proceso.

13.1 Referente a la definición del concepto de Propiedad de Inversión

La Administración reclasificó 18 terrenos pertenecientes a Activo Fijo, como Propiedades de Inversión, así como 3 propiedades que fueron donadas y se registraron directamente como Patrimonio, las cuales no cumplen con las características que las catalogarían como Propiedades de Inversión de acuerdo con esta norma.

Las 21 propiedades citadas (visibles en el anexo 1), se trasladaron a la subcuenta 217-01-2 “Terrenos Propiedades de Inversión (Fideicomiso)”, por cuanto a criterio de la Administración



serán potenciales de servicios que fluirán hacia la Institución, en razón que el Banco de Costa Rica las administrará con el fin de disponer de la autoridad suficiente (derechos de uso) que le permita realizar los trámites, permisos, entre otros, que como Fiduciario del Fideicomiso CCSS – BCR / 2017, son necesarios para la construcción de 21 Áreas de Salud.

La Administración ha analizado que la utilización de dichos terrenos para la construcción de infraestructura de salud generará beneficios futuros relacionados con el aumento en la oferta de servicios, sin embargo, su uso será empleado para la generación de los servicios habituales que presta la Institución, así como para los fines administrativos relacionados con esas tareas, la cual es una característica que no permite que las propiedades se clasifiquen como “de Inversión”.

Las propiedades de inversión generan rentas o plusvalías, las cuales producen flujos de efectivo, característica que no se presenta en la prestación de servicios de salud que ofrece la Caja, por cuanto las atenciones médicas o administrativas no requieren de un pago proporcional al servicio prestado, al ser un servicio sin contraprestación. Es importante mencionar que la Institución ejerce un poder soberano para el cobro de las Cargas Sociales, de ahí que se constituyan en un ingreso sin contraprestación y, por ende, no significa un pago para la obtención de servicios de salud y pensiones por parte de esta.

A continuación, se presenta la distribución de los activos calificados como Propiedades de Inversión:

Cuadro N°17.
Cantidad y valor de Propiedades de Inversión registradas por provincia
Abril 2022

Provincia	Cantidad	Valor en Libros
Heredia	4	¢2,072,903,659.00
San José	3	¢1,718,711,607.00
Puntarenas	3	¢542,539,982.00
Alajuela	4	¢118,878,089.00
Limón	3	¢2,927.00
Guanacaste	4	¢2,779.00
Totales	21	¢4,453,039,043.00

Fuente: Nota 53, inciso h, de los Estados Financieros del SEM al 31 diciembre 2021.

Como se observa, las Propiedades calificadas como de Inversión tienen un peso económico significativo, esto sin considerar que no presentan una valoración adecuada, confiable y actualizada, como se puede evidenciar en el registro de las propiedades de Limón y Guanacaste, donde se presentan montos simbólicos.

Es importante que se considere que para el desarrollo de los objetivos del Fideicomiso Inmobiliario CCSS – BCR, la Institución realiza un traspaso del 100% de los **derechos de uso** de los terrenos correspondientes, transferencia que es de carácter instrumental, temporal y revocable, es decir, para permitir al Fiduciario el desarrollo de los procesos constructivos, por el plazo determinado para el Fideicomiso y con la potestad de revocar el derecho de uso en cualquier momento, mediante acto motivado.



Si bien es necesario revelar las propiedades que forman parte del Patrimonio Fideicometido, el mismo no se constituye en una Propiedad de Inversión.

Por otro lado, al revisar los asientos con los que se realizó la reclasificación de estas propiedades a la categoría de Propiedades de Inversión, en el Comprobante de Diario 1419090009695 del 30 de setiembre 2019, en el detalle se menciona el oficio ACF-1421-2019/SACO-1827 del 10 de octubre 2019, pero al solicitar los respaldos de dicho movimiento, el oficio no se encuentra adjunto, por lo cual se procedió a solicitarlo a la Dirección Financiero Contable con el oficio AI-844-2022 del 27 de mayo 2022, pero a la fecha de emisión de este informe no fue remitido, por lo que se desconoce el sustento y criterio bajo el cual se realizó el registro mencionado.

13.2 Sobre la Política Contable de Propiedades de Inversión

La política contable revelada en las Notas de los estados financieros del Seguro de Salud, al 31 de diciembre 2021, no refleja de manera suficiente las reglas y procedimientos específicos adoptados por la Institución, para el registro de las Propiedades de Inversión. Dicha situación se puede observar en la “Nota 4 Principales Políticas de Contabilidad”, inciso “q) Propiedades de Inversión y Revaluadas”, ya que únicamente indica que la institución utiliza el modelo de costo para el tratamiento contable de las Propiedades de Inversión, así como en algunas propiedades que cuenten con un avalúo utilizará el modelo de valor razonable.

No obstante, no se visualizan procedimientos específicos para la determinación del costo (tanto en la nota de revelación, o algún otro documento), así como la distinción de cuales propiedades son tratadas bajo el modelo de valor razonable. Una nota a los Estados Financieros, debe presentar información adicional, descripciones y/o desagregaciones de partidas que no cumplen para ser reconocidas en estos estados, es decir, son una herramienta para aclarar la interpretación o lectura de dichos estados, sin embargo, una política contable, debe expresar los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados financieros, por lo que es más robusta que una nota y debería ofrecer los elementos suficientes para sustentar la información revelada.

En la “Nota 4 Principales Políticas de Contabilidad”, inciso “q) Propiedades de Inversión y Revaluadas”, de los Estados Financieros del Seguro de Salud se indica:

“El tratamiento contable que utiliza la Institución a las propiedades de inversión es el modelo del costo, no obstante, algunas se registran al valor razonable si cuentan con un avalúo.”, esta situación es importante que se analice, por cuanto la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público No.16 Propiedades de Inversión, señala que existen dos modelos para la valuación de las Propiedades de Inversión (Modelo de Costo y Modelo de Valor Razonable), de los cuales puede escoger uno según la conveniencia de la Organización y aplicar el seleccionado a todas las Propiedades de Inversión, no expone la posibilidad de aplicar ambos modelos simultáneamente, también plantea la posibilidad de realizar el cambio de modelo en algún momento de la operación de la Entidad, sin embargo, no lo recomienda, por cuanto su beneficio es insignificante.

Las Normas de control interno para el Sector Público, Capítulo IV: Normas sobre Actividades de Control, en el apartado 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información señala:



“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N°16 “Propiedad de Inversión” señala en los párrafos No. 7, 10, 12, 13, 14 y 18 lo siguiente:

Definiciones, párrafo 7:

“Propiedades de inversión (...) son propiedades (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, apreciación del capital o ambas, en lugar de para:

(a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos;”

Propiedades de Inversión, párrafo 10:

“Las propiedades de inversión se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas. Por lo tanto, las propiedades de inversión generan flujos de efectivo en forma independiente de otros activos poseídos por la entidad. Esto distingue a las propiedades de inversión de otros terrenos o edificios controlados por entidades públicas, incluyendo las propiedades ocupadas por el dueño. (...)

Párrafo 12: Los siguientes casos son propiedades de inversión:

(a) Un terreno que se tiene para obtener plusvalías a largo plazo y no para venderse en el corto plazo, dentro del curso ordinario de las operaciones. Por ejemplo, un terreno propiedad de un hospital para obtener plusvalías que puede ser vendido en un momento propicio en el futuro.

(b) Un terreno que se tiene para un uso futuro indeterminado. (En el caso de que una entidad no haya determinado si el terreno se usará como propiedad ocupada por el dueño, incluyendo la ocupación para suministrar servicios tales como los suministrados por parques nacionales para las generaciones actuales y futuras (...)

(c) Un edificio que sea propiedad de la entidad (o un edificio obtenido a través de un arrendamiento financiero) y que lo alquile a través de uno o más arrendamientos operativos en régimen comercial. (...)

Párrafo 13: Los siguientes son ejemplos de partidas que no son propiedades de inversión y que, por lo tanto, no se incluyen en el alcance de esta Norma: (...)



(b) *Las propiedades que están siendo construidas o mejoradas por cuenta de terceras personas. (...)*

(c) *Las propiedades ocupadas por el dueño (véase la NICSP 17), incluyendo (entre otras) las propiedades ocupadas por el dueño que se tienen para su uso futuro, desarrollo futuro y posterior uso (...)*

Párrafo 14:

En muchas jurisdicciones, las entidades del sector público tienen propiedades para cumplir sus objetivos de prestación de servicios más que para conseguir ingresos por arrendamiento o plusvalías. En tales situaciones las propiedades no serán definidas como propiedades de inversión. (...)

Párrafo 18:

Se requiere juicio profesional para determinar si una propiedad puede ser calificada como propiedad de inversión. La entidad desarrollará criterios para poder ejercer tal juicio de forma coherente, de acuerdo con la definición de propiedades de inversión y con las guías correspondientes que figuran en los párrafos 9 a 17. (...)

Según el contrato de Fideicomiso inmobiliario CCSS - BCR -2017, en los capítulos donde se menciona sobre el traspaso de derechos de uso al Fideicomiso, entre otros temas, señala lo siguiente:

“CAPÍTULO SEGUNDO: PATRIMONIO QUINTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El patrimonio del FIDEICOMISO estará constituido por:

- a. (...)
- b. *El traspaso al FIDEICOMISO del cien por ciento (100%) de los derechos de uso de los terrenos propiedad del FIDEICOMITENTE, en donde se llevará a cabo las obras, cuyo inicio queda supeditado entre otros aspectos a que se haga efectivo dicho traspaso. (...)*

CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES VIGÉSIMA SÉTIMA: DE LOS DERECHO DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROGRAMA.

A efecto de llevar a cabo la construcción de las Obras a la CCSS, el FIDEICOMITENTE deberá traspasar al FIDEICOMISO el cien por ciento (100%) del derecho de uso de los inmuebles de su propiedad que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

El derecho de uso se entenderá como un derecho de mera ocupación temporal para que el FIDUCIARIO pueda cumplir con los objetivos propuestos del FIDEICOMISO, sin que se pueda imponer gravámenes sobre los mismos. (...).



El otorgamiento del cien por ciento (100%) del derecho de uso que se otorga en este Contrato a favor del FIDEICOMISO tendrá los siguientes atributos y limitaciones:

- a. Es de carácter instrumental. Con ello se quiere decir, exactamente, que el derecho de uso tiene como objetivo permitir la realización de las obras en los inmuebles propiedad del FIDEICOMITENTE, sin que se incurra en una conducta potencialmente configuradora de un injusto penal. (...)*
- b. se circunscribe a que tanto el FIDUCIARIO como el FIDEICOMITENTE están plenamente conscientes que el derecho de uso se otorga para la construcción de las obras que el FIDEICOMITENTE designe.*
- c. Es de carácter temporal: El derecho de uso que nace en este acto se otorga únicamente por el periodo de vigencia del Contrato de FIDEICOMISO.*
- d. Es de naturaleza revocable: En cualquier momento en que el FIDEICOMITENTE lo decida puede, en forma razonada y por motivos de interés público, revocar el derecho de uso que aquí se establece, asumiendo la cancelación de obligaciones y gastos de cualquier naturaleza, así como las indemnizaciones a terceros que esa acción genere. La única limitación a este acuerdo radica en el tiempo de vigencia del FIDEICOMISO, tal y como se indicó en el punto anterior. Cumplido el propósito por el cual se constituyó el FIDEICOMISO o disuelto éste, se dará también por terminado el derecho de uso instituido. Lo anterior implica que existe una dependencia funcional entre el Contrato de FIDEICOMISO y el derecho de uso, que abarca tanto el factor temporal como el espacial.*

VIGÉSIMA OCTAVA: SOBRE LOS TERRENOS EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA.

*Es entendido y expresamente convenido por las partes contratantes que los terrenos sobre los que se desarrollen las diferentes obras del Fideicomiso serán objeto de un contrato de derecho de uso a celebrarse en el momento en que se gire la orden de inicio de cada obra.
(...)*

El ciento por ciento (100%) del derecho de uso de los inmuebles que, de conformidad con la cláusula quinta de este contrato, se constituye como parte del patrimonio del FIDEICOMISO, serán valuados en un colón.”

A la consulta realizada en sesión de trabajo el 11 de julio 2022 a la Licenciada Alexandra Guzmán Vaglio, jefe del Área Contabilidad Financiera de la Dirección Financiero Contable, sobre el criterio para realizar la reclasificación de las propiedades identificadas para el “Fideicomiso CCSS-BCR” a Propiedades de Inversión, manifestó lo siguiente:

“El tema se revisó con el consultor, Licenciado Ronald Azofeifa, y concluyeron que se quiere reagrupar la cuenta de propiedades de inversión dentro de la categoría de Propiedad, Planta y Equipo.

Así mismo, dice la Norma que se utiliza esta cuenta cuando se tienen propiedades con un fin, que en el futuro se utilicen para generar flujos de servicios, entonces se identifican como Propiedades de Inversión porque se va a realizar una inversión en ellas (Fideicomiso) y una vez se finalice la construcción o proyecto, se trasladan a Propiedad,



Planta y Equipo (PPE) en uso, donde van a estar dando un flujo de servicios con el que se trabaja normalmente en la Institución.

Con estas propiedades se realiza una transacción que hace que sean traspasadas al Fideicomitente bajo las condiciones que se tengan y dejan de estar disponibles para la CCSS, entonces lo que existirá es un control sobre ellas, es por tal motivo que se dio la reclasificación a Propiedades de Inversión y separarlas de todas las demás propiedades de PPE, para tener un control más claro de cuáles son las que están en el Fideicomiso, una vez finalizado el proyecto, el fideicomitente las devuelve para incluirlas nuevamente en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo.”

Adicionalmente, en dicha sesión del 11 de julio 2022 se le consultó a la Licenciada Alexandra Guzmán Vaglio, jefe de Área Contabilidad Financiera sobre el oficio ACF-1421-2019/SACO-1827 del 10 de octubre 2019, que respalda una de las reclasificaciones efectuadas a la cuenta de Propiedad de Inversión, a lo que comentó que se está en la búsqueda de este, de manera que no se pudo validar el respaldo que sustenta esa reclasificación.

En consecuencia, podría no estarse aplicando adecuadamente la NICSP 16 “Propiedades de Inversión”, ocasionando una malinterpretación de la información que es revelada en los Estados Financieros Institucionales, de manera que se puede dar a entender que esas propiedades se tienen para un uso futuro indeterminado o para obtener rentas o plusvalías, como se menciona en la NICSP 16, lo cual no es la razón de ser de la Institución, cuyo objetivo es más bien la prestación de servicios en lugar de la generación de ingresos.

Debido al error de reclasificación evidenciado, el Estado de Situación Financiera refleja un saldo equivocado en la cuenta 217-01-2 “Terrenos Propiedades de Inversión (Fideicomiso)” por un monto de ₡4,453,039,043.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres millones treinta y nueve mil cuarenta y tres colones exactos), cuando en realidad su saldo debería de ser “cero”.

Estas situaciones obligarán a la Administración a realizar los asientos de ajuste necesarios para volver a registrar las propiedades clasificadas como de “inversión”, en la cuenta 215-00-1 “Terrenos Seguro de Salud y Pensiones”, así mismo, deberá aplicar lo indicado por la NICSP N°3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, la cual indica que en caso de identificarse un error, se deberá corregir retrospectivamente, es decir, reexpresando los Estados Financieros desde el 2019.

14-SOBRE LA COORDINACIÓN DE PROCESOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP 3, 16, 17 Y 21

Se determinó a partir del análisis en el proceso de implementación de las NICSP 3, 16, 17 y 21 que la coordinación en materia de gestión de activos se encuentra fragmentada, con unidades encargadas de realizar el mismo procedimiento o proceso, lo cual dificulta identificar el área correcta que debe responsabilizarse de realizar las acciones necesarias para la implementación de las normas.

Esto queda evidenciado, específicamente al observar la matriz de responsabilidades elaborada por la Dirección Financiero Contable, donde se muestran las Unidades líderes que deben encargarse de la implementación de cada párrafo de la norma, identificando funciones duplicadas



entre el Área Control de Activos y otras Unidades de la Institución, como Hospitales, Áreas de Salud y Unidades Administrativas.

Dentro de las etapas preliminares para llevar a cabo la implementación de las NICSP, se encuentra la identificación de cada proceso, procedimiento y tarea que comprenden el accionar de la Institución, seguidamente, se debe efectuar la determinación de las Unidades responsables que tienen formalmente asignadas esas funciones y a partir de ahí, realizar la distribución de las cargas de trabajo según la competencia de cada Unidad.

Debido a lo anterior, se compararon las funciones relacionadas con la administración, uso, y protección de activos que la Institución ha utilizado habitualmente y las establecidas para el Área Control de Activos, identificando las expuestas ante Junta Directiva en la Sesión N° 9070 del 12 de diciembre 2019 y que se registró en su artículo 14, donde se definieron las siguientes:

- “Establecer, optimizar y liderar el proceso de gestión de activos institucionales, tanto de bienes muebles como bienes inmuebles.”

El proceso al cual refiere esta función es una de las actividades sustantivas que tiene cada Unidad en la Institución, quienes deben gestionar adecuadamente sus bienes muebles e inmuebles, garantizando un uso razonable y realizando labores de mantenimiento, reposición, sustitución y registro, así como, garantizando la protección de los mismos, mediante el desarrollo de inventarios periódicos y demás medidas de seguridad y control pertinentes, de ahí que no sea una función que deba ser asignada al Área Control de Activos.

- “Coordinar y validar la inscripción de los bienes inmuebles en el Registro Nacional de la Propiedad.”

Cuando la Caja compra, expropia o recibe una donación, los actores que participan son la Unidad interesada y el Área Gestión Notarial, quienes son los únicos actores requeridos para dicho trámite, de ahí que sería conveniente valorar esta función, por cuanto el Área Control de Activos no tendría ninguna participación.

- “Establecer y controlar los movimientos registrales que se realizan en el Registro Nacional de la Propiedad de los bienes inmuebles de la Institución.”

El proceso de Registro en la Institución se coordina con la Procuraduría General de la República, específicamente con el Notario Nacional, quien es el que dispone de la potestad para efectuar esas gestiones para todas las Instituciones del Estado.

Los trámites citados son resorte exclusivo del Área de Gestión Notarial de la Institución y como se indicó, coordina con la Notaría Nacional para garantizar razonablemente que cada registro de las propiedades de la Caja se efectúe adecuadamente.

- “Orientar y validar la existencia de propiedades para nuevos proyectos dentro del inventario de la Institución.”

La Institución debería mantener las propiedades en uso o para la venta (adjudicadas por incumplimiento de pago en créditos hipotecarios o incumplimiento de arreglos de pago por cuotas



patronales), por lo que sería esperable que cuando exista un proyecto de construcción, la Unidad Administradora del Proyecto pueda identificar las propiedades para la venta (las cuales deben estar asignadas a la Unidad que las tramita, por ejemplo, Dirección Financiera Administrativa, en el caso de Créditos Hipotecarios o Dirección de Cobros referente al incumplimiento de arreglos de pago) y determinar si existe alguna sobre la cual se presente un interés real, ahora bien, de identificarse propiedades catalogadas como ociosas, es importante que se analicen los alcances de la Ley N°10092 “Ley de reducción de la deuda pública por medio de la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público”, por cuanto podrían ser incluidas en los objetivos establecidos en dicha Ley, con lo que se dejaría sin utilidad la función descrita para el Área Control de Activos.

- “Mantener el control y realizar el oportuno registro en el inventario de los bienes inmuebles recibidos como garantías de deudas de cuotas obrero-patronales.”

Considerando la base del devengo, una vez que la Dirección de Cobros de la Institución se adjudica una propiedad dada en garantía por un Patrono o Trabajador Independiente, debe realizar el asiento de diario correspondiente y tramitarlo mediante el Área de Contabilidad Financiera, de ahí que no se necesitaría establecer dicha función para el Área de Control de Activos.

- “Coordinar las gestiones legales pertinentes para garantizar la seguridad del bien inmueble en relación con posibles apropiaciones indebidas por parte de terceros.”

Como se mencionó, los inmuebles son responsabilidad de las Unidades que los tienen asignados para su uso o adjudicados para ponerlos en venta, por lo que no se requeriría la participación de la Unidad de Control de Activos.

Como se indicó, cada Unidad debe velar tanto por la seguridad de sus bienes muebles como inmuebles, siendo más evidente cuando son utilizados en el desarrollo de sus actividades diarias, en el caso de los bienes para la venta, que serían de menor “uso”, la Unidad que se los adjudicó debe considerar los gastos e inversiones que realice en ellos, para incorporarlos en el monto que debe recuperar con la eventual venta, para no generar una pérdida patrimonial, ahora bien en el caso de las propiedades ociosas, debería valorarse al menos cuatro opciones, utilizarlas por parte de las Unidades que las tienen asignadas, trasladarlas a otra Unidad que las requiera, disponerlas para la venta o analizar la aplicación de los alcances de la Ley N°10092 “Ley de reducción de la deuda pública por medio de la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público”.

- “Realizar los análisis técnicos y legales para empleo de la figura de comodato sobre las propiedades de la Institución sujetas a esta posibilidad”

Referente a esta actividad, es importante analizar que en la Gerencia de Pensiones la Dirección Financiero Administrativa dispone de normativa para aplicar los comodatos a las propiedades que tiene para la venta, situación que la Dirección de Cobros debería analizar para homologar dicho proceso y aplicarlo a las propiedades que se ha adjudicado en razón de los incumplimiento en arreglos de pago por deudas de Cargas Sociales y con base en su análisis, solicitar a la Dirección Financiero Administrativa su venta o definir otra alternativa que le permita recuperar el valor económico que representan, eliminando la necesidad de prestarlas en comodato, por cuanto, el interés de adjudicarlas a favor de la Institución es volverlas “líquidas” para recuperar los montos adeudados.



- “Realizar las gestiones para la venta y remate de propiedades que la Institución requiera.

Es importante analizar las implicaciones de agrupar la venta de propiedades de SEM e IVM en esta nueva Unidad, por cuanto, en la actualidad únicamente existe el Reglamento para venta de propiedades de la Gerencia de Pensiones, por lo que, solo los funcionarios de esa Gerencia están autorizados para efectuarlas.

Pero si se cumple con el traslado propuesto, el cual indica que los funcionarios relacionados con la gestión de propiedades de la Gerencia de Pensiones deben pasar a formar parte del Área de Control de Activos, se detendrían los procesos de toma en posesión y venta de propiedades provenientes de los incumplimientos en los pagos de los créditos hipotecarios, por cuanto el Reglamento citado quedaría sin efecto, al no facultar al Área de Control Activos a realizar dichas actividades. De modo que la recuperación de los dineros invertidos por la Institución se retrasaría, podrían originarse inconvenientes con los desalojos y/o la presencia de terceros en calidad de invasores, todo esto, hasta elaborar un nuevo Reglamento que atienda la totalidad de las necesidades y requerimientos que ambos seguros tienen sobre sus propiedades y transite por los niveles de aprobación suficientes hasta ser publicado en La Gaceta para su entrada en vigencia.

Sobre el particular, podría valorarse una actividad distinta, donde por ejemplo, el Seguro de Salud solicite al de Pensiones, la venta de las propiedades adjudicadas y cancelar un porcentaje correspondiente al gasto administrativo, aprovechando la infraestructura, experiencia y equipo con que dispone el Seguro de Pensiones para este cometido.

- “Establecer y mantener el control sobre los contratos de fideicomiso con que cuenta la Institución.”

Esta función llama significativamente la atención, por cuanto, los fideicomisos son administrados por unidades especializadas de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, debido a la idoneidad del personal y conocimiento técnico que dispone, por lo que no se identifica la procedencia de esta función en el Área Control de Activos.

- “Realizar las gestiones pertinentes para el mantenimiento, control e inventario de las propiedades que se encuentran bajo condición de préstamo o alquiler a la Institución.

En la Institución es identificable la existencia de inmuebles que han sido prestados para que la Institución brinde sus servicios a favor de la comunidad, así como también, es visible el alquiler de inmuebles para el desarrollo propio de las actividades de la Caja, en ambos casos, la Unidad que suscribe el préstamo, convenio o contrato de alquiler, es quien tiene la obligación de documentar el evento y según sea necesario informar sobre su registro al Área de Contabilidad Financiera. En cada caso, debe existir dentro de la Unidad interesada un administrador del contrato, convenio o préstamo, que analice su cumplimiento y los deberes y derechos que deben respetarse en todo momento.

Por lo que, esta actividad estaría claramente definida, como una obligación de las Unidades que requieran de préstamos o alquiler de inmuebles.



- “Suministrar oportunamente a la Contabilidad, la información de las compras de activos para que sean registrados en el inventario institucional y se cuente con información actualizada y pertinente.

Esta función ya se realiza a partir de la carga de información que efectúa cada Unidad Ejecutora en el SCBM, misma que mensualmente es consolidada y cargada por el Área de Contabilidad, Control Activos y Suministros de la Dirección Financiero Contable, para generar los Estados Financieros de la Institución.

- “Garantizar que el inventario de activos se mantenga actualizado y consolidado.

Esta función es importante que se determine su alcance, por cuanto la obligación principal referente a mantener actualizado el inventario, recae sobre las Unidades que lo tienen asignado, ahora bien, si se refiere al proceso de inventario anual de activos, en el mismo participa el Área de Contabilidad, Control Activos y Suministros, mediante la Subárea de Contabilidad de Activos y Suministros, en coordinación la Subárea de Control de Activos y Suministros (trasladada al Área de Control de Activos), por lo que al igual que en el apartado anterior, evidencia que es una actividad que cuenta previamente con los responsables y procesos necesarios para su desarrollo.

- “Coordinar y velar por que se realice el plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo.

Esta actividad en apariencia sería difícil de cumplir por el Área Control de Activos, debido al personal técnico que requiere para opinar sobre la diversidad de especialidades que comprende un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para toda la Institución.

En la Caja existen Unidades Técnicas que se dedican a este tipo de labores, como por ejemplo en Equipo Médico, donde existe toda una planificación anual para dar mantenimiento preventivo y correctivo, además, hay que considerar que en el caso del equipo médico la Institución en general solicita en las compras, que el mismo disponga de un contrato de mantenimiento, por lo que las Unidades Técnicas, brindan seguimiento a dichos contratos, de igual forma, la Caja cuenta con Unidades como las Áreas de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM) quienes dan apoyo a las dependencias adscritas a las Direcciones de Redes Integradas de Servicios de Salud, por lo que, este ejemplo, permite observar que la competencia del Área de Control de Activos para coordinar todo un plan anual de mantenimiento en apariencia no es viable.

Además, de los hallazgos descritos en el presente numeral, también se han observado inconvenientes con el traslado de personal, en apariencia por la ausencia de estudios técnicos idóneos.

Como, por ejemplo, con lo comunicado a la Dra. Julia Lee Vargas, Directora del Proyecto Reestructuración Organizacional del Nivel Central de la CCSS (en ese momento), por parte de la Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-01618-2020, del 14 de abril 2020, suscrito por la Licda. Mariana Ovares Aguilar Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Ricardo Luna Cubillo, Abogado de esa Área, donde mencionan:

“Ahora bien, para el análisis integral del “machote” de resolución administrativa sometida al conocimiento de esta Dirección Jurídica, resulta indispensable que se aporte el expediente



administrativo levantado al efecto, en el que conste, en orden cronológico, la siguiente información:

- 1.- Toda la actuación administrativa que dio como resultado que la Junta Directiva aprobara la creación del Área Control de Activos, según artículo 14°, Acuerdo Segundo, de la sesión N° 9070, del 12 de diciembre de 2019.
- 2.- Todos los estudios técnicos calificados que sustentan la creación del Área Control de Activos y los que sustentan la movilización del personal a dicha Área. **Aquí es menester precisar que, no resultaría procedente iniciar con el proceso de movilización de personal si la Administración activa no cuenta con los estudios técnicos que lo sustentan, actuar en contrario representaría para la administración una actuación carente de motivo y contenido.**
- 3.- El artículo 14°, Acuerdo Segundo, de la sesión N° 9070, del 12 de diciembre de 2019, a través del cual la Junta Directiva aprobó la creación del Área Control de Activos.
- 4.- Las deliberaciones de los señores miembros de Junta Directiva, con ocasión al acuerdo tomado en el artículo 14°, Acuerdo Segundo, de la sesión N° 9070, del 12 de diciembre de 2019.
- 5.- El criterio del asesor legal de la Gerencia General, respecto a la propuesta de resolución administrativa para la movilización del personal a conformar el Área de Control de Activos, en el que se plasme un análisis detallado de la normativa relacionada, estudios técnicos calificados que la sustentan y la viabilidad legal para la suscripción de la misma.

Debido a lo anterior, esta Dirección recomienda que se atiendan cada una de las observaciones citadas, a los efectos que la resolución administrativa resulte válida y eficaz, es decir, tal como se presenta la resolución objeto de análisis, **el proceso de movilización de personal resulta ayuno de los estudios técnicos que lo sustentan, actuación que, con fundamento en lo supra mencionado, evidentemente carecería de motivo y contenido, por lo que podría adolecer de un vicio de nulidad absoluta.**

Por lo expuesto, esta Asesoría arriba a la conclusión que en el sub examine no se tienen todos los elementos para hacer el debido análisis de la resolución, toda vez que carece de motivo y contenido, al no estar sustentada en estudios técnicos calificados.”

Es importante mencionar que, al consultar a la Dirección Jurídica sobre la subsanación de los mencionado, se informó a esta Auditoría Interna, que no tienen registro de una nueva solicitud por parte de la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central.

La Ley 8292, Ley General de Control Interno en los artículos No.8 y 15 señalan:

“Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:



(...)

c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*

d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

Lo descrito evidencia la necesidad de que el Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, a partir de la hoja de ruta trazada para analizar este tema, considere estas situaciones junto con los estudios técnicos³ y administrativos que fundamentaron estas decisiones, para identificar la forma más eficiente para producir cada servicio o tarea analizada, mediante el desarrollo de una metodología que permita el análisis para la elaboración de propuestas robustas, que fortalezcan el accionar de la Institución.

Para la creación de un Área como la de Control de Activos, es necesario que el Proyecto de Reestructuración documente de forma motivada, todas las acciones necesarias para medir el costo – beneficio de realizar su creación, ofreciendo evidencia suficiente, pertinente y oportuna que garantice razonablemente los resultados de la propuesta de creación de la Unidad, por cuanto en este momento se desconoce la existencia de estudios técnicos que justifiquen su creación.

Como se indicó, se deben revisar los objetivos en su momento planteados, las ventajas y tareas de concebir la nueva Unidad, para revisar el grado de implementación que se ha desarrollado y establecer la procedencia de su funcionamiento, así como, para plantear los ajustes que correspondan para garantizar el correcto control y gestión sobre los activos.

En el presente numeral, también se observó un inconveniente para el traslado de una plaza hacia el Área de Control de Activos, al no disponer de los estudios técnicos que le permitieran a la Dirección Jurídica realizar el análisis respectivo, situación que debe ser analizada para la totalidad de plazas que actualmente forman parte del Área Control de Activos.

De igual forma se han identificado otras consecuencias, como, por ejemplo, productos posteriores como la delimitación de competencias y su relación con los procesos de trabajo definidos, que cerca de tres años después de haberse aprobado su creación, aún no se han establecido, situación que fue confirmada por la Licda. Jennifer Zúñiga Rodríguez, jefe del Área Control de Activos, quien el 28 de junio 2022, mediante la herramienta Microsoft TEAMS, indicó que la Unidad no dispone de un manual de funciones u organizacional.

Por ejemplo: el proceso de administración del inventario de bienes inmuebles que, de acuerdo con lo expuesto ante Junta Directiva, debía ser una actividad sustantiva, por el contrario, está siendo realizada por el Área de Contabilidad Financiera, por cuanto se observó, que la actualización del Excel que utiliza el Área de Control de Activos se alimenta del reporte que ellos le solicitan al Área de Contabilidad Financiera, quien lo emite de su Sistema de Información (BINM).

Procedimientos relacionados con los canales de comunicación que deben establecerse a partir del Área de Control de Activos, son otro factor no identificado que debería formar parte de esa

³ Los estudios fueron solicitados mediante correo electrónico del 04 de julio 2022, pero a la fecha de emisión de este informe la Administración no había atendido el requerimiento



delimitación de competencias y procesos, donde establezca productos, mecanismos, tareas, responsables, plazos, entre otros, que permitan construir los flujos de información que deberían utilizarse para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de dicha Unidad o en su defecto identificar claramente que las funciones y productos de esa nueva Unidad rozan con actividades previamente asignadas a otras Unidades y por tanto deben respectarse.

Al respecto el Lic. Máximo Peñaranda Corea, Área Contabilidad Control de Activos y Suministros, mencionó mediante entrevista escrita del 14 de julio 2022, las siguientes consecuencias debido al traslado de la Subárea de Control de Activos:

“Agrega el Lic. Peñaranda sobre la separación de la Unidad de Control de Activos lo siguiente: referente al Manual, lo que es la Unidad del Área Contable con respecto al Área de Control de Activos, él ha observado para sus efectos y la literatura que ha consultado que el traslado de la Unidad Control de Activos ostenta muchos vicios, que, en la operativa, las consecuencias se ven mucho más, esta Subárea de Control está en otra Gerencia y aun se persiste preguntando y creyendo que los responsables son el Área de Contabilidad.

Comenta que realizó un documento a la Junta Directiva, informándoles lo que en aquel momento opinaba sobre que esa separación no era correcta. Porque, además, entre otros vicios hubo hasta una mezcla de presupuesto de pensiones en esa unidad, cosa que por ley es inconstitucional.

Además, la separación ha traído una serie de problemas desde el punto de vista de respuesta, operativos, fiscales y administrativos. No hay claridad de los puestos de esa Subárea.

Indica que le interesa una posición de la Auditoría en este tema, porque nada está escrito en piedra y considera que más bien fue un daño que se le hizo a la CCSS, colocando en la Gerencia Administrativa a esa Subárea; además considera que, si se le plantea la situación a Don Luis Fernando Campos, va a ser consciente de que eso puede ameritar un punto de retorno.

Lo antes mencionado en el entendido que, no lo menciona con el fin de que devuelvan la Subárea al Área de Contabilidad y Control de Activos y Suministro, pero lo que se evidencia es que los resultados saltan a la vista.

Por ejemplo, en temas de manuales, ya han tenido diferencias con la Licenciada Giorgiana Araya Araya.”

La creación del Área de Control de Activos pudo haberse generado sin los análisis suficientes que permitieran razonablemente justificar su creación, como se mencionó, propiciando consecuencias como la duplicidad de funciones, inobservancia de competencias, procesos, productos y objetivos.

Otra consecuencia a considerar, es que el traslado de la Subárea de Control de Activos y Suministros al Área de Control de Activos, provocó que el Área de Contabilidad Control de Activos y Suministros, ahora disponga de una jefatura de Área que es el superior jerárquico de una única Subárea que también dispone de una jefatura, situación que eventualmente podría no ser conveniente y pese haber transcurrido alrededor de 3 años desde el traslado de la Subárea citada, se encuentra pendiente de atención por la Dirección del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central.



15-SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NICSP 21 DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

Se determinó que la Administración en el documento denominado Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación NICSP, versión 2018, a diciembre 2021, indica que tiene un avance del 24%, sin embargo, a partir de la evaluación realizada por esta Auditoría, el porcentaje es de un 13%, evidenciando un proceso de implementación preocupante y que, de no evidenciarse esfuerzos adicionales, no cumplirá con los plazos establecidos en la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, así como con lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional. La diferencia porcentual mencionada, puede observarse en situaciones como la siguiente:

En la pregunta 3 de la Matriz mencionada, referente al párrafo 14 de la NICSP 21, se indica,

“¿Define la entidad el monto de servicio recuperable como el mayor entre el valor razonable de un activo que no genera efectivo, menos los costos de venta y su valor en uso?”.

En relación con esa pregunta, la Administración indica que “no aplica” para la Institución, sin embargo, esto no es correcto, por cuanto en la Institución sí se realizan ventas de activos, como vehículos, para sustituir la flotilla del nivel central (no como venta lucrativa), por lo que se evidencia que la aplicación del párrafo es necesaria y se debe determinar el monto de servicio recuperable. En el caso en mención la calificación dentro de la Matriz cambia de “No Aplica” a “No cumple”, disminuyendo el porcentaje de avance en la implementación.

De igual forma, también puede considerarse la pregunta 4, relacionada con el párrafo 26 de la NICSP 21, la cual indica:

¿La entidad evalúa, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos? ¿Si se detectase algún indicio, la entidad estima el importe de servicio recuperable?

La Administración señaló este apartado de cumplimiento parcial, sin embargo, en la misma indica que se está en el proceso del levantamiento, aprobación y divulgación de la metodología para la aplicación del deterioro, es decir, aún no han establecido los parámetros para medir el Deterioro, motivo por el cual, no se ha realizado lo indicado en el enunciado de la Norma. Por lo que la respuesta de la pregunta 4, pasaría de “Cumple parcialmente” a “No cumple”.

Para la determinación del deterioro de activos no generadores de efectivo, deben participar diferentes Unidades y expertos, que puedan analizar, evaluar y opinar desde su óptica profesional y de experiencia en el campo respectivo.

Como se indicó en el Hallazgo #1, es necesario participar a todas las Unidades de la Institución en el proceso de implementación de las NICSP y de preferencia bajo el esquema de un Proyecto Estratégico Institucional.

En línea con lo anterior, podría analizarse la situación del Área de Imprenta, la cual presenta un indicio de deterioro en sus activos, al conocerse que la Institución evoluciona hacia la



automatización de los servicios, lo que originaría una disminución paulatina en la demanda de los artículos producidos por la Imprenta.

Hasta mayo 2022 la Institución había reducido la demanda de insumos como recetarios, folder, hojas de referencia, etc., producto del uso del EDUS en la atención de los pacientes, por lo que, a esa fecha se podría indicar que se visualiza “un indicio de deterioro de los activos” provocado por la disminución de la demanda, sin embargo, al sufrir la Institución el Ciberataque del 31 de mayo 2022, debió recurrir nuevamente a la utilización de formularios impresos, por lo que aumentó la demanda de productos elaborados por el Área de Imprenta, en ese caso, se visualiza una reversión del deterioro de los activos de esa Unidad.

Continuando con el ejemplo del Área de Imprenta, ante las situaciones descritas, esa Área debe tomar la batuta para identificar los indicios de deterioro y la medición de los mismos, por cuanto, es quien dispone del conocimiento técnico y experiencia en el proceso para determinarlo, sería esperable que para el análisis y determinación del Deterioro, participen profesionales en producción, operadores especializados, entre otros, con el acompañamiento de la Dirección Financiero Contable, sin que se considere a esta última, como la responsable de esta tarea (definición del deterioro en el Área de Imprenta), a la luz de lo anterior, se observa, que el tema de Deterioro no pasa por un aspecto contable o financiero, si no, a través del expertis y conocimiento de la actividad que diferentes profesionales y personal de trayectoria pueden establecer.

Al hablar de deterioro, bajo el indicio de disminución de la demanda, debe analizarse su aplicación a cada equipo y a la planta física, por ejemplo: Si la demanda del producto “A” disminuyó en un 30% y la demanda del producto “B” se mantuvo, los equipos relacionados con la elaboración del producto “A” serían a los que se les registraría un deterioro, mientras que a los equipos utilizados para elaborar el producto “B”, no se les reconocería el mismo.

Con base en este mismo ejemplo, si a raíz del hackeo sufrido por la Institución la demanda del producto “A” se incrementó, el equipo de profesionales y personal de experiencia debe analizarlo y proceder a la reversión del deterioro, proporcionalmente al incremento que sea medido y en relación con los equipos y planta física relacionada con la elaboración del mismo.

Otro ejemplo, que puede observarse para orientar las acciones necesarias para la determinación del Deterioro, podría plantearse a partir del análisis de las condiciones y uso de los edificios.

En este caso, de igual forma, se debe identificar inicialmente al menos un indicio de Deterioro, como, por ejemplo, subutilización de espacio físico, cambios en las políticas de uso, finalización de un proyecto relacionado, virtualidad, entre otros.

Si el análisis se realiza de una bodega, podría existir un indicio de subutilización por un cambio en la entrega de los productos almacenables, como por ejemplo, la disminución en la necesidad de guardar consumibles relacionados con una campaña o la pandemia, en ese caso la persona con autoridad suficiente y a cargo del inmueble, debe analizar con el apoyo de profesionales y/o personal de experiencia cuanto es el grado de Deterioro a partir de la subutilización de la planta física, similar situación se puede identificar con las oficinas administrativas, donde la virtualidad ha venido a desocupar espacios donde laboraba habitualmente la totalidad de funcionarios, por



lo que también requeriría de un análisis para establecer el deterioro sufrido y por ende disminuir el valor de los Edificios, según sea el caso.

En este último ejemplo, tanto en el tema de bodegas, como de oficinas administrativas, es importante que se analicen conceptos que permitan medir y cuantificar el costo – beneficio de uso, por cuanto, abarrotar una bodega de producto no necesario, no es la solución para disminuir el deterioro, ni llenar los cubículos de los funcionarios, solucionan la misma situación, por cuanto, en ambas acciones, eventualmente solo se genera un perjuicio para la Institución.

La medición del deterioro ofrece la oportunidad de valorar aspectos, que alertan a los tomadores de decisión, sobre la necesidad de cambios que le permitan ser más productivos o cambiar el objetivo de su actividad, redefinir parámetros o disminuir costos por activos muebles e inmuebles ociosos, entre otros.

La ley N°9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, en el Capítulo VI, Disposiciones Varias, reformas y derogatorias, en el artículo N°27 señala:

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

(...)

En la NICSP 21 “Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo”, se indica lo siguiente:

“1 El objetivo de esta Norma es establecer los procedimientos que una entidad debe aplicar para determinar si un activo no generador de efectivo se ha deteriorado y asegurar que se reconocen las correspondientes pérdidas por deterioro. Esta Norma también especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

23 Esta Norma define deterioro de valor como una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicio a través de la depreciación (amortización). Por lo tanto, el deterioro del valor refleja una disminución en la utilidad de un activo para la entidad que lo controla. (...)

26 Una entidad evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe de servicio recuperable del activo.

27 Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

a) cese o próximo cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo;



- b) *han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que ésta opera;*

Fuentes internas de información

- c) *se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo;*
- d) *durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo (...)*
- e) *una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento; y*
- f) *se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, peor que el esperado.”*

El porcentaje de avance reflejado en la Matriz de Autoevaluación del proceso de implementación de esta norma (24%) o el calculado por esta Auditoría (13%), evidencian que no se han desarrollado los procedimientos, tareas y acciones suficientes para disponer de los registros de Deterioro del valor de los activos, de acuerdo con lo instruido por la Norma.

En relación con este tema la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área de Contabilidad Financiera, en sesión de trabajo del 11 de julio 2022 indicó:

“Se tiene que identificar a que edificios se le va a aplicar el deterioro y cuál va a ser la metodología que aplicaría la institución para identificar un deterioro, dado que la Norma indica que se tiene que cumplir una serie de requisitos para poder aplicarlo.

También en línea con el ERP, la idea que se tiene es que la metodología que se va a crear pueda ser transmitida cuando el ERP entre en funcionamiento y aprovechar la serie de campos de la versión estándar que se puede utilizar para el deterioro.”

Así mismo el Lic. Máximo Peñaranda Corea, jefe del Área de Contabilidad Control de Activos y Suministros, en sesión de trabajo del 14 de julio 2022, indicó en esta línea lo siguiente:

“Se está analizando para decidir cuál de los escenarios sería mejor para la CCSS y justificarlo, o si por el contrario no aplicar la norma y apegarse al Decreto Ejecutivo, que dice que como somos Autónomos decidir si se aplica o no.

Agrega que se está avanzado y se ha discutido con el Consultor, llevándolo a una frontera técnica importante, no ha tenido una respuesta inmediata, sino que se está analizando, que es lo mejor para el modelo de Seguridad Social y que aporta a los EEFF, el aplicar esta NICSP 21.



Manifiesta que el Licenciado Marco Agüero, ha hecho unas propuestas documentadas y espera ya tener elaboradas, las propuestas de políticas en tres meses aproximadamente.

La experiencia del Consultor dice que es aplicable otros dos escenarios, como el potencial de servicios o el principio de materialidad. Con el test de deterioro, se van a valorar si agrega valor a la CCSS, para llevar la propuesta de política a la Dirección, que es la ruta que le ha dicho el Consultor.”

En esa misma sesión, el Lic. Marco Antonio Agüero Fernández, jefe de la Subárea de Contabilidad de Activos y Suministros, mencionó:

“Al ser una norma tan general, el experto los ha guiado en analizar la aplicación del deterioro de manera técnica. Agrega, que el responsable del activo debe armar un test de deterioro y después, debe establecer la metodología para calcular el deterioro, si por el valor de recuperación, etc, entonces ese proceso operativo se vuelve más arduo.

Señala que, don Ronald Azofeifa el Consultor, les comentó que, para determinar el deterioro, en forma tan masiva por la cantidad de activos, lo correcto sería que el deterioro sea aplicado a Propiedades y Edificios; donde con un Perito que evalúe, se pueda determinar si tiene o no deterioro, mientras que, en la parte de equipos, el deterioro se determinaría por los usuarios, por ejemplo: ¿qué operativa se tendría que implementar? Algo más profundo con el usuario, porque con un Índice, como el que se utiliza actualmente, no es correcto, sino debe ser por un criterio técnico, donde se muestre que el activo realmente se deterioró, y que tan material es.”

Como se indicó, el grado de avance en la implementación evidencia que existe una cantidad significativa de tareas por realizar en un tiempo relativamente corto, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Dirección General de Contabilidad Nacional, por lo que, de no existir una inversión significativa de recursos podría presentarse un incumplimiento ante el Ente Rector que podría acarrear diferentes repercusiones.

CONCLUSIONES

La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público es un tema de connotación internacional como su nombre lo dice, se crean a partir de requerimientos de información que un mundo globalizado exige y del cual la Institución no puede ausentarse, de ahí que sea una tarea obligatoria y de elevado interés e importancia, que busca estandarizar la presentación de la información para que exista una mayor transparencia, confiabilidad, comparabilidad y uniformidad en la información de los entes públicos. Hoy resulta ineludible acogerse a estándares internacionales, más si se considera el ingreso de nuestro país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o las continuas relaciones bilaterales con Organismos Internacionales como el Banco Mundial o Banco Centroamericano de Integración Económica, así como alianzas estratégicas con diversos organismos de cooperación multilateral.



La evaluación realizada por esta Auditoría permitió observar, que la Institución debió haber iniciado con el proceso de adopción e implementación de las NICSP, a partir de la concepción de un Proyecto de Interés Institucional, visualizado como Estratégico y vinculándolo con todas las Gerencias, Direcciones, Áreas y distintas Unidades que conforman la Institución.

Sin embargo, al no haberse realizado de esa forma, durante cerca de 12 años, es posible identificar una serie de esfuerzos para alcanzar los objetivos de la implementación, pero que no han rendido los frutos necesarios y que en apariencia podrían incumplirse los plazos establecidos por ley, producto de la falta de concientización y pertenencia de ese proceso, lo que evidencia la oportunidad de trabajar en actividades de Gestión de Cambio que en este sentido, solidifiquen el accionar institucional.

La Gerencia General identificó la conveniencia de crear una Comisión Institucional, donde se encuentran representadas las Gerencias para que atiendan y se encarguen de los procesos estratégicos de la implementación de las NICSP, acción que materializa la posibilidad de alcanzar de forma organizada las tareas pendientes de efectuar.

Así mismo, la Gerencia Financiera y la Dirección Financiero Contable, con el apoyo de la Dirección de Planificación Institucional, están trabajando en transformar una propuesta en un Proyecto Estratégico Institucional que instrumente el proceso de implementación, sin embargo, debe ampliarse la participación de diferentes Unidades, por cuanto, requiere de criterios expertos para identificar todos los procesos y tareas que circunscriben el accionar institucional y a partir de esto, conformar los equipos de trabajo necesarios que puedan trabajar en la implementación de cada componente requerido en las normas.

Uno de los mayores retos que tiene la Administración es la elaboración de las políticas contables específicas, por cuanto son la base para establecer la parametrización de todas y cada una de las actividades que se desarrollan en la Institución, puede indicarse que dichas políticas serán tan complejas como la diversidad de operaciones y transacciones que se realicen en la Caja. Por consiguiente, debe participar personal técnico, administrativo, expertos en el proceso analizado, entre otros, por lo que la vinculación de todas las Unidades de la Institución es primordial.

Una política debe venir acompañada del levantamiento del proceso que permitió conocer la actividad, así como el tratamiento contable que se debe efectuar, según su diseño y un proceso posterior, pero no menos importante, de redacción, actualización y/o modificación de los reglamentos, manuales, instructivos, etc., relacionados con cada proceso a nivel Institucional.

Las políticas contables específicas, no deben concebirse como una simple instrucción, si no, como la regla que regula el “negocio” y que, además, tienen un papel protagónico en el diseño de los módulos que conformarán el ERP, ya que deberán ser consideradas en los requerimientos de cada función que se desarrolle, así como de los sistemas que se integren a este.

Otro aspecto relevante que debe atender la Institución con prioridad, es el grado de avance en el proceso de implementación, por cuanto fue evidenciado que el nivel reportado a la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional es significativamente superior al real, lográndose identificar diferencias en temas como elaboración de políticas específicas, revaluación y depreciación de activos, medición y revelación de propiedades, propiedades adquiridas por remate (inventario y registro), bienes de Patrimonio Histórico, clasificación de terrenos como propiedades de



inversión, duplicidad de funciones y determinación del deterioro de los activos no generadores de efectivo.

Como se indicó, determinar las Unidades, procesos y tareas, es una actividad necesaria y prioritaria, por lo que es importante, que se conozca sobre eventuales cambios que se puedan producir en la distribución o creación de nuevas Áreas, por cuanto, debe vigilarse que las mismas no generen la duplicación de funciones o la indefinición de la responsabilidad de un proceso como se evidenció en el hallazgo #14 de este informe.

El plazo para la implementación de las NICSP es un tema que debe medirse y analizarse con detenimiento, por cuanto, la cantidad de tareas en proceso y pendientes de realizar podría sugerir que no se cumplirá con los plazos establecidos por la Ley 9635, Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Dirección General de Contabilidad Nacional, lo que podría acarrear consecuencias relacionadas con el establecimiento de eventuales sanciones y afectaciones directas con el cumplimiento de la presentación de Estados Financieros con base en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público a Organismos Internacionales.

De la concientización y participación activa de todos los niveles de la Institución dependerá el éxito del Proyecto de Implementación de las NICSP, que permita en el corto plazo, atender no solamente los requerimientos legales, si no, permitir que la Institución disponga de información financiera bajo estándares internacionales, que fortalezca los procesos de decisión y gestión, así como las actividades relacionadas con los trámites que se deban efectuar ante Organismos Internacionales, preparando a la Institución razonablemente para afrontar los retos que se avecinan.

RECOMENDACIONES

AL LICENCIADO GUSTAVO PICADO CHACON GERENTE FINANCIERO COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 1- Realizar, en conjunto con la Comisión Institucional para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, el ajuste necesario a la propuesta bajo la cual se desea establecer la implementación de las NICSP como un Proyecto Estratégico Institucional, donde se considere:
 - ✓ Modificar la estructura jerárquica establecida en la propuesta del Proyecto, designando a la Comisión Institucional para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público como la máxima autoridad del Proyecto, en razón, de la instrucción efectuada por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DCN-1527-2020 del 04 de diciembre 2020) y considerando que el Proyecto involucra a todas las Gerencias, debiendo establecerse canales de comunicación suficientes y vinculantes, que serían alcanzados por los representantes de las Gerencias que conforman dicha Comisión.

Es necesario, que la Comisión que representa los intereses de cada Gerencia para alcanzar el objetivo institucional de adopción e implementación de las NICSP, participe activamente y no se constituya en un órgano staff, si no por el contrario, debido al alto



nivel de sus participantes, liderar el proceso de implementación, por cuanto están revestidos de la autoridad suficiente para delegar y asignar procesos y tareas a los titulares subordinados de cada Gerencia. Debe recordarse que este Proyecto es de connotación Institucional, por lo que no es de resorte exclusivo de la Dirección Financiero Contable, así como, considerar que, por instrucción de la Dirección General de Contabilidad Nacional, la Comisión es quien debe liderar el proceso (citado en el párrafo anterior).

- ✓ Revisar el cronograma de implementación de manera integral, con el fin de establecer si este proceso efectivamente se cumplirá en el plazo señalado en la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y por la Dirección General de Contabilidad Nacional en la resolución DCN-0003-2022 determinando un proceso de transición de tres años que finalizará al cierre del período contable 2024. De acuerdo con los resultados de la revisión, analizar el escenario, consecuencias y riesgos en caso de no cumplir con el plazo establecido y formular las acciones necesarias para mitigar la materialización de los riesgos identificados.
- ✓ Atender los requerimientos instruidos por la Gerencia General, en oficio GG-3511-2021, del 21 de octubre 2021, donde solicitó a la Comisión la elaboración de 6 productos estratégicos para conducir adecuadamente la implementación de las NICSP.
- ✓ Revisión de la matriz de responsabilidades elaborada por la Dirección Financiero Contable, para que se incluyan todos los procesos referentes a cada Norma, así como las personas o instancias responsables, deberá valorarse la conformación de equipos de trabajo para cada Norma, donde participen: personal técnico, experto y con conocimiento del proceso o actividad a realizar, fomentando la participación interdisciplinaria.
- ✓ En línea con el punto anterior, se debe conformar un equipo especializado, que preste especial atención al proceso de revisión y determinación para establecer la aplicabilidad de las Políticas Generales vertidas en el Plan General de Contabilidad Nacional, versión 2021 y a partir de ese proceso, realizar la elaboración de las Políticas Contables Específicas. Este apartado es de significativa relevancia por cuanto, las Políticas que se determinen, regularán la totalidad del accionar institucional y establecerán los parámetros que deberán ser incluidos en el ERP.

En el equipo de trabajo deben involucrarse todas las Unidades pertinentes con criterio y conocimiento, de diferentes campos como contaduría, administración, economía, derecho, ingeniería (industrial, civil, informática, mantenimiento, etc.), arquitectura, medicina, entre otros, para establecer la aplicación de cada política. Una vez finalizado este proceso, deberán ser presentadas ante la Junta Directiva para su valoración y aprobación.

- ✓ Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación en NICSP, versión 2018, donde se identifiquen los funcionarios sin la capacitación suficiente y que participarán del Proyecto. A partir de esos resultados, desarrollar las acciones necesarias para capacitar a los participantes, según el grado de complejidad y relación que vayan a mantener con cada Norma, por cuanto se presentarían riesgos importantes que afectarían el alcance de los objetivos, si participan funcionarios sin la capacitación y conocimiento suficiente.



- ✓ Elaborar una campaña de comunicación que permita realizar una adecuada Gestión de Cambio, que favorezca la concientización de todos los funcionarios, sobre la importancia y obligación de colaborar en el proceso de implementación, al ser un tema Institucional que requiere la participación de todas las gerencias y unidades adscritas, y no seguir considerando este tema como una obligación única y responsabilidad exclusiva de la Dirección Financiero Contable, eliminando anteriores e inadecuados conceptos.
- ✓ Analizar la solicitud de plazas descritas en la propuesta del Proyecto y determinar si los perfiles y cantidad se ajustan a los requerimientos de funciones que han sido definidos por la Administración.
- ✓ Actualizar el presupuesto elaborado en la propuesta para financiar el desarrollo del proyecto de implementación, a partir del análisis de actividades no consideradas o contempladas parcialmente, como por ejemplo la cantidad de funcionarios que deben capacitarse para formar parte de los equipos de trabajo que trabajarán en cada una de las Normas, la cantidad y tipo de plazas que realmente se necesitan para apoyar las labores del equipo base, los tipos de acompañamiento y el perfil del o los expertos que eventualmente podrían contratarse, así como otros que a criterio de la Comisión deban incorporarse.
- ✓ Establecer dentro de la propuesta del Proyecto, los actores que participarán en la revisión y registro del instrumento denominado: “Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación NICSP, versión 2018”, para que se garantice razonablemente un criterio colegiado, de forma que esa función no deba ser realizada únicamente por el Área de Contabilidad Financiera.
- ✓ Establecer un procedimiento que garantice razonablemente la actualización de la matriz de riesgos vertida en la propuesta del proyecto y que favorezca el establecimiento de las acciones necesarias para la eliminación y/o mitigación de los riesgos identificados.
- ✓ Revisar cada uno de los resultados emitidos por la Auditoría Interna en el presente informe y realizar todas las correcciones, ajustes requeridos, así como el reconocimiento, medición y revelación de los activos, procedimientos de determinación de vida útil conforme lo dicta la norma (criterio experto), depreciación, revaluación y deterioro del valor de los activos, reclasificación de propiedades que corresponden a partidas de Inventario, entre otros, de forma que cada una de las situaciones evidenciadas por este Órgano de Fiscalización, sean subsanadas adecuadamente y cumplan con los requerimientos y lineamientos de las NICSP, versión 2018, cada uno de los temas deberán ser asignados en la matriz de responsabilidades, para que el subgrupo asignado atienda lo correspondiente. Deberá elaborar un cronograma de trabajo, donde se identifiquen los productos requeridos, responsables, plazos y líneas de supervisión y aprobación, el cual será utilizado para dar seguimiento y verificar su cumplimiento.
- ✓ Continuar atendiendo los requerimientos solicitados por la Dirección de Planificación Institucional con la mayor celeridad posible, para lograr la aprobación de la propuesta como un Proyecto Estratégico Institucional.



Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión deberá presentar a esta Auditoría Interna, la propuesta del Proyecto con la incorporación de todos los enunciados citados, el ajuste de los requerimientos que plantee eventualmente la Dirección de Planificación Institucional para su aprobación, así como evidencia de las acciones realizadas para comunicar la formalización del proyecto y la entrada en ejercicio del mismo.

En razón, que lo requerido por la Auditoría Interna no son acciones nuevas, si no, procesos que debieron realizarse en años anteriores, esto fundamentado en que la Junta Directiva aprobó el inicio de adopción e implementación de las NICSP, el 29 de julio 2010, además, que mediante la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 03 de diciembre 2018, se ordena a todos los Entes y Órganos del Sector Público no Financiero, la adopción y aplicación de las NICSP en un plazo de tres años y considerando la solicitud de la Gerencia General, el 21 de octubre 2021, referente a la elaboración de los principales procesos para desarrollar la implementación de las NICSP. **Plazo de 7 meses.**

Se establecen las recomendaciones 2, 3 y 4, para que sean atendidas de forma paralela al proceso de formalización del proyecto citado, si éste se aprueba antes de finalizar el cumplimiento de las mismas, se darán por cumplidas y serán consideradas dentro de cuerpo de la recomendación N°1.

AL LICENCIADO GUSTAVO PICADO CHACON GERENTE FINANCIERO COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 2- Atender los requerimientos instruidos por la Gerencia General, en oficio GG-3511-2021, del 21 de octubre 2021, donde solicitó a la Comisión la elaboración de 6 productos estratégicos para conducir adecuadamente la implementación de las NICSP.

La recomendación se dará por cumplida, una vez que la Administración demuestre que ha presentado los 6 productos requeridos a la Gerencia General, los cuales deberán contar con la aprobación de ésta.

Plazo: 7 meses.

- 3- Revisar la matriz de responsabilidades elaborada por la Dirección Financiero Contable, para que se incluyan todos los procesos referentes a cada Norma, así como las personas o instancias responsables de cada Gerencia, deberá valorarse la conformación de equipos de trabajo para cada Norma, donde participen: personal técnico, experto y con conocimiento del proceso o actividad a realizar, fomentando la participación interdisciplinaria.

Dicha matriz deberá ser oficializada y comunicada a nivel Institucional, realizando la asignación formal de funciones y plazos para que se continúe y/o inicie con el proceso de implementación requerido.

La recomendación se dará por cumplida una vez que la Comisión demuestre las acciones realizadas para elaborar la Matriz de Responsabilidades, la formalización de la misma y la



comunicación a nivel Institucional deberá aportar además, la asignación formal de funciones y los plazos para el cumplimiento de cada tarea.

Plazo: 7 meses.

- 4- Revisar cada uno de los resultados emitidos por la Auditoría Interna en el presente informe y realizar todas las correcciones, ajustes requeridos, así como el reconocimiento, medición y revelación de los activos, procedimientos de determinación de vida útil conforme lo dicta la norma (criterio experto), depreciación, revaluación y deterioro del valor de los activos, reclasificación de propiedades que corresponden a partidas de Inventario, entre otros, de forma que cada una de las situaciones evidenciadas por este Órgano de Fiscalización, sean subsanadas adecuadamente y cumplan con los requerimientos y lineamientos de las NICSP, versión 2018.

La recomendación se dará por cumplida cuando la administración evidencie la asignación de cada tarea a un funcionario o equipo responsable, así mismo deberá aportar evidencia de las metodologías o políticas elaboradas, procedimientos de ajuste y correcciones realizados a los registros contables según sea el caso.

Plazo: 9 meses.

AL LICENCIADO GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO Y A LA MÁSTER VILMA CAMPOS GÓMEZ, GERENTE ADMINISTRATIVA O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

- 5- Realizar un análisis de las propiedades indicadas en el anexo #7 y efectuar los siguientes procesos:
- En razón que la Caja no tiene como su giro normal de negocio la tenencia de propiedades, realizar un análisis tendiente a determinar la procedencia de la venta de las 24 propiedades señaladas en el anexo 7, o en su defecto mantenerlas en poder de la Institución considerando que podrían existir propiedades que sean de interés institucional, con el fin de garantizar una administración eficiente de los recursos del Seguro de Salud para la prestación de los servicios.
 - En línea con el punto "a", solicitar la venta de las propiedades a la Dirección de Servicios Institucionales de la Gerencia Administrativa, o en su defecto a la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, en razón que es la única unidad que dispone de una estructura consolidada y con la experiencia para realizar el proceso de venta.

En caso de que proceda la venta de los inmuebles y esta se concrete a través de Seguro de Pensiones, el Seguro de Salud deberá reconocerle los gastos administrativos.

- El Gerente Financiero en coordinación con las unidades técnicas pertinentes determinar el monto o porcentaje del valor de cada propiedad que pertenece al Seguro de Salud y al Seguro de Pensiones, para reconocer el monto correspondiente a cada seguro según las decisiones adoptadas en los puntos a y b.



- d) En función de las decisiones adoptadas la Gerencia Financiera deberá solicitar al Área Contabilidad Financiera la reclasificación contable de las propiedades como inventario para la venta o en caso de trasladarse estas propiedades a otras Unidades Institucionales para el desarrollo de un proyecto solicitar el registro contable del traslado del bien.

La recomendación se dará por cumplida, cuando la Administración presente un informe sobre los análisis realizados y la motivación de cada decisión que se adopte sobre el tratamiento de las 24 propiedades mencionadas y los registros contables atinentes a cada tarea desarrollada.

Plazo: 10 meses.

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES A/C DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, DIRECTOR DE COBROS O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS

- 6- Realizar un análisis de la situación legal y administrativa de las propiedades identificadas como: "Terreno Compe S.A., folio real 282808 y "Hacienda Karen S.A.", folio real 286411, con el fin de determinar si las mismas pertenecen al Seguro de Salud o al de Pensiones y a partir de esos resultados efectuar las actividades de registro y definición de uso que sean necesarias (venta, construcción, etc.).

Si se determina que una o dos de las propiedades pertenecen al Seguro de Pensiones la Dirección Financiera Administrativa, deberá proceder con su registro como inventario para la venta y proceder con la disposición de la misma.

En caso de que una o dos de las propiedades citadas se determine que son parte del Seguro de Salud, deberá proceder la Dirección de Cobros con el mismo procedimiento que se solicitó en la recomendación 4.

La recomendación se dará por atendida una vez que la Administración remita la prueba documental del análisis efectuado para determinar la situación legal de las propiedades y las acciones que realizaron, en función de los resultados, así como el tratamiento contable para reconocer, medir y revelar la información pertinente.

Plazo: 3 meses.

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES A/C DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 7- Instruir al Área de Contabilidad IVM, para que en coordinación con el Área Administrativa se realice un análisis sobre el procedimiento para el registro de la cuenta mayor 225-00-5 "Propiedades Adquiridas por Remate".

El Área de Contabilidad IVM, debe considerar que estas propiedades tienen que ser tratadas de acuerdo con la NICSP 12 "Inventarios", ya que el objetivo de dichos activos o propiedades es la disposición o venta del bien, por lo que no corresponde su registro como "Propiedad, Planta y



Equipo”, por tanto, realizar el análisis técnico a la luz de la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y efectuar la reclasificación y tratamiento de acuerdo con el resultado del análisis realizado.

Además, con la participación del Área Administrativa se deberán establecer todos los costos asociados para que el bien esté en las condiciones óptimas para la venta, esto con el fin de que el valor de la propiedad sea congruente con el ingreso que se genera por la venta, garantizando razonablemente que al menos se recuperen los recursos invertidos y sus gastos asociados, en función de la normativa legal y técnica correspondiente y que lo registrado ofrezca una imagen real del ejercicio que se está realizando.

Para la acreditación de esta recomendación, remitir a esta Auditoría Interna, la documentación de los análisis realizados sobre el procedimiento contable establecido para el tratamiento de las propiedades registradas en la cuenta mayor 225-00-5 “Propiedades Adquiridas por Remate”.

Plazo: 4 meses.

AL LICENCIADO MAYID ARTURO MORALES MADRIGAL, DIRECTOR DEL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DEL NIVEL CENTRAL O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 8- Definir dentro del marco del diseño de la estructura funcional y organizacional del nivel central (elaborar estudios administrativos, técnicos, financieros, presupuestarios, jurídicos, de recurso humano), el análisis de las funciones que actualmente desarrolla el Área Control de Activos y su adscripción a la Dirección de Servicios Institucionales de la Gerencia Administrativa, con el fin de revisar si se requiere un replanteamiento de esta Unidad, por cuanto, en apariencia la misma se constituyó sin la elaboración de estudios técnicos, operativos y administrativos que justifiquen su creación y de esta forma subsanar las debilidades evidenciadas en el hallazgo 14 del presente informe, donde se señaló duplicidad de funciones, problemas de coordinación y asignación de responsabilidades, dificultando la coordinación en materia de gestión de activos para la Caja, o en su defecto retrotraer la adscripción de esta unidad y mantener la estructura anterior.

La recomendación se dará por atendida cuando la Administración informe a esta Auditoría los resultados de los estudios técnicos elaborados y el planteamiento de las acciones efectuadas a partir de estos.

Plazo: 4 meses.

A LA LICENCIADA ALEXANDRA GUZMÁN VAGLIO JEFE ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 9- Realizar una revisión sobre los criterios técnicos establecidos para la implementación de la NICSP 16 “Propiedad de Inversión”, donde se considere además, lo descrito en las NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” y 17 “Propiedad Planta y Equipo, así como lo descrito en el hallazgo 13 del presente informe, una vez realizado dicho análisis, proceder con la reclasificación de las propiedades que actualmente



están catalogadas como de “Inversión” en Propiedad, Planta y Equipo, de acuerdo con la NICSP 17, así como los ajustes retrospectivos y prospectivos que correspondan.

La recomendación se dará por cumplida, cuando la Administración remita a esta Auditoría la documentación donde se observen los tratamientos contables aplicados, así como la motivación formal empleada para cada ajuste.

Plazo: 4 meses.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron el jueves 24 de noviembre 2022, a las 9:00am, por medio de la Plataforma Microsoft Teams; de acuerdo con la convocatoria realizada por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-1840-2022 del 16 de noviembre 2022; dirigido al Licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en su condición de coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP, el Licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones a.c, de la Dirección Financiera Administrativa, el Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, el Licenciado Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable y la Licenciada Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área Contabilidad Financiera de la Dirección Financiera Contable. También se comentó el jueves 1 de diciembre 2022, a las 9:00 a.m con el Lic. Mayid Arturo Morales Madrigal, director del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central. En dicha sesión participaron los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración

Lic. Yurgui Hidalgo Solís, jefe, Subárea Gestión Administrativa y Logística, en representación del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP.

Licda. Pamela Sánchez Arias, funcionaria, Subárea Gestión Administrativa y Logística, en representación del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP.

Licda. Laura López Carmona, funcionaria del despacho, en representación del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP.

Lic. Iván Guardia Rodríguez, director, Dirección Financiera Contable.

Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área Contabilidad Financiera.

Lic. William Mata Rivera, jefe, Subárea Contabilidad Operativa.

Licda. Susana Chan Arguedas, jefe, Subárea Registro y Control Estados de Caja, Área Contabilidad Financiera.

Lic. Christian Guillén Gómez, director a.i, Dirección de Cobros.

Lic. Ricardo Pakers González, funcionario, Subárea Administración y Logística, Dirección de Cobros.



Lic. Marco Andrey Gonzalez Ramirez, Despacho de la Gerencia de Pensiones, en representación del Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones A/C Dirección Financiera Administrativa.

Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe, Área Contabilidad IVM,

Licda. Rebeca Watson Porta, jefe, Área Administrativa, Dirección Financiera Administrativa.

Licda. Lisa Natalia Hernández Rivera, asistente de la dirección, Dirección Financiera Administrativa

Lic. Mayid Arturo Morales Madrigal, director del Proyecto de Restructuración Organizacional del Nivel Central.

Por parte de la Auditoría Interna

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, Jefe del Área de Servicios Financieros.

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez, Jefe Subárea Ingresos y Egresos.

Lic. Nelson Porrás Solís, Asistente de Auditoría.

Licda. Fabiola Zúñiga Calderón, Asistente de Auditoría.

Licda. Ana Cecilia Mora Ortiz, Asistente de Auditoría.

Adicionalmente, y como parte de las observaciones surgidas en la sesión de comentario del jueves 24 de noviembre 2022 a la recomendación 5, se efectuaron reuniones los días 1 de diciembre, 9 de diciembre y 12 de diciembre, con los siguientes funcionarios:

Ing. Giorgianella Araya Araya, Directora, Dirección Servicios Institucionales

Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director, Dirección de Cobros

Licda. Gabriela María Rosales Rosas, Asesora, Gerencia Administrativa

Lic. Yurgui Hidalgo Solís, Asesor Gerencia Financiera

Licda. Lucía Catalina Vargas Masís, jefe Área Gestión de Cobro a Patronos

Lic. Ricardo Pakers González jefe Subárea Administración y Logística Dirección de Cobros

Lic. Danilo Rodas Chaverri, Jefe Subárea Gestión Administrativa y Logística de la Gerencia Financiera

Los principales comentarios efectuados en el desarrollo de la presentación de los resultados del informe se plasman de la siguiente manera:

Recomendación 1:

El **Lic. Iván Guardia Rodríguez, director de la Dirección Financiera Contable**, comenta que se debería ser más puntuales en dar potestad a un gerente, ya que este no tiene competencia sobre otro gerente, podría dirigirse al Gerente General que constituyó la Comisión a la que hace referencia la recomendación. Le queda la inquietud de que esa recomendación podría ser trasladada a la Dirección Financiera Contable y por ende al Área Contabilidad Financiera, por lo tanto, considera que la recomendación debe indicar tácitamente, de manera vinculante, los deberes y responsabilidades de los participantes.

Referente al punto segundo de la recomendación, realiza un comentario general, no en el sentido de cambiarla sino para que no exista un roce de legalidad, ya que, según criterio de la Dirección Jurídica, este señaló que tenía pleno derecho y potestad para adherirse o no las NICSP, sin



embargo, la Junta Directiva, decidió implementar este marco normativo, posteriormente la Contraloría General de la República, ratifica que la CCSS, debe adherirse a estas normas.

Sobre el tercer punto, comenta que va más allá de la Gerencia Financiera, ya que existen temas importantes como vacaciones, contingencias e inventarios, donde la información proviene de otras unidades, saliéndose de las competencias de la Dirección Financiera Contable. Además, menciona sobre el traslado de la Unidad de Control de Activos a otra gerencia, donde no tiene competencia esta Dirección, esa fragmentación de los procesos dificulta la toma de decisiones.

En cuanto al tema de capacitación, señala que el 99% de la recibida la ha realizado el Banco Mundial, adhonorem, han capacitado Gerencia Financiera, Pensiones, Logística, Infraestructura, etc., se pregunta sobre quién va a ser responsable de dar cumplimiento a la recomendación, reitera que es un tema que puede ser trasladado a la Dirección Financiera Contable, solo por el hecho por decir "Normas de Contabilidad", siendo así no se solucionaría el problema de fondo. Le gustaría que quede plasmado con nombres y apellidos de los responsables de cada punto de las recomendaciones, pero con el apoyo de los superiores.

Comenta sobre el sexto, sétimo y octavo punto de la recomendación No.1, que no encuentra inconveniente que lo realice la Comisión, sin embargo, posiblemente eso se escala a otro nivel, entonces no se da un empoderamiento para poder decir es vinculante a la Administración Activa para tomar esas decisiones. Considera que estos temas deberían ser indelegables.

Finalmente comentó que, las NICSP, han tenido varios cambios en el tiempo a nivel internacional, esto ha implicado que el plazo de adopción se haya ido prorrogando, hasta el día de hoy cuando el plazo de cumplimiento se volvió ampliar a diciembre 2024.

La Licda. Pamela Sánchez de la Subárea Gestión Administrativa y Logística, en representación del Lic. Gustavo Picado Chacó, Gerente Financiero en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP, indica en la misma línea que Lic. Iván Guardia, de que se valore que la recomendación será remitida al Gerente General.

Sobre el cuarto punto de la recomendación, reitera la necesidad de que cada punto quede por separado, donde se indique a quién le corresponde cada tema, de otra manera podría ocurrir que sea trasladada a la Dirección Financiera Contable y seguir bajando escalones, para que cada unidad realice lo que le corresponde; ya sea técnico con la Dirección Financiera Contable o de ser un tema estratégico con la gerencia, es donde reitera la necesidad de que se dirija a la Gerencia General

Manifiesta que como encargada de seguimiento, que le gustaría que quede claro con que acciones se daría por atendida cada punto de la recomendación, ya que, si fuera el caso, a la hora de trasladar la recomendación, o si lo van a hacer desde la Gerencia General, cuando se dan los seguimientos, existen discrepancias para darlas por cumplidas.

La Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área Contabilidad Financiera, realiza una aclaración sobre las fechas de cumplimiento para la implementación, comenta que, en la última circular de la Dirección General de Contabilidad Nacional, DCN-003-2022 establece que el plazo se cambió a diciembre del 2024, ya no sería a marzo de 2024. Para que se considere las nuevas



fechas. Consulta si al cronograma que se refiere el punto de la recomendación es el del proyecto o el de las matrices. El **Lic. Nelson Porras Solís, Asistente de Auditoría Interna**, le aclara que se refiere al proyecto que está en proceso.

Comenta la Licenciada Alexandra Guzmán, que se ha realizado grandes esfuerzos en esta implementación, pero se requiere del apoyo de los superiores como la Gerencia General, además se necesita que esta Comisión participe de manera más activa, esto con el fin de que las acciones a realizarse lleguen a todas las gerencias y se pueda salir adelante, ya que si no se atiende y se cumple con esta implementación, la que podría verse perjudicada es la Institución, al verse que en el 2024, no se va a poder cumplir, a pesar de todos los esfuerzos realizados por la Gerencia Financiera a través de la Dirección Financiera Contable y el Área de Contabilidad Financiera.

Señala que la implementación para el Área de Contabilidad Financiera ha sido muy complejo, se han realizado todo el esfuerzo, sin embargo, por las competencias de esta unidad, se llega hasta cierto rango o posibilidad, de esta manera se requiere de todo el apoyo Institucional, que se tuvo con el Doctor Macaya, para poder llevar el Proyecto y realizar la implementación para posteriormente llegar a un punto de estandarización, por tanto reitera la importancia de recibir todo el apoyo de los niveles superiores.

Menciona que se preocupa pero que también se ocupa, de que ya se está finalizando el año 2022 y existen temas que no se van a cumplir; como lo es el ERP que aún está en proceso, además no se tienen las plazas. También en este momento se debe priorizar los cierres contables, por los diferentes problemas que ha acarreado el ciber ataque, sufrido en mayo 2022, en este sentido se están realizando todas las funciones con los mismos funcionarios. Por tanto, reitera la necesidad de que esta implementación se vea un proyecto a nivel estratégico y no solo como un proceso de la Gerencia Financiera y la Dirección Financiera Contable, ya que, de no cumplirse en tiempo, va a acarrear problemas para la Institución, generando incumplimientos tanto con el Ente Rector como con la Contraloría General de la República.

La **Licda. Laura López Carmona, funcionaria del despacho de la Gerencia Financiera, en representación del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP**, solicita aclaración sobre si uno de los entregables o productos solicitados para el punto 5 de la recomendación, son las políticas específicas. El **Lic. Nelson Porras Solís, Asistente de Auditoría Interna**, le aclara que efectivamente eso sería con respecto a ese punto.

El **Lic. Yurgui Hidalgo Solís, jefe de la Subárea Gestión Administrativa y Logística, en representación del Lic. Gustavo Picado Chacó, Gerente Financiero en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP**, comenta sobre el sexto punto de la recomendación, de la necesidad de realizar un diagnóstico, por cuanto, es un tema que ya se está considerando por la Administración, entonces le parece es reiterativo porque se encuentra en proceso, además de que, el plan de capacitación está aprobado por el CENDEISSS.

Sobre el sexto, sétimo, octavo y noveno punto de la recomendación No.1, menciona que se recibió gran apoyo del Doctor Macaya para el proceso de implementación, con el cambio de autoridades, no se tiene muy claro en qué estado está el proceso, considera que es un tema político más que técnico que sufre toda la Institución. La Junta Directiva anterior, estaba en la



línea de cumplir con este proceso de implementación a cabalidad, se han venido trabajando en el proceso, sin embargo, siempre existen temas marginales complejos.

Se está en un 85% para culminar el proceso, falta un 15% el cual el proyecto se aboca a finalizar con la implementación, apoyando a la Dirección Financiera y a todo el equipo, de la misma manera la Gerencia conformó la Comisión cuando lo solicitó la Contabilidad Nacional y se apoyado en todo lo que pueda. Sin embargo, existen temas que se salen inclusive de las manos de don Roberto, por ejemplo, el tema de las plazas es la Junta Directiva que tiene esa autoridad, por lo tanto, considera que el tema de plazas debería valorarse, por cuanto ni la Comisión, ni el Gerente General, podría solucionar el tema, porque es un tema que debe ser aprobado por Junta Directiva.

En cuanto a lo demás que se ha venido trabajando, se han buscado diferentes alternativas y conformar el proyecto como tiene que ser; pero existen elementos que son realidad y otras expectativas. Entiende que todos los puntos mencionados forman parte del proyecto, indica que no es un tema fácil, ya que cada NICSP, tiene su grado de complejidad, se tienen que trabajar con diferentes equipos y generar estrategias, para que toda la Institución se involucre en todo el proceso.

Sobre la recomendación, la ve muy compleja, considera que debería ser para una autoridad máxima como la Junta Directiva, Presidencia o Gerencia General, de manera que el apoyo venga de un nivel superior, porque la mayoría del proyecto se está planteando desde la Gerencia Financiera, el cual debe ser aprobado inclusive en la Agenda Estratégica, y aunque se plantee desde esta gerencia tiene un impacto Institucional, además aunque la Gerencia Financiera quiera abogarse a ciertas cosas, no tiene las competencias ni como Gerencia Financiera, inclusive considera que ni la misma Gerencia General puede abarcar todos los temas.

En este sentido, expresa que no le queda claro cuál es el alcance y el fin de esta recomendación, si es sobre el proyecto, o sobre la estrategia de implementación. Menciona que la recomendación debería ser más puntual y concreta en lo que se solicita, eso para poder atender en tiempo y forma; ya que siempre se está anuente a colaborar en todo lo que se pueda como Administración.

El Lic. Nelson Porras Solís, Asistente de Auditoría Interna, sobre los comentarios realizados por la Administración explica que el poder de las decisiones que debe tomar la Comisión mencionada, se lo está dando la Gerencia General, además esta comisión está integrada por representantes de todas las Gerencias, es así como la Gerencia General tiene suficientes competencias para llevar a cabo este proceso.

En cuanto a la capacitación, se realiza la explicación del proceso que realiza el CENDEISS, sobre lo requerido en la recomendación, se señala que, a partir de la conformación de los equipos de trabajo, se debe identificar a nivel de gerencias quienes requieren de capacitación, ya que podría ser una limitante que las unidades que participan del proceso no puedan opinar sobre los temas que menciona las normas. Esto es necesario ya que ha transcurrido mucho tiempo y no se ha logrado un avance esperado, si se han dado muchos esfuerzos importantes, pero no se ha culminado con la implementación.

Señala que lo medular solicitado en la recomendación, no son temas nuevos, sino ya considerados en el cuerpo del documento del Proyecto que se encuentra en trámite, en el cual



se están determinando las oportunidades de mejora, indica que existe una propuesta que nace del Área de Contabilidad Financiera y de la Dirección Financiera Contable, la cual esta Auditoría Interna, la ve con buenos ojos, pero existen elementos de la propuesta que requieren de ajustes, con el fin de fortalecer la constitución del proyecto como tal, de lo cual un punto importante es la existencia de una cabeza Intergerencial, ya que es un requerimiento del Ente Rector, la Dirección General de Contabilidad Nacional, el cual solicitó que el proceso de implementación debe ser liderado por una Comisión Intergerencial, de esta manera, fue como el 21 de octubre de 2021, el Gerente General, realizó la conformación de la misma.

En línea con lo anterior, se reitera que la recomendación está basada en la solicitud realizada el 21 de octubre 2021, por el Gerente General, por tanto, no son requerimientos nuevos que realiza este Órgano de Fiscalización, expone que lo que se pretende con la recomendación es que se cambia la óptica de que la implementación es resorte únicamente de la Gerencia Financiera, la Dirección Financiera y el Área Contabilidad Financiera, resalta el hecho de que la recomendación va dirigida a la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP, conformada por la Gerencia General, donde está conformada por un integrante de cada gerencia, incluida la Gerencia General, de esta manera se va en la línea de que no se puede dejar ni a la Dirección Financiera o el Área Contabilidad Financiera, solo en la implementación como responsables del proceso.

En la recomendación, se deja plasmado que debe existir equipo de trabajo de todas las unidades, las cuales son conocedoras de los procesos, se menciona la Matriz de responsabilidades, porque es el único esfuerzo que se ha encontrado en toda la Caja, para alinear este proceso de implementación, lo que se pretende es que esta matriz se amplié, pero no la Dirección Financiera Contable, sino es la Comisión que debe tomar las decisiones. Debe quedar claro, que la responsable de la implementación es la Institución, a través de la participación de todas las gerencias, esto con la conformación de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP y no solo la Gerencia Financiera o la Dirección Financiera Contable.

Además, es importante resaltar, que fue el mismo rector la Dirección General de Contabilidad Nacional, que estableció la conformación de la Comisión Institucional de Implementación de las NICSP, para coordinar el proceso de implementación, los esfuerzos realizados por la Dirección Financiera Contable han sido acciones separadas que no han logrado llevar a buen término este proceso, no por la voluntad de esta dirección sino por las competencias misma de esta unidad.

La Auditoría Interna en consenso con la Administración, amplía el plazo de la recomendación 1 a 7 meses.

Recomendación 2 y 3:

El **Lic. Iván Guardia Rodríguez, director de la Dirección Financiera Contable**, se refiere a si la solicitud realizada por la Gerencia General fue antes, durante o después del ciber ataque, del 30 de mayo 2022, lo cual considera que, si el requerimiento fue antes de este suceso, existe un margen de tiempo a favor de la Administración, ya que esto ha limitado el accionar, ampliar a un plazo razonable el cumplimiento de estas recomendaciones, solicita siete meses de plazo.

La **Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área Contabilidad Financiera**, comenta que, si se actualiza la matriz de responsabilidades presentada en el proyecto, también debe actualizarse



los planes de acción de la Matriz de Autoevaluación, ya que están ligadas. Además, señala que el plazo de cumplimiento de la recomendación, este complejo de cumplir y solicita la ampliación del mismo.

La preocupación de la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, es respecto al apoyo técnico que el Área de Contabilidad Financiera debe dar a las demás unidades para la implementación, en donde percibe un riesgo, ya que se presentó un nuevo calendario de cierres, donde el plazo entre la presentación de un cierre y otro es muy corto, por cuanto esta Área tiene como prioridad ponerse al día con estos cierres; considera que están limitados atender en tiempo y forma, además de disponer de los funcionarios para atender a las otras unidades, dando el apoyo que requiere la Comisión para atender los productos del proyecto. Considera que siete meses de plazo, podría ser, siempre y cuando, la Comisión asuma lo que corresponde y se tenga el apoyo de las Gerencias, porque si esta recomendación la escalan, hasta llegar al Área de Contabilidad Financiera, no se podría cumplir.

El **Lic. Yurgui Hidalgo Solís, jefe de la Subárea Gestión Administrativa y Logística**, en representación del Lic. Gustavo Picado Chacó, Gerente Financiero en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP, solicita ampliación del plazo de la recomendación No. 1, 2 y 3 y explica en términos generales que hace falta muchos recursos para lograr completar los temas requeridos. Cita que, definir el plazo requerido para cumplir con la recomendación, es complejo, por todos los temas que hacen falta.

El **Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área Contabilidad IVM**, de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, en términos generales señaló que la recomendación debería ser dirigida a la Gerencia General por el rango y competencias de esta gerencia, también señaló que no establecería 7 meses como plazo de cumplimiento de la recomendación, sino 12 meses.

El **Lic. Nelson Porras Solís, Asistente de Auditoría Interna**, explica en termino generales, el objetivo de esta recomendación, la cual está supeditada al cumplimiento de la recomendación No.1. sobre los plazos de las recomendaciones No. 2 y 3, que se solicitó de esta manera, ya que es un requerimiento de la Gerencia General en el oficio GG-3511-2021 del 21 de octubre 2021, por cuanto ya han pasado 13 meses y no se tiene un avance optimo. Señala que la solicitud realizada por la Gerencia fue siete meses antes del ciber ataque de mayo 2022. Se le aclara al Licenciado Jhonny Badilla, que el tema de las recomendaciones es una solicitud del Gerente General, por cuanto no se puede enviarle un requerimiento que realizó está Gerencia a la Gerencia; además en la Comisión que se ha mencionado, existe un representante de la Gerencia General.

La Auditoría Interna en consenso con la Administración, amplía el plazo de la recomendación 2 y 3 a 7 meses.

Recomendación 4:

La **Licda. Laura López Carmona, funcionaria del despacho de la Gerencia Financiera**, en representación del Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, en su condición de Coordinador de la Comisión Institucional para la Implementación de las NICSP, comenta que, si para



esta recomendación aplica la ampliación del plazo en siete meses, esto aplicando la misma lógica de las recomendaciones anteriores. Solicita la ampliación del plazo a 9 meses.

La Auditoría Interna en consenso con la Administración, amplía el plazo de la recomendación 4 a 9 meses.

Recomendación 5:

El **Lic. Christian Guillén Gómez, Director a.i. de la Dirección de Cobros**, manifiesta que la Dirección de Cobros, como ente rector en la gestión cobratoria, realiza el procedimiento para la recuperación de los adeudos patronales y de trabajadores independientes, tanto en la vía administrativa como judicial. En la judicial en algunos casos se da el embargo de algún bien. Esta situación, puede darse no solo a nivel de la Dirección de Cobros, sino a través de la gestión que realizan diferentes Sucursales a nivel nacional.

Explica que, cuando se da un embargo, existe todo un proceso para colocar el bien a nombre de la Institución, pero cuando el bien pasa a nombre de la Institución, ese bien ya no está en las manos de la Dirección de Cobros; indica que la Dirección de Cobros, no tiene en este momento, como parte de sus funciones la fiscalización o todo lo que tiene que ver con el aseguramiento o tratamiento contable, que se le da a las propiedades, hasta donde tienen entendido y así lo han realizado en varias coordinaciones, comenta que ese era un tema que manejaba el Área de Activos.

Agrega que, recuerda que cuando el proceso estaba en la Dirección Financiera Contable, lo tenía la funcionaria Auxiliadora Villalta, ellos eran los que se encargaban determinar esos bienes, de darles el cuidado, de definir si se podían vender o no. Añade que le parece, que ahí existía algo pendiente y que algo se había negociado, pero no es un tema propiamente de la Dirección de Cobros, sino que transcendía a la unidad encargada, de la contabilización y mantenimiento de esas propiedades.

Señala que su criterio es que esa recomendación no debe ser dirigida a la Dirección de Cobros, sino a la unidad que tiene a cargo ese control y seguimiento de estas propiedades, porque según señala, la Dirección de Cobros, llega hasta el proceso de traslado de la propiedad, cuando se ha ejecutado el embargo y esa es la misión de esta dirección. Añade que se revalore y se asigne a la unidad que tiene el control de estos activos.

Comenta que se debe analizar el tema para determinar lo señalado, además considera que el plazo de la recomendación es corto, la identificación podría ser factible, sin embargo, de realizar consulta a otra instancia se sale de la Dirección de Cobros y toma más tiempo. Solicita ampliar el plazo a 6 meses.

La **Licda. Rebeca Watson Porta, jefe, Área Administrativa** de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, comenta que es un tema que siempre han coordinado con la Dirección de Cobros y el Área Control de Activos en su momento (2017-2018), se estableció una especie de reglamento donde se incorporaba la posibilidad de venta de esos inmuebles, esto por cuanto en el caso de IVM, si se cuenta con un Reglamento aprobado por la Junta Directiva, donde se autoriza la venta o enajenación de bienes temporales, producto de la ejecución de la garantía de créditos hipotecarios y también los de dación de pago, en este caso Casa Club Saprissa y Urbanización Villa Cecilia.



Indica que desconoce en el caso de los bienes que recupera la Dirección de Cobros, tienen esa autorización o esa normativa para poder enajenar, explica que en el caso de IVM, se realizó hasta el cálculo de los gastos administrativos, por realizarle la gestión de venta de esas propiedades, de lo cual siempre se ha estado anuente, ya que se tiene la plataforma de venta. En su momento, se tuvo la iniciativa, sin embargo, con los cambios realizados del traslado de la unidad de activos a otra área y gerencia, generados por Reestructuración, hubo un retroceso del proceso que se llevaba. Considera que se debe buscar una recomendación efectiva la cual permita concretar algo.

Comenta que, con la nueva ley de contratación pública, contempla que la venta de propiedades, donde cualquier Institución la puede llevar a cabo como un proceso extraordinario; en cuanto al Seguro de Salud, recuerda que le hace falta la autorización para poder vender esas propiedades.

El Lic. Ricardo Pakers González, jefe de la Subárea Administración y Logística, Dirección de Cobros, comenta que la recomendación debería valorarla con la Licenciada Lucia Catalina Vargas, señala que se debe analizar que, si dentro de las propiedades existen algunas provenientes de Direcciones Regionales, ya que en ese caso no le alcanzaría a la Dirección de Cobros por jerarquía, el control de propiedades.

También señala que la recomendación solicita varias acciones, sin embargo, solo se cumple con una y está supeditada a acciones previas que se salen del accionar de la Dirección de Cobros, lo cual se podría entrar en discrepancia a la hora del seguimiento de las acciones para cumplimiento de la recomendación. Solicita valorar el párrafo tres de la recomendación y sacarlo de la mismas, inclusive valorar si le corresponde a esta Dirección de Cobros, realizar las acciones que demanda la recomendación. Separándola en otra recomendación y agregando a otras unidades, como podría otras Sucursales que podrían generar este tipo de acciones.

El Lic. Nelson Porras Solís, Asistente de Auditoría Interna, en términos generales explica que la unidad referida ya no existe, porque esta se funcionó con otra, además que la unidad referida nunca estuvo dentro de sus potestades la venta de propiedades, lo que realizaba era coordinaciones con la Subárea de Gestión Notarial, esto de acuerdo con informe de auditoría realizado en el año 2015, el cual vio la necesidad de que esas propiedades se vendieran, esto por cuanto la recuperación de un adeudo no es dejarse la propiedad, ya que la propiedad no genera la liquidez que se requiere recuperar en sí misma.

Señala que, dentro de los Objetivos de la Dirección de Cobros, tal y como lo indicado por el Lic. Christian Guillen es gestionar la recuperación de los adeudos, lo cual significan recursos líquidos no propiedades. El otro objetivo que se observa dentro de la Dirección de Cobros, esta garantizar la información actualizada de los registros de las conciliaciones de las diferentes cuentas de manera eficaz y oportuna. Además, dentro de las tareas, esta todo el trámite de arreglos, adecuación de pagos, ejecución del embargo etc.

Cuando se ejecuta el embargo, nace un registro ese registro sería el de la propiedad destinada para su fin, desde ese punto de vista, el criterio de esta Auditoría Interna es que ese procedimiento si se observa en la Dirección de Cobros, en dos sentidos:



El primero sería en el cual se señale que se requiere hacer con la propiedad, suponiendo que sería venderla para obtener los recursos líquidos. La otra sería, solicitar el registro e indicar cuando de esa deuda correspondía a SEM y cuanto a IVM, en caso de venderla los recursos líquidos que le corresponden a cada régimen, si se decide utilizar la propiedad, cuanto el SEM debe cancelar al IVM.

En cuanto al comentario realizado por la Licda. Rebeca Watson, manifiesta que se va a considerar, el tema de realizar la consulta sobre la autorización requerida para la venta de esas propiedades. Señala otro aspecto importante, el referente a los bienes ociosos que deben entregarse al Ministerio de Hacienda, esto según la Ley N°10092 sobre venta de activos ociosos, publicada en la Gaceta N°36, del 23 de febrero 2022, lo cual es contraproducente para la Institución, por cuanto obliga a identificar esas propiedades y trasladarlo a Hacienda.

También, el 29 de noviembre 2022, el Lic. Ricardo Pakers González, aportó documentación relacionada con un caso de adjudicación de una propiedad y requisitos de trámite de donación bienes inmuebles a favor de la Institución.

El 01 de diciembre 2022, mediante correo electrónico recibido del Lic. Yurgui Hidalgo Solís, expuso el punto de vista de la Gerencia Financiera, en relación con la propuesta de la recomendación No.5, manifestó que considera es competencia del Área de Control de Activos de la Gerencia Administrativa, por cuanto son activos Institucionales.

“Revisando la disposición se debe valorar la asignación a la Gerencia Financiera y sus unidades (por el alcance y la competencia) como está planteada la recomendación atañe la atención Unidad de Administración de Propiedades del Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales de Gerencia Administrativa (por el traslado de unidad desarrollada por el proyecto de reestructuración)”

Adicionalmente, en las sesiones de comentario de los días 1 de diciembre, 9 de diciembre y 12 de diciembre, se plantearon las siguientes observaciones:

Sesión del 1 de diciembre con Dirección de Cobros y Gerencia Financiera:

1. La recomendación debería estar dirigida únicamente a la Gerencia Administrativa por cuanto es la gerencia donde se ubica el Área de Control de Activos.
2. La Dirección de Cobros y sus unidades adscritas, así como las Sucursales de las Direcciones Regionales, no tienen dentro de sus competencias la revisión de los porcentajes que se le asignan a cada seguro a partir de la liquidación de adeudos siendo esto una labor del Área Contabilidad Financiera.
3. Mencionan que la labor de la Dirección de Cobros y las Sucursales se enfocan en la suscripción de arreglos de pago mediante los cuales exista una garantía que respalde los adeudos. Las labores de Administración de las propiedades o incluso la decisión de la venta es una labor del Área de Control de Activos.
4. En ese sentido, se solicita ajustar la recomendación o redireccionarla a la instancia correspondiente.
5. Adicionalmente señalan que en la recomendación hace falta un actor fundamental como lo es la Gerencia Administrativa a través del Área de Control de Activos.



Sesión del 9 de diciembre Dirección de Cobros:

1. Se mantiene la posición que la recomendación debería estar dirigida únicamente a la Gerencia Administrativa por cuanto es la gerencia donde se ubica el Área de Control de Activos.
2. Se plantea una redacción más sencilla a la recomendación con el fin de que el seguimiento sea concreto y las responsabilidades claramente definidas, además para simplificar el entendimiento.
3. Señalan que es importante que la recomendación deje a discreción de la Administración la forma de la eventual venta de las propiedades.
4. Se indica que la recomendación debe enviarse a los funcionarios pertinentes de la Gerencia Financiera para que estos la analicen y se refieran sobre el particular.

Sesión del 9 de diciembre Gerencia Financiera:

1. Señalan que la recomendación fue analizada por la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez quién solicitó que esta fuera dirigida a la Gerente Administrativa para efectos de la coordinación con el Gerente Financiero, aspecto con el cual ellos concuerdan y solicitan que se efectúe de esta forma.
2. Adicionalmente señalan que el plazo para atender la recomendación debe de ser mayor porque el tema es complejo y requiere diversas acciones y coordinaciones. En ese sentido solicitan extender el plazo de la recomendación a 10 meses.

Sesión del 12 de diciembre Gerencia Administrativa:

1. La Gerencia Administrativa ha solicitado criterio legal a la Dirección Jurídica sobre la posibilidad de la venta de propiedades del Seguro de Salud a través de la Dirección de Servicios Institucionales, requerimiento que a hoy se encuentra pendiente.
2. Tanto la Ingeniera Araya como la licenciada Rosales, concuerdan con el objetivo de la recomendación en el sentido de que se debe hacer el análisis de estas propiedades planteadas en el estudio en conjunto con la Gerencia Financiera para eventualmente lograr vender estos activos, siendo necesario analizar la condición jurídica para venderlas.
3. Para la venta de las propiedades se debe indicar en la recomendación que en primera instancia sea la Dirección de Servicios Institucionales la que proceda con esta gestión y eventualmente solicitar el apoyo a la Gerencia de Pensiones.

La Auditoría Interna analizó las observaciones realizadas por las Administración, las cuales fueron consideradas para la emisión de la recomendación 5. De esta manera, se mantiene la recomendación girada a la Gerencia Financiera, por cuanto se identifica el necesario involucramiento para determinar los saldos que le corresponde a cada uno de los seguros de los montos por adeudos que fueron considerados en el arreglo de pago que dio sustento a la posterior adjudicación del bien, además de la realización de los registros contables que se generen a partir de la venta o utilización de estas propiedades. Adicionalmente, en esta recomendación se incorpora la participación de la Gerencia Administrativa, para lograr la adecuada gestión sobre estos bienes y proteger a la Institución de la pérdida de propiedades que podría ser objeto en cumplimiento de la “**Ley N°10092 sobre venta de activos ociosos**”, publicada en la Gaceta N°36, del 23 de febrero 2022. Adicionalmente, se amplió el plazo de cumplimiento a **10 meses**.



Recomendación 6:

La **Licda. Rebeca Watson Porta, jefe, Área Administrativa** de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, comenta que en el caso de Terreno Compe, estaba en el Seguro de Salud, lo cual era una ejecución por parte de la Dirección de Cobros, posteriormente lo trasladaron a la Gerencia de Pensiones. En el caso de Hacienda Karen, desconoce la naturaleza de esta propiedad. Procederán a realizar las revisiones pertinentes, le parece que es válida la recomendación y el plazo razonable, en el entendido que es la revisión de la pertinencia y ese sería a atención de la recomendación.

El **Lic. Ricardo Pakers González, jefe de la Subárea Administración y Logística**, Dirección de Cobros, consulta si las propiedades identificadas son de Oficinas Centrales, para lo cual la Licda. Rebeca Watson Porta, jefe, Área Administrativa de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, le responde que si pertenecen a Oficinas Centrales.

Por otra parte, el **Lic. Christian Guillén Gómez, Director a.i. de la Dirección de Cobros**, ratifica que efectivamente las dos propiedades señaladas en la recomendación No. 6, pertenecen a Oficinas Centrales a la Dirección de Cobros.

La Auditoría Interna analizó las observaciones realizadas por la Administración, las cuales fueron consideradas para la emisión de la recomendación 6.

Recomendación 7:

La **Licda. Rebeca Watson Porta, jefe, Área Administrativa** de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, comenta que los bienes se venden a precio de mercado, el Área Administrativa, garantiza la recuperación del adeudo y no de una ganancia. Manifiesta se valore la redacción de la recomendación. Solicita ampliación del plazo a 4 meses.

El **Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área Contabilidad IVM**, de la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, no realiza comentario de la recomendación No.7, solamente manifiesta conformidad en la ampliación del plazo a 4 meses.

La Auditoría Interna consideró las observaciones realizadas por la Administración y se realizó la ampliación del plazo a 4 meses.

Recomendación 8:

El **Lic. Mayid Arturo Morales Madrigal**, director del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, no realizó observaciones al respecto.

Recomendación 9:

La **Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe Área Contabilidad Financiera**, no realizó comentarios sobre la recomendación. Solicita ampliación del plazo en un mes más.

La Auditoría Interna consideró las observaciones realizadas por la Administración y se realizó la ampliación del plazo a 4 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

Licda. Ana Cecilia Mora Ortiz
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Nelson Porras Solís
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Fabiola Zúñiga Calderón
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez
JEFE SUBÁREA

Lic. Adrián Céspedes Carvajal
JEFE ÁREA

ACC/EMVG/ACMO/NPS/FZC/jrc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Anexo N°1.

Propiedades catalogadas como propiedades de inversión.

Provincia	Descripción del Terreno	N° Catastro	Montos en colones		
			Original	Revaluado	Total
San José	Finca La Raya Desamparados. ASD	58396-84	247,951,875.00	1,409,386,100.22	1,657,337,975.22
	Área de Salud de Acosta	SJ-1437977-2010	49,669,750.00	11,703,756.77	61,373,506.77
	EBAIS y Sede Administrativa - Área de Salud - Pérez Zeledón	SJ-1845496-2015	100.00	25.07	125.07
Alajuela	T. Sede de Área Salud 1 La Fortuna S. Carlos	A-1108721-2006	88,592,500.00	30,270,355.30	118,862,855.30
	Área Salud Alajuela oeste	A105367306	100.00	38.83	138.83
	T. Clínica Atención Int. Salud Orotina	1190885-07	10,000.00	4,942.24	14,942.24
	Área de Salud Aguas Zarcas San Carlos	1277189-08	100.00	52.37	152.37
Heredia	Hospital San Vicente de Paul	1	140,000.00	568,794,383.05	568,934,383.05
	Anexo Hospital San Vicente de Paul	H705546-87	449,812.00	166,540,102.43	166,989,914.43
	T. Sede Área Salud 3 Heredia Cubujuquí	H-1376691-2009	1,040,000,000.00	229,009,340.24	1,269,009,340.24
	Clínica Heredia (CL.Central)	H-8652-1953	88,776.00	67,881,245.06	67,970,021.06
Guanacaste	Terreno para Área de Salud Bagaces	G1200878-0	100.00	86.75	186.75
	T. Sede Área de Salud Nicoya	G824535-02	100.00	30.67	130.67
	Área de Salud de Carrillo	G-1419439-2010	1,000.00	232.85	1,232.85
	Área de Salud de Liberia	G-635166-1986	1,000.00	228.92	1,228.92
Puntarenas	T. Clínica de Cóbano	P901495-04	1.00	0.24	1.24
	T. construcción CAIS de Buenos Aires P.	P-1770097-2014	40,630,000.00	6,310,086.59	46,940,086.59
	T. Sede Área de Salud Garabito	P-1976917-2017	432,499,272.00	63,100,621.84	495,599,893.84
Limón	Área de Salud Cariari Pococí	L128926508	1,000.00	529.04	1,529.04
	CAIS en Talamanca	L117374407	100.00	53.02	153.02
	Área de Salud de Guápiles	L-1368124-2009	1,000.00	244.46	1,244.46
Totales en colones			1,900,036,586.00	2,553,002,455.96	4,453,039,041.96

Fuente: Elaboración propia con información del auxiliar del Sistema de Bienes Inmuebles B.I.N.M. al 31 de marzo 2022.



Anexo 2.

Propiedades Adjudicadas por ejecución de garantía sobre Créditos Hipotecarios del IVM
Al 30 abril 2022.

Gestión de la Cobranza de Crédito Hipotecario		Cuenta Individual 225 01			Diferencias
Número de Operación	Saldo	Cuenta	Número de Operación	Saldo Actual	
02-04539	4,000,000.00	225-01-3	204539	1,923,215.80	2,076,784.20
02-05143	900,000.00	225-01-3	205143	870,976.75	29,023.25
03-00099	6,777,000.00	225-01-3	300099	6,855,071.65	(78,071.65)
03-03924	23,730,938.00	225-01-3	303924	6,482,693.95	17,248,244.05
03-04786	15,585,000.00	225-01-3	304786	8,075,331.85	7,509,668.15
03-04825	13,526,250.53	225-01-3	304825	5,270,627.75	8,255,622.78
03-05120	16,000,000.00	225-01-3	305120	16,000,000.00	-
03-05445	3,888,000.00	225-01-3	305445	3,481,845.00	406,155.00
03-05745	12,840,000.00	225-01-3	305745	12,249,124.35	590,875.65
03-06046	13,000,000.00	225-01-3	306046	13,071,149.75	(71,149.75)
03-06142	20,001,068.09	225-01-3	306142	19,235,803.70	765,264.39
03-06214	24,239,606.77	225-01-3	306214	23,427,423.55	812,183.22
03-06316	17,591,000.00	225-01-3	306316	17,335,205.00	255,795.00
04-00001	4,520,000.00	225-01-3	400001	4,390,671.10	129,328.90
04-00156	13,349,287.20	225-01-3	400156	13,349,287.20	-
04-00176	12,150,000.00	225-01-3	400176	11,425,834.90	724,165.10
04-00227	16,200,000.00	225-01-3	400227	15,990,781.15	209,218.85
05-00128	10,270,334.32	225-01-3	500128	10,194,862.65	75,471.67
05-00148	34,777,905.34	225-01-3	500148	34,658,730.90	119,174.44
05-00181	36,960,000.00	225-01-3	500181	36,088,504.25	871,495.75
05-00212	11,400,000.00	225-01-3	500212	11,693,873.85	(293,873.85)
05-00215	12,960,000.00	225-01-3	500215	12,646,587.55	313,412.45
07-00014	19,453,000.00	225-01-3	700014	19,093,464.75	359,535.25
07-00042	29,660,000.00	225-01-3	700042	29,855,895.30	(195,895.30)
07-00115	8,700,000.00	225-01-3	700115	8,826,530.50	(126,530.50)
07-00137	25,820,000.00	225-01-3	700137	26,149,869.65	(329,869.65)
07-00182	16,200,000.00	225-01-3	700182	16,481,785.40	(281,785.40)
07-00306	10,673,652.45	225-01-3	700306	10,774,260.75	(100,608.30)
10-09293	12,256,593.41	225-01-3	1009293	10,438,167.20	1,818,426.21
22-00139	36,880,552.00	225-01-3	2200139	35,706,214.95	1,174,337.05
23-00002	14,000,000.00	225-01-3	2300002	14,110,815.25	(110,815.25)
23-00048	12,686,000.00	225-01-3	2300048	12,090,667.45	595,332.55
26-00030	14,068,000.00	225-01-3	2600030	14,033,107.65	34,892.35
26-00085	61,495,000.00	225-01-3	2600085	59,670,458.10	1,824,541.90
40-00958	5,555,000.00	225-01-3	4000958	3,395,015.50	2,159,984.50
40-01290	5,317,000.00	225-01-3	4001290	5,987,963.75	(670,963.75)

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Gestión de la Cobranza de Crédito Hipotecario		Cuenta Individual 225 01			Diferencias
Número de Operación	Saldo	Cuenta	Número de Operación	Saldo Actual	
40-01486	4,566,376.25	225-01-3	4001486	4,364,401.45	201,974.80
40-01502	5,967,956.85	225-01-3	4001502	5,967,956.85	-
Totales	€607,965,521.21			€561,664,177.15	€50,820,470.86

Observación	Monto	Cantidad	Porcentaje
Registro menor al solicitado	48,560,907.46	25	65.79%
Registro mayor al solicitado	(2,259,563.40)	10	26.32%
Sin Variación		3	7.89%
Registros Totales		38	100%

Fuente: Datos del auxiliar de la Subárea de Gestión de la Cobranza y auxiliar de la cuenta individual 225-01-3.



Anexo 3.

Activos con Valor Actual Cero, en Estado EN USO

Activos Clase 6 - Subclase 10 - Grupo 1 (Vehículos). Al 30 de mayo 2022

N° Placa	Código	Descripción	Fecha Ingreso Inv.	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	Vida Útil Recalculada años	Porcentaje Depreciación Recalculado
456824	6 10 1 10	Toyota Hilux 4 x 2 d/c motor drz-1558901	01/02/1998	3,686,250.00	-	EN USO	24.54	4%
456823	6 10 1 10	Toyota Hilux 4 X 2 D/C Motor DRZ-1558098	01/02/1998	3,686,250.00	-	EN USO	24.54	4%
458431	6 10 1 15	Toyota tipo Pick Up, MOD 1.998 Motor	01/05/1998	4,925,115.00	-	EN USO	24.29	4%
459632	6 10 1 15	Vehículo Land Cruiser HARD 4X4	01/06/1998	6,547,840.00	-	EN USO	24.21	4%
460590	6 10 1 15	Vehículo tipo pick up, doble cabina	01/10/1998	5,063,120.00	-	EN USO	23.87	4%
460589	6 10 1 15	Vehículo tipo pick up, doble cabina	01/10/1998	5,063,120.00	-	EN USO	23.87	4%
460587	6 10 1 15	Vehículo tipo pick up, doble cabina	01/10/1998	5,063,120.00	-	EN USO	23.87	4%
460566	6 10 1 15	Vehículo tipo pickup, doble cabina doble tracción	01/10/1998	5,063,120.00	-	EN USO	23.87	4%
460481	6 10 1 10	Vehículo tipo pick up, doble cabina,	01/10/1998	9,132,360.00	-	EN USO	23.87	4%
460453	6 10 1 10	Vehículo marca Toyota Hilux,	01/10/1998	4,263,680.00	-	EN USO	23.87	4%
TOTAL, VALOR INICIAL				€52,493,975.00				

Fuente: Elaboración Propia con datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.



Anexo 4.
Activos con Valor Actual Cero en Estado EN USO
Activos Clase 7 - Subclase 50 Equipo Médico-Quirúrgico
Grupo 4 y 40 (Equipo Médico)
Al 30 de mayo 2022

N° Placa	Código	Descripción	Fecha Ingreso Inv.	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	Vida Útil Recalculada	Porcentaje recalculado
791980	7 50 4 20	Analizador de desfibrilador	12/12/2007	2,391,773.40	-	EN USO	14.54	7%
760330	7 50 4 110	Carro de para cardiaco	03/08/2007	1,036,153.20	-	EN USO	14.90	7%
799720	7 50 4 110	Carro de para cardiaco	13/12/2007	1,153,819.15	-	EN USO	14.53	7%
799719	7 50 4 110	Carro de para cardiaco	13/12/2007	1,153,819.15	-	EN USO	14.53	7%
746578	7 50 4 140	Electrocardiógrafo marca mortara	26/06/2007	1,400,269.86	-	EN USO	15.01	7%
736500	7 50 4 140	Electrocardiógrafo marca mortara eli 250.	29/05/2007	1,429,376.40	-	EN USO	15.08	7%
764200	7 50 4 140	Electrocardiógrafo modelo	24/08/2007	1,453,720.26	-	EN USO	14.84	7%
764199	7 50 4 140	Electrocardiógrafo modelo	24/08/2007	1,453,720.26	-	EN USO	14.84	7%
776704	7 50 4 140	Electrocardiógrafo 3 canales	10/09/2007	1,529,752.00	-	EN USO	14.79	7%
776703	7 50 4 140	Electrocardiógrafo 3 canales	10/09/2007	1,529,752.00	-	EN USO	14.79	7%
773876	7 50 4 140	Electrocardiógrafo marca vartech modelo vms 2200	18/12/2007	1,704,828.00	-	EN USO	14.52	7%
788168	7 50 4 140	Electrocardiografo	03/12/2007	2,089,754.50	-	EN USO	14.56	7%
738172	7 50 4 140	Electrocardiografo	01/08/2007	2,603,450.00	-	EN USO	14.91	7%
771985	7 50 4 180	Equipo de ecocardiografía	09/05/2007	45,855,390.00	-	EN USO	15.14	7%
828365	7 50 4 250	Inyector medios de contraste	23/11/2007	10,507,120.00	-	EN USO	14.59	7%
764505	7 50 4 340	Monitor de signos vitales para adultos no evasivos, marca ge	05/11/2007	7,565,072.85	-	EN USO	14.64	7%
764504	7 50 4 340	Monitor de signos vitales para adultos no evasivos, marca ge	05/11/2007	7,565,072.85	-	EN USO	14.64	7%
782330	7 50 4 342	Monitor según caract. y especific., marca aspect.	02/10/2007	2,188,200.00	-	EN USO	14.73	7%
767500	7 50 4 342	Monitor segun caract. y especific., marca aspect.	02/10/2007	2,188,200.00	-	EN USO	14.73	7%

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

N° Placa	Código	Descripción	Fecha Ingreso Inv.	Valor Inicial	Valor Actual	Estado	Vida Útil Recalcu lada	Porcent aje recalcul ado
754211	7 50 4 344	Monitor para adulto y neonatos marca	05/06/2007	4,507,416.10	-	EN USO	15.06	7%
783952	7 50 4 344	Monitor signos multioarametros no invasivo	04/12/2007	1,364,842.38	-	EN USO	14.56	7%
771672	7 50 40 180	Ultrasonido uso general	25/01/2007	28,018,980.00	-	EN USO	15.43	6%
672468	7 50 40 160	Equipos de rayos x con fluoroscopia	19/04/2007	200,088,162.55	-	EN USO	15.19	7%
672467	7 50 40 160	Equipos de rayos x con fluoroscopia	19/04/2007	200,088,162.55	-	EN USO	15.19	7%
730996	7 50 40 242	Kit sensitómetro densitómetro y termómetro dig	21/06/2007	1,815,275.00	-	EN USO	15.02	7%
672654	7 50 40 180	Equipo ultrasonido gineco-Obstétrico, Toshiba	28/06/2007	28,728,747.55	-	EN USO	15.00	7%
672653	7 50 40 180	Equipo ultrasonido gineco-Obstétrico, Toshiba	28/06/2007	28,728,747.55	-	EN USO	15.00	7%
672652	7 50 40 180	Equipo ultrasonido gineco-Obstétrico, Toshiba	28/06/2007	28,728,747.55	-	EN USO	15.00	7%
672651	7 50 40 180	Equipo ultrasonido Gineco-Obstétrico, Toshiba	28/06/2007	28,728,747.55	-	EN USO	15.00	7%
TOTAL VALOR INICIAL				647,597,072.66	-			

Fuente: Elaboración Propia con datos del Auxiliar de Activos del SCBM al 30 de mayo 2022, suministrado por el Área Control de Activos de la Dirección de Servicios Institucionales.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr**Anexo 5.****Asiento de registro de la adjudicación de una propiedad con ganancia a un particular**

Reg. IVM	Cuenta	Nombre de la cuenta	Cta_Individual	Comprobante	O.P.	Débito	Crédito
2	225-01-3	Prop Adjudicadas por remate	N° Operación	24990700000XX	1	XXXX	
2	250-01-0	Préstamo Hipotecario Particulares	N° Operación	24990700000XX	0		XXXX
2	300-04-5	Impuesto Ventas 13%	N° Operación	24990700000XX	1		XXXX
2	320-57-1	Póliza colectiva de vida	N° Operación	24990700000XX	1		XXXX
2	320-58-0	Póliza Incendio	N° Operación	24990700000XX	1		XXXX
2	816-58-8	Ingresos por Intereses Préstamos Hipotecarios particulares	N° Operación	24990700000XX	0		XXXX
Sumas iguales						XXXX	XXXX

Fuente: Construcción propia con información del Área Administrativa, Gerencia de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Anexo 6.

Asiento de registro de la venta de una propiedad con ganancia.

Reg. IVM	Cuenta	Nombre de la cuenta	Cta_Individual	Comprobante	O.P.	Débito	Crédito
2	320-37-9	Depósito Venta de Propiedades Adjudicadas	Nº de Operación	24062199000XX	1	XXXX	
2	225-01-3	Prop. Adjudicadas por remate	Nº de Operación	24062199000XX	1		XXXX
2	845-03-0	Ganancia Venta de Propiedades	Nº de Operación	24062199000XX	1		XXXX
Sumas iguales						XXXX	XXXX

Fuente: Construcción propia con información del Área Administrativa, Gerencia de Pensiones



Anexo 7.

Propiedades Adjudicadas a la Institución por Incumplimiento de Pago.

N°	Detalle	Folio Real	Plano Catastrado
1	Editorama S.A.	438027	A-1216450-2007
2	Estiba S.A y Agrícola la Florida S.A.	168781	SJ-4207-1964
3	Hacienda Karen S.A.	286411	A-0796796-1989
4	Incisa Compañía Constructora	95696	SIN PLANO
5	Incisa Compañía Constructora	95698	SIN PLANO
6	Incisa Compañía Constructora	95700	C-0433195-1981
7	Incisa Compañía Constructora	95702	C-0433196-1981
8	Incisa Compañía Constructora	95690	SIN PLANO
9	Parques de Costa Rica	330291	SIN PLANO
10	Parques de Costa Rica	330292	SIN PLANO
11	Parques de Costa Rica	350712	SIN PLANO
12	Poly Plásticos S.A.	4765	L-0039621-1977
13	Terreno Compe S.A.	282808	SJ-0016945-1974
14	Terreno Corporación Olympic	189438	A-0344947-1979
15	Terreno Coto Brizuela	109860	C-0403785-1980
16	Terreno Elegante Rent a Car S.A.	495364	SJ-0510121-1998
17	Terreno en Belén (Productos Plásticos)	170163	H-0557965-1999
18	Terreno Estiba S.A.	28465	L-0561036-1984
19	Terreno Estiba S.A.	28499	L-0560007-1984
20	Terreno Gutiérrez y Asociados	96580	A-0341731-1996
21	Terreno Hacienda Sueño Azul S.A.	89268	H-0027454-1976
22	Terreno Polo Crim S.A.	215442	A-0527223-1983
23	Terreno Solempre S.A.	198341	SJ-0004797-1975
24	Terreno Villas Playa Samara	85455	H-0016668-1974

Fuente: Elaboración propia con datos de la cuenta contable 225-03-0 "Propiedad Patronos Garantía Cuotas" y el informe de auditoría ASF-165-2016 del 17 de noviembre 2016.